



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del **"Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía"**.

Secretaría de Energía

Unidad de Administración y Finanzas.

Dirección General de Recursos, Humanos, Materiales y
Servicios Generales.

Dirección de Adquisiciones.

Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del **"Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía"**.

Partida Presupuestal

22104 "Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades"

MARZO, 2020.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del **"Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía"**.

CONVOCATORIA

La Secretaría de Energía, en lo sucesivo **"La Secretaría"**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como a los artículos 25, 26, fracción II, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I, 29, 34, 36, párrafo segundo, 37, 43 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo **"La Ley"** y los artículos 39, 51 y 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo **"El Reglamento"**, y demás disposiciones relativas y aplicables vigentes; a través de la Dirección de Adquisiciones dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales en la Unidad de Administración y Finanzas de **"La Secretaría"**, ubicada en Avenida Insurgentes Sur, número 890, Décimo Sexto Piso, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México, Teléfono 5000-6000, de conformidad con la **Convocatoria Pública número 02 del ejercicio fiscal 2020 de "La Secretaría"**, publicada en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado **CompraNet** el día **02 de marzo del 2020**, convoca a los licitantes invitados que deseen participar y que no se encuentren en alguno de los supuestos que se establecen en los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de **"La Ley"**, así como en el artículo 67 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a participar en el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica** con número de identificación del procedimiento en **CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020** para la contratación del **"Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la**

SENER

SECRETARÍA DE ENERGÍA



Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios
Generales
Dirección de Adquisiciones

Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "***Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía***".

Secretaría de Energía" para "***La Secretaría***", bajo la presente Convocatoria.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía".

ÍNDICE

Página

I. Datos generales de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

a)	Actuación de servidores públicos de conformidad con el "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", en adelante "El Protocolo".	6
b)	Dependencia Convocante y Área Contratante	7
c)	Medio que se utilizará y carácter del procedimiento.	7
d)	Número de identificación de la Convocatoria.	8
e)	Ejercicio fiscal de la contratación y vigencia de la contratación.	9
f)	Idioma en que deberán presentar las proposiciones.	9
g)	Disponibilidad presupuestaria.	9
h)	Procedimiento, requisitos y demás disposiciones a los que se sujetará el procedimiento de contratación.	9
Disposiciones particulares a las que se sujetará el procedimiento.		
1.	Modificaciones a la Convocatoria.	10
2.	Causas para declarar desierta la Invitación a Cuando Menos Tres Personas.	10
3.	Suspensión temporal o cancelación de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas.	11
4.	Sanciones.	12
5.	Controversias.	12
6.	Conciliación.	12

II. Objeto y alcance de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

a)	Especificaciones y cantidades del servicio a contratar	12
a1.	Moneda	13
a2.	Manifiesto de vigencia y precios fijos	13
a3.	Facturación	13
a4.	Impuestos y derechos	13
a5.	Forma de pago	14



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía".

a6.	Registros, marcas y otros	14
a7.	Plazo para la prestación del servicio.	14
a8.	Lugar y condiciones para la prestación del servicio.	15
a9.	Condiciones para la prestación del servicio.	16
a10.	Verificación de las especificaciones y aceptación del servicio.	17
a11.	Penas convencionales.	17
a12.	Deductivas.	18
a13.	Garantía de cumplimiento del contrato.	19
a14.	Anticipos.	19
a15.	Subcontratación.	19
a16.	Confidencialidad.	20
a17.	Conflicto de intereses	20
a18.	Documentación adicional a la Propuesta Técnica.	21
b).	Partida Única.	22
c).	Precios máximos de referencia.	23
d).	Normas.	23
e).	Método para la aplicación de pruebas.	24
f).	Cantidades a contratar.	24
g).	Modalidad de contratación.	24
h).	Adjudicación.	24
i).	Modelo de contrato.	24
III.	Forma y términos que regirán los diversos actos del procedimiento de contratación.	
a).	Reducción de plazos.	25
b).	Actos.	25



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía".

1.	Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas.	25
1.1	Escrito de interés de participar en la Junta de aclaraciones.	25
2.	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.	27
2.1	Escrito de interés de participar en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.	27
2.2	Requisitos formales de las proposiciones.	29
2.3	Apertura de proposiciones.	30
c)	Aspectos a los que se sujetará la recepción de las proposiciones enviadas por servicio postal o mensajería.	32
d)	Vigencia de proposiciones.	32
e)	Requisitos para la presentación de proposiciones conjuntas.	32
f)	Los licitantes sólo podrán presentar una proposición.	32
g)	Presentación de documentación distinta a la que conforma la Propuesta Técnica y Económica.	32
h)	Revisión preliminar de documentación.	32
i)	Acreditación de existencia legal.	32
j)	Parte de las proposiciones que se rubricaran en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.	33
k)	Indicaciones relativas al Fallo y a la firma del contrato.	33
l)	Notificación y publicación de Actas.	33
m)	Indicaciones relativas a la firma del contrato.	34
 IV. Enumeración de los requisitos que deben cumplir los licitantes.		
a)	Requisitos que deben cumplir los licitantes y que de no presentarse serán motivo de desechamiento.	38
b)	Causas de desechamiento de las propuestas.	41
 V. Criterios de evaluación y adjudicación.		
5.1.	Evaluación.	43
5.1.1.	Evaluación Técnica de la proposición.	43
5.1.2.	Evaluación Económica de la proposición.	44



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía".

5.2.	Adjudicación.	46
5.3.	Criterio de desempate.	47
VI. Documentos y datos complementarios que deberán presentar los licitantes.		
a)	Acreditación legal.	48
b)	Dirección de correo electrónico del licitante.	49
c)	Manifiestos relativos al artículo 50 y 60 de "La Ley".	49
d)	Declaración de Integridad del licitante.	49
e)	Participación con personal con discapacidad.	50
f)	Manifiesto de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES).	50
g)	Manifiesto sobre nacionalidad.	50
h)	Para el caso de presentación de proposiciones conjuntas.	51
i)	Obligaciones fiscales del licitante que resulte adjudicado.	51
j)	Propuesta Técnica y Económica.	52
k)	Aplicación de Políticas y Prácticas de Igualdad de Género.	53
VII. Domicilio para presentar inconformidades.		
VIII. Relación de formatos que facilitan la presentación y recepción de las proposiciones.		
Anexos.		
Anexo I	Condiciones y Especificaciones Técnicas.	56
Anexo II	Formato de Propuesta Técnica.	63
Anexo III	Formato de Propuesta Económica.	64
Anexo IV	Formato para acreditar personalidad.	66



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía".

Anexo V	Manifiesto	sobre	nacionalidad.	
			68
Anexo VI	Ejemplo escrito en términos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de "La Ley".			69
Anexo VII	Declaración	de	integridad del	licitante.
			70
Anexo VIII	Modelo de formato para el manifiesto de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES).			71
Anexo IX	Formato de escrito para participar en la Junta de Aclaraciones y poder formular preguntas.			73
Anexo X	Formato	de	escrito para	solicitar aclaraciones.
			75
Anexo XI	Formato de escrito para participar en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones. .			76
Anexo XII	Modelo	de	contrato.	
			78
Anexo XIII	Modelo	de	fianza.	
			93
Anexo XIV	Encuesta	de	Transparencia del	Procedimiento.
			95
Anexo XV	Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prorrogas de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.			96
Anexo XVI	Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominada		CompraNet.	
			129
Anexo XVII	Artículo	32-D.	Código	Fiscal de la
			Federación.
			138
Anexo XVIII	Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.			
			144
Anexo XIX	Formato			SIAFF.
			147
Anexo XX	Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).			
			149
Anexo XXI	Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de		descuentos.	
			152



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del **"Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía"**.

I. Datos generales de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

- a) **Actuación de servidores públicos de conformidad con el "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", en adelante "El Protocolo".**

La Dirección de Adquisiciones dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales en la Unidad de Administración y Finanzas de **"La Secretaría"**, ubicada en Avenida Insurgentes Sur, número 890, Décimo Sexto Piso, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México, teléfono 5000-6000, extensión 7751, en cumplimiento con lo establecido en el **"El Protocolo"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y sus modificaciones del 19 de febrero de 2016 y del 28 de febrero de 2017, en el mismo medio de difusión oficial, el cual se encuentra para su consulta en la página de internet de la Secretaría de la Función Pública y se anexa a la presente Convocatoria para su referencia como **Anexo XV Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones**; informa a los licitantes invitados por la Convocante que deseen participar en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020, para la contratación del **"Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía"**, bajo la presente Convocatoria, que los servidores públicos en el contacto con particulares deben observar **"El Protocolo"**.

Así mismo, se informa a los licitantes que deseen participar en el procedimiento citado al rubro de la presente Convocatoria que:

- A fin de promover las mejores prácticas en materia de combate a la corrupción y prevención de conflictos de interés, las comunicaciones telefónicas, reuniones, visitas y actos públicos que llegaren a realizarse derivados de la presente Convocatoria serán videograbadas y se registrarán por las disposiciones y Lineamientos Generales de **"El Protocolo"**, en los procedimientos que a continuación se enuncian:
 - o Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de Unidades de Medida y Actualización.
 - o Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuyo monto rebase el equivalente a diez millones de Unidades de Medida y Actualización.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del **"Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía"**.

- o Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Asociaciones Público Privadas, cuyo monto rebase el equivalente a cuatrocientos millones de Unidades de Inversión.
- o Otorgamiento y prórroga de concesiones.
- Los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, para lo cual los servidores públicos de **"La Secretaría"**, protegerán los datos personales proporcionados atendiendo a los **"Lineamientos de Protección de Datos Personales"**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.
- Su derecho de presentar queja o denuncia, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto derivado del presente procedimiento de contratación con los servidores públicos de **"La Secretaría"**, ante el Órgano Interno de Control en **"La Secretaría"**, ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 890, Quinto Piso, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México; quien conocerá de las quejas o denuncias que se promuevan por el incumplimiento de las obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos de **"La Secretaría"**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6, inciso d), de **"El Protocolo"**.

b) Dependencia Convocante y Área Contratante.

La Convocante y contratante es **"La Secretaría"** a través de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de **"La Secretaría"**, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur, número 890, Décimo Sexto Piso, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México, quien es la responsable de llevar a cabo el procedimiento de contratación bajo la presente Convocatoria; siendo el Área Requirente y Técnica de la contratación la siguiente:

ÁREA REQUIRENTE	DOMICILIO
Dirección de Mantenimiento e Infraestructura de la Dirección General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales.	Avenida Insurgentes Sur, número 890, Planta Baja, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

c) Medio que se utilizará y carácter del procedimiento.

Con fundamento en los artículos 26 Bis, fracción II y 28, fracción I de **"La Ley"**, el medio que se utilizará para esta Convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas será de manera **Electrónica**, siendo el carácter del procedimiento para esta Convocatoria **Nacional**, por lo que los licitantes invitados de conformidad con lo estipulado en el artículo 26 Bis, fracción II de **"La Ley"**, exclusivamente participarán en forma electrónica a través de CompraNet (utilizando medios de identificación electrónica en



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**".

la Junta de Aclaraciones, acto de Presentación y Apertura de Propositiones y acto de Fallo), produciendo las comunicaciones por esta vía los efectos que se señalan en el artículo 27 de "**La Ley**".

Se precisa que para esta Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, los licitantes deberán firmar su Propuesta Técnica y Económica tal y como lo establece la "**Guía técnica para licitantes sobre el uso y manejo de CompraNet**", numeral 6, punto 6.3 "**Envío y firma de proposiciones**", misma que podrán descargar en la dirección electrónica <https://compranet.hacienda.gob.mx>, en el apartado de información y ayudas (<https://sites.google.com/site/cnetrupc/>).

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 43, fracción I de "**La Ley**", la difusión de la presente Convocatoria en CompraNet es de carácter informativo, por lo que solamente podrán participar en el procedimiento de contratación aquellos licitantes que hayan sido invitados.

Los licitantes participantes deberán considerar los requisitos técnicos siguientes:

- CompraNet opera en ambiente Web por lo que los requerimientos tecnológicos mínimos recomendados para su uso son:
 - a) Computadora con microprocesador con arquitectura x86 de séptima generación o equivalente con una capacidad de 512 MB de memoria en RAM y 20 GB de memoria libre en disco duro;
 - b) Versiones actualizadas de navegador para Internet;
 - c) Instalación de software JAVA en su última versión, y
 - d) Conexión a Internet con un ancho de banda de 512 Kbps.

La inalterabilidad y conservación de la información contenida o remitida a través de CompraNet, está garantizada por el uso de protocolos de seguridad alineados a los estándares internacionales, no obstante, los usuarios de dicho sistema deberán observar las medidas de seguridad que garanticen que los documentos electrónicos que incorporen al mismo se encuentren libres de virus informáticos.

MANIFIESTO DE ACEPTACIÓN DE DAR POR NO PRESENTADAS LAS PROPOSICIONES POR NO PODER ABRIR EL ARCHIVO QUE LAS CONTENGA: Los licitantes deberán presentar un escrito de forma electrónica a través de CompraNet, en donde manifiesten, preferentemente en papel membretado y firmado por su representante legal, bajo protesta de decir verdad, que aceptan que se tendrán por **no presentadas sus proposiciones y demás documentación** requerida por la Convocante, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la Convocante.

Conforme al artículo 43, fracción I de "**La Ley**", la presente Convocatoria se encuentra disponible para su consulta en CompraNet en la siguiente dirección electrónica <https://compranet.hacienda.gob.mx> y a través de la página web de "**La Secretaría**", por lo que su obtención es gratuita.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del **"Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía"**.

Para esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica no se recibirán proposiciones enviadas a través de servicio postal o de mensajería o entregadas de forma presencial en el domicilio de la Convocante.

d) Número de identificación de la Convocatoria.

Número de identificación de la Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica en CompraNet: **IA-018000999-E9-2020**.

Número Interno de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica: **DGRHMSG-ITPN-01-2020**.

e) Ejercicio fiscal de la contratación y vigencia de la contratación.

La vigencia de la contratación del servicio establecido en la Sección II "Objeto y alcance de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas", inciso a) "Especificaciones y cantidades del servicio a contratar" e inciso b) "Partida Única", objeto de esta Convocatoria deberá prestarse a partir del día siguiente hábil de la emisión del Fallo de esta Convocatoria al 31 de diciembre del 2020, por lo que el **"Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía"**, deberá prestarse de conformidad con los plazos, condiciones y especificaciones para la prestación del servicio que se precisa en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la presente Convocatoria y que forma parte integrante de la misma, razón por la cual el servicio en el presente procedimiento será cubierto con recursos presupuestales del ejercicio fiscal 2020 en los términos del artículo 25 de "La Ley".

f) Idioma en que deberán presentar las proposiciones.

La redacción de la Proposición Técnica y de la Proposición Económica invariablemente deberá realizarse en el idioma español, incluyendo las preguntas y respuestas derivadas de los cuestionamientos que lleguen a realizar los licitantes, así como cualquier documento al respecto de la presente Convocatoria.

En caso de presentarse fichas técnicas y folletos, éstos podrán ser en el idioma del país de origen, acompañados de una traducción simple al español.

g) Disponibilidad presupuestaria.

Se precisa que se cuenta con disponibilidad presupuestaria (de origen fiscal) para el ejercicio fiscal 2020 emitida por la Dirección General de Programación y Presupuesto de "La Secretaría", de conformidad con los artículos 24 y 25 de "La Ley", así como lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en la partida presupuestal 22104 "Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades", para el pago del servicio objeto de la contratación, conforme a la autorización siguiente:



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía".

AUTORIZACIÓN	PARTIDA PRESUPUESTAL	UNIDAD EMISORA
Suficiencia presupuestal número Ppta: 00050, con folio de autorización 62, a través de oficio número 411/0301/2020 de fecha 17 de febrero del 2020.	22104 "Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades"	Dirección General de Programación y Presupuesto de "La Secretaría".

h) Procedimientos, requisitos y demás disposiciones a los que se sujetará el procedimiento de contratación.

Este procedimiento de contratación se apegará a lo dispuesto en "La Ley", "El Reglamento" y demás disposiciones supletorias, complementarias y conexas, de entre otros requisitos que se precisan, los que a continuación se detallan:

DISPOSICIONES PARTICULARES A LAS QUE SE SUJETARÁ EL PROCEDIMIENTO.

1. Modificaciones a la Convocatoria.

Con fundamento en el artículo 33 de "La Ley", siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, la Convocante podrá modificar aspectos establecidos en la Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica citada al rubro.

Las modificaciones que se mencionan en el párrafo anterior en ningún caso podrán consistir en la sustitución de la contratación convocada originalmente, adición de otros o de distintos rubros o en la variación significativa de sus características.

Las modificaciones a la Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica se difundirán en CompraNet, a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que se efectúen.

Cualquier modificación a la Convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, incluyendo las que resulten de las preguntas y respuestas derivadas de los cuestionamientos que lleguen a realizar los licitantes, formarán parte de la Convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de sus propuestas.

2. Causas para declarar desierta la Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

La Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica se podrá declarar desierta con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, párrafo primero y 43,



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del **"Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía"**.

fracción III, párrafo segundo de **"La Ley"**, así como lo establecido en el artículo 58 de **"El Reglamento"**, en los siguientes supuestos:

- 2.1. Si nadie participa en la presente Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica.
- 2.2. Si no se presentan cuando menos tres proposiciones susceptibles de evaluarse técnicamente en al acto de Presentación y Apertura de Propositiones, en caso de no optarse por continuar con el procedimiento y evaluar las proposiciones que se presenten, de conformidad con lo estipulado en el segundo párrafo de la fracción III del artículo 43 de **"La Ley"**.
- 2.3. Cuando las proposiciones presentadas no reúnan la totalidad de los requisitos solicitados en esta Convocatoria o sus anexos o los precios ofertados no resulten aceptables.
- 2.4. Si se tiene evidencia de acuerdo entre los licitantes para elevar los precios, o bien, si se comprueba la existencia de otras irregularidades.

Cuando la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica se declare desierta, la Convocante observará los procedimientos legales que correspondan.

3. Suspensión temporal o cancelación de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

- 3.1. La Secretaría de la Función Pública podrá suspender temporalmente la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica por razones debidamente fundadas y motivadas, debiendo asentarse en el Acta correspondiente los motivos por los cuales se determina dicha suspensión, fijándose el día y la hora en que se reanudará dicho evento, o bien se podrá notificar la reanudación de éste por escrito a los involucrados.
- 3.2. Se podrá cancelar la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica cuando la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, verifique, en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios no se realicen conforme a lo establecido en **"La Ley"** o en otras disposiciones aplicables.

Si la Secretaría de la Función Pública determina la nulidad total del procedimiento de contratación por causas imputables a la Convocante, **"La Secretaría"** reembolsará a los licitantes los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

- 3.3. La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las áreas responsables que realizan adquisiciones, arrendamientos y servicios en **"La Secretaría"** e igualmente podrá solicitar a



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del **"Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía"**.

los servidores públicos y a los licitantes que participen en ellas, todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

3.4. La Convocante podrá cancelar la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica o conceptos incluidos en la misma, en caso fortuito o fuerza mayor.

De igual manera se podrá cancelar cuando existan circunstancias justificadas que provoquen la extinción de la necesidad para la contratación o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a **"La Secretaría"**.

En estos casos se avisará por escrito, a través de medios electrónicos de comunicación (CompraNet), a los participantes involucrados en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica.

Si desaparecen las causas que hubiesen motivado la suspensión temporal de la Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, se reanudará ésta, previo aviso por escrito a través de medios electrónicos de comunicación (CompraNet) a todos los involucrados.

Solamente podrán seguir participando las propuestas que no se hubiesen descalificado hasta el momento de la suspensión.

Dichas cancelaciones podrán efectuarse en cualquier tiempo, desde la publicación de la Convocatoria hasta antes de la firma del contrato.

4. Sanciones.

El Órgano Interno de Control en **"La Secretaría"**, aplicará las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de **"La Ley"**, al licitante que se ubique en alguno de los supuestos siguientes:

- Que injustificadamente, en caso de resultar adjudicado, y por causas imputables al mismo, no formalice el contrato.
- Que se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 50 o en el supuesto del antepenúltimo párrafo del artículo 60 de **"La Ley"**.
- Que no cumpla con sus obligaciones contractuales, en caso de resultar adjudicado, por causas imputables a él y que, como consecuencia, cause daños o perjuicios graves a **"La Secretaría"**, así como, aquel que preste el servicio objeto de la presente Convocatoria en condiciones distintas de las convenidas.
- Que proporcione información falsa o que actúe con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**".

5. Controversias.

Las controversias que se susciten, con motivo de la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, se resolverán con apego a lo previsto en "**La Ley**", en "**El Reglamento**" y en las disposiciones de carácter Federal aplicables.

6. Conciliación.

En caso de producirse desavenencia, derivado del cumplimiento de las obligaciones que se contraigan con la adjudicación de la contratación referida en la Sección II "**Objeto y alcance de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas**", inciso a) "**Especificaciones y cantidades del servicio a contratar**" de esta Convocatoria, antes de la promoción de cualquier procedimiento judicial se presentará ante la Secretaría de la Función Pública una solicitud de conciliación conforme a lo establecido en el artículo 77 de la "**La Ley**".

II. Objeto y alcance de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

a) Especificaciones y cantidades del servicio a contratar.

El objeto de la presente Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, es la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**", que requiere "**La Secretaría**", de acuerdo a la descripción, especificaciones técnicas, condiciones, cantidades, lugares y plazos que se precisan en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la presente Convocatoria y que forma parte integrante de la misma, en una Partida Única, de conformidad a lo referido en la Sección II "**Objeto y alcance de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas**", inciso b) "**Partida Única**" de la presente Convocatoria.

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a todos y cada uno de los requisitos y especificaciones previstos en esta Convocatoria y sus Anexos, describiendo en forma amplia y detallada el servicio ofertado.

a1. Moneda.

Los licitantes deberán cotizar en moneda nacional (pesos mexicanos).

a2. Manifiesto de vigencia y precios fijos.

Los licitantes deberán presentar un escrito de forma electrónica a través de CompraNet,



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del **"Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía"**.

preferentemente en papel membretado y firmado por su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, en donde manifiesten que aceptan que deberán sostener el precio fijo del servicio ofertado y pactado en el contrato, durante su vigencia y hasta su vencimiento, por lo que no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia de la proposición y del contrato, mismos que incluyen todos los costos involucrados en la prestación del servicio descrito en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica citada al rubro.

a3. Facturación.

El licitante que resulte adjudicado deberá emitir y entregar la facturación del servicio (enviar por medio electrónico en archivo terminación .pdf y .xml) objeto de la presente Convocatoria, a mes vencido, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días naturales después de haber concluido el mismo, a entera satisfacción del Administrador del contrato en **"La Secretaría"**, de acuerdo a los servicios prestados referidos en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la presente Convocatoria, al servidor público de la Unidad Administrativa siguiente:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	DATOS DE CONTACTO	DOMICILIO
Dirección de Mantenimiento e Infraestructura	Lic. José Ignacio Vázquez Montijo Director de Mantenimiento e Infraestructura Teléfono: 5000-6000, extensión 2461 Mail: jivazquez@energia.gob.mx	Avenida Insurgentes Sur, número 890, Planta Baja, oficina PB31, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

a4. Impuestos y derechos.

Los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que conforme a las Leyes Federales, Estatales y Municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento de la contratación del **"Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía"** objeto de la presente Convocatoria y sus Anexos, serán pagados por el licitante que resulte adjudicado, con excepción del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en caso de ser procedente conforme a la normatividad de la materia, que deberá presentarse desglosado en su Propuesta Económica y las facturas del servicio.

a5. Forma de pago.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de **"La Ley"**, el pago se realizará a mes vencido de acuerdo al consumo mensual del servicio prestado conforme a lo señalado en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de esta Convocatoria, en pesos mexicanos, por conducto de la Tesorería de la Federación, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que para ello indique el licitante que resulte adjudicado, a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que el licitante que resulte adjudicado entregue la factura



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del **"Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía"**.

correspondiente, debidamente requisitada, autorizada y validada, bajo estricta responsabilidad del Administrador del contrato que se formalice con el licitante que resulte adjudicado, previa recepción del servicio a su entera satisfacción estableciéndose para tal efecto al servidor público siguiente:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	DATOS DE CONTACTO	DOMICILIO
Dirección de Mantenimiento e Infraestructura	Lic. José Ignacio Vázquez Montijo Director de Mantenimiento e Infraestructura Teléfono: 5000-6000, extensión 2461 Mail: jivazquez@energia.gob.mx	Avenida Insurgentes Sur, número 890, Planta Baja, oficina PB31, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

Tratándose del servicio correspondiente al mes de diciembre del ejercicio presupuestal 2020, el pago procederá conforme a las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para tales efectos.

a6. Registros, marcas y otros derechos.

Los licitantes deberán presentar un escrito de forma electrónica a través de CompraNet, preferentemente en papel membretado y firmado por su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, en donde manifiesten que asumirán la responsabilidad total en caso de que durante la prestación del servicio objeto de la presente Convocatoria se infrinjan patentes, marcas o violen registros en materia de derecho inherentes a la propiedad intelectual o en cualquier otro momento durante la vigencia del contrato que haya sido adjudicado en la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica.

a7. Plazo para la prestación del servicio.

El plazo para la prestación del servicio especificado en la Sección II "Objeto y alcance de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas", inciso a) "Especificaciones y cantidades del servicio a contratar" e inciso b) "Partida Única", de conformidad con los plazos, condiciones y especificaciones para la prestación del servicio que se precisan en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la presente Convocatoria, será a partir del día siguiente hábil de la emisión del Fallo de esta Convocatoria al 31 de diciembre del 2020.

Por lo anterior, los licitantes deberán presentar un escrito de forma electrónica a través de CompraNet, preferentemente en papel membretado y firmado por su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, en donde manifiesten que el plazo para la prestación del **"Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía"**, objeto de la Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020, de conformidad con la descripción, especificaciones técnicas, condiciones,



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**".

cantidades y coberturas que se precisan en la Convocatoria en cita y el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la misma, abarcará a partir del día siguiente hábil de la emisión del Fallo de esta Convocatoria al 31 de diciembre del 2020.

a8. Lugar y condiciones para la prestación del servicio.

El servicio establecido en la Sección II "*Objeto y alcance de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas*", inciso a) "*Especificaciones y cantidades del servicio a contratar*", inciso b) "*Partida Única*" y **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la presente Convocatoria, deberá prestarse de acuerdo a los horarios, condiciones, especificaciones y lugares para la prestación del servicio que se precisan en la presente Convocatoria y en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la misma en los inmuebles y horarios siguientes:

INMUEBLE	HORARIO DE ENTREGA
Inmueble Sede de la Secretaría de Energía ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 890, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.	Lunes a viernes de 7:00 a 13:00 horas. Sábados de 7:00 a 11:00 horas.
Prolongación Avenida 27 de febrero, S/N, Colonia Espejo 1, Municipio Centro, C.P. 86108, en Villahermosa, Tabasco.	Lunes a viernes de 7:00 a 13:00 horas. Sábados de 7:00 a 11:00 horas.

En este sentido, los licitantes que desean participar en la contratación del servicio establecido en la Sección II "*Objeto y alcance de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas*", inciso a) "*Especificaciones y cantidades del servicio a contratar*", inciso b) "*Partida Única*" y **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la presente Convocatoria, deberán presentar un escrito de forma electrónica a través de CompraNet, preferentemente en papel membretado y firmado por su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, en donde manifiesten que **se obligan a prestar el "Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía"**, de acuerdo a los horarios, condiciones, especificaciones y lugares para la prestación del servicio que se precisan en la Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 y en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la misma, en los inmuebles y horarios siguientes:

INMUEBLE	HORARIO DE ENTREGA
Inmueble Sede de la Secretaría de Energía ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 890, Colonia	Lunes a viernes de 7:00 a 13:00 horas.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**".

Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.	Sábados de 7:00 a 11:00 horas.
Prolongación Avenida 27 de febrero, S/N, Colonia Espejo 1, Municipio Centro, C.P. 86108, en Villahermosa, Tabasco.	Lunes a viernes de 7:00 a 13:00 horas. Sábados de 7:00 a 11:00 horas.

a9. Condiciones para la prestación del servicio.

Los licitantes que desean participar en la contratación del servicio establecido en la Sección II "*Objeto y alcance de la Licitación Pública*", inciso a) "*Especificaciones y cantidades del servicio a contratar*" e inciso b) "*Partida Única*" y el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la presente Convocatoria deberán cumplir con los requisitos y condiciones siguientes:

- Entregar los bienes requeridos durante la vigencia del contrato a solicitud expresa de "**La Secretaría**" y de acuerdo a sus necesidades, en los domicilios, horarios y días indicados en la Sección II "*Objeto y alcance de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas*", inciso a), subinciso a8. "*Lugar y condiciones para la prestación del servicio*" y el Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas de la Convocatoria citada al rubro.
- Transporte: El tipo de transporte a utilizar para la entrega de los bienes será a criterio del licitante adjudicado, por su cuenta y riesgo, sin costo adicional para "**La Secretaría**".
- Empaque y sellado: Será el usual para este tipo de bienes, asegurando su buen estado durante el transporte, carga, descarga, estiva o almacenaje, sin costo adicional para "**La Secretaría**".

En este sentido, los licitantes que desean participar en la contratación del servicio establecido en la Sección II "*Objeto y alcance de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas*", inciso a) "*Especificaciones y cantidades del servicio a contratar*", inciso b) "*Partida Única*" y **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la presente Convocatoria, deberán presentar un escrito de forma electrónica a través de CompraNet, preferentemente en papel membretado y firmado por su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, en donde manifiesten que **se obligan** a prestar el "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**", de acuerdo a las condiciones que se precisan en la Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 y en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la misma, siguientes:

- Entregar los bienes requeridos durante la vigencia del contrato a solicitud expresa de "**La Secretaría**" y de acuerdo a sus necesidades, en los domicilios, horarios y días indicados en la Sección II "*Objeto y alcance de la Invitación*



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del **"Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía"**.

a Cuando Menos Tres Personas", inciso a), subinciso a8. "Lugar y condiciones para la prestación del servicio" y el Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas de la Convocatoria citada al rubro.

- Transporte: El tipo de transporte a utilizar para la entrega de los bienes será a criterio del licitante adjudicado, por su cuenta y riesgo, sin costo adicional para **"La Secretaría"**.
- Empaque y sellado: Será el usual para este tipo de bienes, asegurando su buen estado durante el transporte, carga, descarga, estiva o almacenaje, sin costo adicional para **"La Secretaría"**.

a10. Verificación de las especificaciones y aceptación del servicio.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 84, último párrafo de **"El Reglamento"**, los licitantes, deberán presentar un escrito de forma electrónica a través de CompraNet, preferentemente en papel membretado y firmado por su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, en donde manifiesten que conocen la forma en que la Convocante procederá a verificar las especificaciones del servicio, conforme a lo establecido en la presente Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 y lo especificado en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de ésta, asimismo, que manifiestan su conformidad de que hasta en tanto ello no se cumpla, no se dará por recibido o aceptado el **"Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía"** objeto de esta Convocatoria.

El nombre, cargo y dato del servidor público de **"La Secretaría"**, responsable de administrar y supervisar el cumplimiento del contrato que se formalice con el licitante adjudicado, así como de la aceptación, recepción, satisfacción y verificación de las especificaciones de la contratación objeto de la presente Convocatoria, será el siguiente:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	DATOS DE CONTACTO	DOMICILIO
Dirección de Mantenimiento e Infraestructura	Lic. José Ignacio Vázquez Montijo Director de Mantenimiento e Infraestructura Teléfono: 5000-6000, extensión 2461 Mail: jivazquez@energia.gob.mx	Avenida Insurgentes Sur, número 890, Planta Baja, oficina PB31, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

a11. Penas convencionales.

En términos de lo previsto en el artículo 53 de **"La Ley"** y los artículos 95 y 96 de **"El Reglamento"**, en relación con lo estipulado en el numeral lIII.3.2 de las **"Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de**



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del **"Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía"**.

servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Energía", **"La Secretaría"** aplicará penas convencionales, por conducto del Administrador del contrato, al licitante que resulte adjudicado, por atraso en la prestación del servicio objeto de la presente Convocatoria o por servicios no prestados, en una cantidad equivalente al 5% (Cinco por ciento) diario, calculada sobre el importe del bienes entregados con atraso o no entregados, antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por causas atribuibles al licitante que resulte adjudicado.

En ningún caso la suma de todas las penas convencionales aplicadas a el licitante que resulte adjudicado, podrán exceder el importe de la garantía de cumplimiento, por lo que el límite máximo de sanción, será hasta por un 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato adjudicado antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por lo que si el licitante que resulte adjudicado alcanza dicho importe, **"La Secretaría"**, podrá rescindir el contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Para el pago de las penas convencionales **"La Secretaría"**, a través del Administrador del contrato, informará por escrito al licitante adjudicado el cálculo de la pena correspondiente indicando el número de días de atraso, así como, la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

El importe de las penas convencionales se hará efectivo aplicando la cantidad correspondiente que deberá ser entregada por el licitante adjudicado a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través del formato SAT 16 con la clave 700018 denominada *"Por infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"* o el que determine en su caso el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o el vigente en el momento de aplicarse la pena convencional; exhibiendo original y fotocopia para el cotejo de dicho pago, previo a la presentación de la factura correspondiente al Administrador del contrato correspondiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 95 de **"El Reglamento"**, en el caso de proceder la aplicación de penas convencionales, el pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que deberá efectuar el licitante que resulte adjudicado en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En ningún caso el pago de la pena convencional podrá negociarse en especie.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales, **"La Secretaría"**, podrá en cualquier momento optar por la rescisión del contrato por incumplimiento.

a12. Deductivas.

De conformidad con lo estipulado en los artículos 53 Bis de **"La Ley"** y 97 de **"El Reglamento"**, en relación con lo estipulado en el numeral III.3.3 de las *"Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Energía"*, **"La Secretaría"**, aplicará, por conducto del Administrador del contrato, al licitante adjudicado, en caso de entregas realizadas de manera parcial o deficiente, deducciones al pago de



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**".

los servicios en una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento), calculada sobre el importe de la factura del mes en el que se hallan realizado las entregas de manera parcial o deficiente, de acuerdo a los incumplimientos siguientes:

- Cuando el licitante que resulte adjudicado entregue bienes "deficientes" por causas imputables al mismo.
- Cuando licitante adjudicado no entregue el equipo y mobiliario descrito en el numeral 7 del **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la presente Convocatoria.

En ningún caso, la suma de todas las deductivas aplicadas al licitante adjudicado, podrán exceder el importe de la garantía de cumplimiento, por lo que el límite máximo de sanción será hasta por un 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por lo que si el licitante que resulte adjudicado, alcanza dicho importe, "**La Secretaría**", podrá rescindir el contrato.

Para la determinación de las deductivas "**La Secretaría**", a través del Administrador del contrato, informará por escrito al licitante adjudicado, el cálculo de la deductiva correspondiente indicando los supuestos que la originaron, así como, la base para su cálculo y el monto de la deductiva a que se haya hecho acreedor.

El Administrador del contrato, aplicará las deducciones correspondientes al pago de los servicios prestados parcialmente o deficientemente, en la factura que el licitante adjudicado, presente para su cobro, inmediatamente después de que se tenga cuantificada la deducción correspondiente.

Cuando el licitante adjudicado incumpla la prestación del servicio pactado o lo presente deficientemente, el Administrador del contrato lo notificará a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "**La Secretaría**", adjuntando la evidencia y la información relativa al incumplimiento, así como la cuantificación del monto a que asciende la deducción.

a13. Garantía de cumplimiento del contrato.

El licitante que resulte adjudicado deberá presentar una garantía para el cumplimiento de las obligaciones del contrato que se formalice de conformidad con lo estipulado en los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de "**La Ley**", 103 de "**El Reglamento**", en relación con lo estipulado en los artículos 45, 47 y 48 de la Ley de Tesorería de la Federación, así como lo dispuesto en el numeral III.2.1 de las "**Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Energía**", mediante fianza expedida por compañía autorizada, a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE), por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), misma que deberá presentar a "**La Secretaría**" en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma del contrato; la cual deberá cumplir con el texto establecido en el **Anexo XIII Modelo de fianza** de la presente Convocatoria.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del **"Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía"**.

a14. Anticipos.

En este procedimiento no se establece el otorgamiento de anticipos.

a15. Subcontratación.

Los licitantes deberán presentar un escrito de forma electrónica a través de CompraNet preferentemente en papel membretado y firmado por su representante legal, bajo protesta de decir verdad, en donde manifiesten que se obligan a que la contratación del **"Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía"** objeto de la Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 no podrá ser subcontratado y será por cuenta y responsabilidad del licitante adjudicado, quien lo prestará de acuerdo con las especificaciones técnicas, condiciones, alcances, cantidades, lugares, requerimientos y tiempos establecidos en la Convocatoria en cita y en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la misma.

a16. Confidencialidad.

Los licitantes deberán presentar un escrito de forma electrónica a través de CompraNet preferentemente en papel membretado y firmado por su representante legal, bajo protesta de decir verdad, en donde manifiesten que se obligan expresamente a guardar absoluta confidencialidad de la información y documentación que se les proporcione, genere o tengan acceso con motivo de la prestación del **"Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía"** objeto de la Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 a la cual tengan acceso, así como prohibición estricta de utilizar, disponer, comercializar, difundir o hacer del conocimiento de terceros, total o parcialmente, dicha información, debiendo instruir en tal sentido al personal que utilice en la prestación del servicio.

En el entendido de que en caso contrario se procederá conforme a derecho por los daños y perjuicios que cause a **"La Secretaría"**, por las revelaciones que se llegaren a realizar.

Asimismo, el licitante ganador se obligará a que en el momento de la terminación del contrato o en cualquier momento que lo solicite **"La Secretaría"**, a devolver o entregar todo documento o información que pudiera haber recibido, obtenido o producido como resultado de la contratación objeto de la presente Convocatoria.

a17. Conflicto de intereses.

De conformidad con lo estipulado en el numeral 2 del Anexo Segundo del **"ACUERDO por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**".

de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, los licitantes deberán presentar un escrito de manifestación de no conflicto de intereses de forma electrónica a través de CompraNet, preferentemente en papel membretado y firmado por su representante legal, bajo protesta de decir verdad, en donde manifieste que tanto el licitante participante (la empresa), así como sus socios o accionistas, sus integrantes del consejo de administración o administradores, el director general, gerente general, o equivalentes, su o sus representantes legales, y, en su caso, las personas físicas que posean directa o indirectamente cuando menos el diez por ciento de los títulos representativos del capital social de la persona moral no tienen conflicto de intereses en la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**" objeto de la presente Convocatoria y que no tienen vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan la propia persona, con el o los servidores públicos que intervienen en el proceso de contratación o con los licitantes que participan en el proceso de contratación, ni dentro de sus clientes una persona física o moral, que pudiera representar conflicto de intereses con los licitantes o los servidores públicos que intervienen en las mismas. Asimismo, que se obliga a dar aviso por escrito a "**La Secretaría**", cuando por cualquier motivo llegare a originarse algún conflicto de interés que pudiera afectar a "**La Secretaría**", por lo que en caso de omitir el aviso en cuestión se podrá dar por terminado de forma anticipada la contratación que le fuere adjudicada.

a18. Documentación adicional a la Propuesta Técnica.

A fin de que la Convocante se encuentre en posibilidad de verificar que los licitantes interesados en participar en la presente Convocatoria cuentan con la experiencia y competencia que se requiere del licitante en el presente procedimiento de contratación, para el adecuado cumplimiento del servicio referido en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de esta Convocatoria, los licitantes deberán presentar como parte de su propuesta, de forma electrónica a través de CompraNet, los documentos siguientes:

- Escrito de forma electrónica a través de CompraNet preferentemente en papel membretado y firmado por su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, en donde manifieste que una vez adjudicado el servicio se entregará un análisis del agua que proporcionarán.

Dicho análisis deberá estar elaborado tomando en cuenta como mínimo las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

- NOM-092-SSA1-1994, Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.
- NOM-110-SSA1-1994, Preparación y Dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.
- NOM-201-SSA1-2015, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**".

Las normas enunciadas anteriormente no son limitativas, por lo que en el escrito antes mencionado, se podrán agregar las normas que considere el licitante.

- Currículo del licitante que demuestre experiencia mínima de 1 año en el servicio de abastecimiento de agua purificada para consumo humano y cartera de sus principales clientes.
- Escrito de forma electrónica a través de CompraNet preferentemente en papel membretado y firmado por su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, en donde manifieste que garantiza la caducidad del agua purificada a partir de la fecha de entrega, de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	CADUCIDAD
Garrafón de agua con Asa	6 meses
Botella de agua de 330 ml.	1 año

- Escrito de forma electrónica a través de CompraNet preferentemente en papel membretado y firmado por su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, en donde manifieste los siguientes requisitos:

Para el Inmueble Sede de la Secretaría de Energía ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 890, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México:

- a) El licitante adjudicado deberá proporcionar en préstamo y sin costo para "**La Secretaría**" 6 exhibidores con capacidad para 10 garrafones cada uno.
- b) El licitante adjudicado deberá proporcionar en préstamo y sin cargo para "**La Secretaría**" 25 despachadores de agua fría y caliente, mismos que se devolverán al término del contrato. El mantenimiento, reparación o cambio de los mismos será sin costo para "**La Secretaría**".
- c) El licitante adjudicado deberá proporcionar en préstamo y sin costo para "**La Secretaría**" los garrafones de PVC de 20 litros, mismos que se devolverán de acuerdo a lo establecido entre "**La Secretaría**" y el licitante adjudicado.

Para el inmueble de Prolongación Avenida 27 de febrero, S/N, Colonia Espejo 1, Municipio Centro, C.P. 86108, en Villahermosa, Tabasco:

- a) El licitante adjudicado deberá proporcionar en préstamo y sin costo para "**La Secretaría**" 1 exhibidor con capacidad para 10 garrafones cada uno.
- b) El licitante adjudicado deberá proporcionar en préstamo y sin costo para "**La Secretaría**" 6 despachadores de agua fría y caliente, mismos que se devolverán al término del contrato. El mantenimiento, reparación o cambio de los mismos será sin costo para "**La Secretaría**".



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del **"Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía"**.

- c) El licitante adjudicado deberá proporcionar en préstamo y sin costo para **"La Secretaría"** los garrafones de PVC de 20 litros, mismos que se devolverán de acuerdo a lo establecido entre **"La Secretaría"** y el licitante adjudicado.
- Escrito de forma electrónica a través de CompraNet preferentemente en papel membretado y firmado por su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, en donde manifieste que una vez adjudicado se obliga a presentar certificado original de laboratorio a nombre de la empresa (para cotejo) y copia que cumple con:
 - NOM-041-SSA1-1993, Bienes y Servicios. Agua Purificada envasada. Especificaciones sanitarias.
 - NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental, agua para uso y consumo humano, límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.

Lo anterior obedece a lo siguiente:

- Estas Normas Oficiales Mexicanas establecen las especificaciones sanitarias del agua purificada envasada.
- Estas Normas oficiales mexicanas son de observancia obligatoria en el Territorio Nacional para las personas físicas o morales que se dedican a su proceso o importación.

b) Partida Única.

El **"Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía"** objeto de la presente Convocatoria se prestará de acuerdo a la descripción, especificaciones técnicas, condiciones, alcances, cantidades, requerimientos, plazos y coberturas que se precisan en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la presente Convocatoria, por lo que los licitantes participantes deberán presentar su proposición conforme a lo estipulado en el Anexo de referencia y a la presente Convocatoria, no se aceptarán opciones.

PARTIDA	CONCEPTO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA
Única	Garrafón de agua con Asa	20 litros	14,000	5,600
	Botella de agua de 330 mililitros	Caja con 24 piezas	1,000	400

c) Precios máximos de referencia.

En este procedimiento no se establecen precios máximos de referencia.

d) Normas.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del **"Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía"**.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 39, fracción II, inciso d) y fracción VI, inciso c) de **"El Reglamento"** y 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en correlación con lo estipulado en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la presente Convocatoria, los licitantes deberán presentar escrito de forma electrónica a través de CompraNet, preferentemente en papel membretado y firmado por su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesten que en la prestación del **"Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía"** objeto de la presente Convocatoria, cumplirá como mínimo, con las normas, según les sean aplicables, siguientes:

NORMA	TÍTULO
NOM-092-SSA1-1994	Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.
NOM-110-SSA1-1994	Preparación y Dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.
NOM-201-SSA1-2015	Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias
NOM-041-SSA1-1993	Bienes y Servicios. Agua Purificada envasada. Especificaciones sanitarias.
NOM-127-SSA1-1994	Salud ambiental, agua para uso y consumo humano, límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.

Asimismo, los licitantes deberán especificar en el escrito bajo protesta de decir verdad, referido en el párrafo anterior, si el servicio que ofertan cumple adicionalmente con alguna Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o, en su caso, Normas de Referencia diversas de las descritas en el párrafo anterior, especificando el número de la norma y el título o descripción completa de la misma para su identificación.

Adjuntando al escrito de referencia, la copia de los documentos mediante los cuales el licitante acredite el cumplimiento de las normas solicitadas conforme a lo dispuesto en los artículos 31, 32 y 39, fracción VI de **"El Reglamento"**, en concordancia con lo establecido en los artículos 53 y 55 Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

e) Método para la aplicación de pruebas.

Para este procedimiento no es necesaria la aplicación de pruebas.

f) Cantidades a contratar.

Se contrata el **"Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía"** con la descripción, especificaciones técnicas, condiciones, alcances, cantidades, requerimientos, plazos y coberturas que se especifican en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la presente Convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Sección II **"Objeto y Alcance de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas"**, inciso a) **"Especificaciones del servicio a contratar"** e inciso b) **"Partida Única"** de la presente Convocatoria.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del **"Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía"**.

g) Modalidad de contratación.

La presente contratación será bajo la modalidad de contrato abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de **"La Ley"**, con la descripción, especificaciones técnicas, condiciones, alcances, cantidades, requerimientos, plazos y coberturas especificadas en la presente Convocatoria y en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la misma, acorde con lo estipulado Sección II **"Objeto y Alcance de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas"**, inciso a) **"Especificaciones del servicio a contratar"** de la presente Convocatoria, bajo la adjudicación de montos máximos y montos mínimos de contratación.

h) Adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción XII de **"La Ley"**, 39, fracción II, inciso h) de **"El Reglamento"**, el **"Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía"** descrito en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la presente Convocatoria, será adjudicado por la **totalidad de la PARTIDA ÚNICA a un solo licitante** que cumpla con todos los requisitos técnicos, legales, administrativos y económicos de la presente Convocatoria, así como la documentación solicitada en la Sección IV **"Enumeración de los requisitos que deben cumplir los licitantes"**, inciso a) **"Requisitos que deben cumplir los licitantes y que de no presentarse serán motivo de desechamiento"** de la misma, acorde al criterio de evaluación establecido en la Sección V **"Criterios de evaluación y adjudicación"**, numeral 5.1 **"Evaluación"** de la Convocatoria y haya presentado la Propuesta Económica solvente más baja, acorde a lo establecido en esta Convocatoria, garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas para la contratación del **"Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía"**.

i) Modelo del contrato.

El modelo de contrato que servirá para formalizar las obligaciones respectivas del licitante que resulte adjudicado se detalla en el **Anexo XII Modelo de contrato** de la presente Convocatoria.

III. Forma y términos que regirán los diversos actos del procedimiento de contratación.

a) Reducción de plazos.

Para la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica no aplica la reducción de plazos.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía".

b) Actos.

Para el adecuado desarrollo de los actos de la presente Convocatoria, se informa a los licitantes invitados el siguiente calendario de eventos:

EVENTO	FECHA Y HORA	LUGAR
Junta de Aclaraciones	06 de marzo del 2020 11:00 horas.	A través de CompraNet (medios electrónicos de comunicación) sin la presencia de licitantes.
Presentación y Apertura de Proposiciones	13 de marzo del 2020 11:00 horas.	
Fallo	19 de marzo del 2020 13:00 horas.	
Firma del Contrato	Dentro de los quince días naturales posteriores a la notificación del Fallo de la presente Convocatoria.	En el Departamento de Contratos adscrito a la Subdirección de Licitaciones y Contratos de la Dirección de Adquisiciones, ubicado en el Décimo Segundo Piso del inmueble Sede de "La Secretaría" ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 890, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

De conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 26 de "La Ley" y quinto párrafo del artículo 45 de "El Reglamento", a los actos de la presente Convocatoria a la Invitación a Cando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

1. Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

La Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica se llevará a cabo el día **06 de marzo del 2020 a las 11:00 horas**, a través de CompraNet, sin la presencia de licitantes.

1.1. Escrito de interés de participar en la Junta de Aclaraciones.

Solamente podrán formular aclaraciones a la Convocatoria los licitantes que lo soliciten, para lo cual, los licitantes deberán presentar un escrito de forma electrónica a través de CompraNet, preferentemente en papel membretado y firmado por su representante legal, bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesten su interés en participar en la Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica y donde su firmante manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representante; para lo cual deberán utilizar y requisitar debidamente para tal efecto el **Anexo IX Formato de**



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**".

escrito para participar en la Junta de Aclaraciones y poder formular preguntas de esta Convocatoria, escrito que deberá incluir los datos siguientes:

- **De la persona licitante (empresa o persona física):** Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso de su apoderado o representante.

Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las Escrituras Públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y en su caso, los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.

- **Del representante legal de la persona licitante:** datos de las Escrituras Públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas, y en su caso, los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.

Los licitantes deberán presentar sus solicitudes de aclaración de forma electrónica a través de CompraNet, **mediante versión electrónica (formato Word)**, utilizando y requisitando debidamente para tal efecto el **Anexo X Formato de escrito para solicitar aclaraciones** de la presente Convocatoria, **a más tardar 24 horas antes de que se lleve a cabo dicha junta, las preguntas recibidas con posterioridad a ésta fecha y hora, por resultar extemporáneas, no serán contestadas**. Al término de la referida sesión no habrá posibilidad de aclaración o discusión sobre el contenido y alcance de esta Convocatoria.

Cuando el escrito de interés en participar en la Junta de Aclaraciones se presente fuera del plazo previsto para el envío de sus solicitudes de aclaración (a más tardar 24 horas antes de que se lleve a cabo la Junta de Aclaraciones), el licitante que lo presente extemporáneamente sólo tendrá **derecho a formular preguntas sobre las respuestas** que dé la Convocante en la mencionada junta.

La Junta de Aclaraciones será presidida por el servidor público designado por la Convocante, quien será asistido por un representante del Área Técnica y/o Área Requirente del servicio objeto de la contratación, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos formulados por los licitantes y que se relacionen con los aspectos contenidos en la Convocatoria.

Las **solicitudes de aclaración** deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la presente Convocatoria, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados, podrán ser desechadas por la Convocante.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46, fracción II de "**El Reglamento**", en la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, la Convocante procederá a enviar, a través de CompraNet, las contestaciones a las solicitudes de aclaración recibidas, a partir de la hora y fecha señaladas en la Convocatoria para



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**".

la celebración de la Junta de Aclaraciones.

Con el envío de las respuestas a que se refiere el párrafo anterior la Convocante, informarán a los licitantes, atendiendo al número de solicitudes de aclaración contestadas, el plazo que éstos tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas.

Una vez recibidas las preguntas, la Convocante informará a los licitantes el plazo máximo en el que enviará las contestaciones correspondientes, las cuales serán consideradas parte integrante de la presente Convocatoria, por lo que deberán tomarse en cuenta por los licitantes para la elaboración de las proposiciones.

No obstante, si las aclaraciones requieren de mayor análisis o si debido a su complejidad o en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas no se les pudiera dar respuesta en el mismo acto, así como alguna otra causa no imputable a la Convocante, el servidor público que presida, podrá suspender la sesión y realizar las sesiones que sean necesarias o bien celebrar las Juntas de Aclaraciones que considere necesarias; señalándose al final de la primera junta la fecha y hora para la celebración de la segunda o las ulteriores.

Las **modificaciones y aclaraciones** que se hicieren por la Convocante, derivado de la Junta de Aclaraciones, se difundirán en el Sistema CompraNet, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen, las cuales serán consideradas parte integrante de la presente Convocatoria, por lo que deberán tomarse en cuenta por los licitantes para la elaboración de las proposiciones.

Las modificaciones que se mencionan en el párrafo anterior, en ningún caso podrán consistir en sustitución del servicio solicitado originalmente, adición a otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características.

Al término de la Junta de Aclaraciones, se levantará el Acta correspondiente, misma que será cargada en CompraNet para su consulta, en la que se hará constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la Convocante.

Las modificaciones derivadas del resultado de la Junta de Aclaraciones, formarán parte de la presente Convocatoria.

2. Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

El acto de Presentación y Apertura de Proposiciones será el día **13 de marzo del 2020 a las 11:00 horas**, a través de CompraNet.

2.1. Escrito de interés de participar en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29, fracción VI de "**La Ley**", los licitantes deberán presentar un escrito de forma electrónica a través de CompraNet,



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**".

preferentemente en papel membretado y firmado por su representante legal, bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesten su interés en participar en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones a la Convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica y donde su firmante manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada; para lo cual deberán utilizar y requisitar debidamente para tal efecto el **Anexo XI Formato de escrito para participar en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones** de la presente Convocatoria, escrito que deberá incluir los datos siguientes:

- **De la persona licitante (empresa o persona física):** Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante.

Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las Escrituras Públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y en su caso, los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.

- **Del representante legal de la persona licitante:** datos de las Escrituras Públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas, y en su caso, los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.

Los licitantes, al presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica (CompraNet), deberán enviar su propuesta y documentación distinta a ésta, como recomendación, **a más tardar con una hora de anticipación al inicio del acto de Presentación y Apertura de Proposiciones**, debiendo concluir el envío de sus proposiciones y contar con el acuse de recibo electrónico que emita la Secretaría de la Función Pública a través de CompraNet (mensaje que envía el sistema a el correo electrónico registrado por el licitante), antes del evento de Presentación y Apertura de Proposiciones.

Para poder participar en la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, es requisito indispensable, que **cada licitante presente sólo una proposición de acuerdo a lo indicado en esta Convocatoria**; la omisión de algún requisito o presentación de documentos no apegados a lo indicado, que no afecten la solvencia conforme lo establece el artículo 36, penúltimo párrafo de "La Ley", **no será motivo de desechamiento**.

Los licitantes al enviar formalmente a la Convocante sus Proposiciones Técnicas y Proposiciones Económicas en el presente procedimiento de contratación, aceptan sin reserva de ningún tipo todos y cada uno de los términos y condiciones previstos en la presente Convocatoria y sus Anexos y por tanto, los mismos no podrán ser negociadas, por lo que los licitantes se obligan a respetarlas y cumplirlas al pie de la letra en caso de resultar ganadores, con toda su fuerza legal y para todos los efectos legales y administrativos correspondientes.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del **"Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía"**.

La proposición se integra por la Propuesta Técnica (**Anexo II Formato de Propuesta Técnica**), la Propuesta Económica (**Anexo III Formato de Propuesta Económica**) y la documentación distinta a estas.

Conforme lo establece el artículo 26, párrafo séptimo de **"La Ley"** no se negociará ninguna de las condiciones establecidas en la Convocatoria, así como de las propuestas que presenten los licitantes.

2.2. Requisitos formales de las proposiciones:

- a) Conforme a lo estipulado en el artículo 34 de **"La Ley"**, la entrega de proposiciones del licitante se hará en sobre electrónico cerrado que contendrá la oferta técnica y económica, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública.

Lo anterior, se realizará de forma electrónica a través de CompraNet, en papel membretado y firmadas por el representante legal, bajo protesta de decir verdad, debidamente foliadas en todas y cada una de las hojas que la integren.

Al efecto se deberán numerar de manera individual la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica, así como el resto de los documentos que incorpore el licitante al sistema. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 36 de **"La Ley"**.

- b) Se deberán presentar exclusivamente en idioma español, debidamente firmadas (firma autógrafa del representante legal o persona facultada para ello, bajo protesta de decir verdad).
- c) Se deberán enviar sin tachaduras ni enmendaduras, en sobre electrónico a través de CompraNet.
- d) Los licitantes, tanto personas físicas, en lo aplicable, como morales, deberán presentar y requisitar el **Anexo IV Formato para acreditar personalidad** de la presente Convocatoria.
- e) Los licitantes indicarán el domicilio en donde recibirán toda clase de notificaciones que resulten del Contrato; por lo que mientras no se señale un domicilio distinto, el manifestado se tendrá como domicilio convencional para practicar toda clase de notificaciones.
- f) Las proposiciones deberán ser firmadas autógrafamente en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, por personas que tengan facultad para ello, conforme a lo indicado en el inciso i) **"Acreditación de existencia legal"**, de la Sección III **"Forma y términos que regirán los diversos actos del procedimiento de contratación"** de esta Convocatoria.

Para acreditar lo señalado en el párrafo anterior, el licitante deberá



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del **"Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía"**.

requisitar íntegramente el **Anexo IV Formato para acreditar personalidad** de la presente Convocatoria.

- g) La Propuesta Técnica se deberá presentar por escrito de forma electrónica a través de CompraNet, preferentemente en papel membretado del licitante y firmada, bajo protesta de decir verdad, autógrafamente en la última hoja de la misma, sin tachaduras ni enmendaduras, de acuerdo al formato establecido en el **Anexo II Formato de Propuesta Técnica** de la presente Convocatoria, misma que se integrará con la descripción, especificaciones técnicas, condiciones, alcances, cantidades, requerimientos, plazos y coberturas establecidos en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de ésta Convocatoria.
- h) La Propuesta Económica deberá ser presentada por escrito de forma electrónica a través de CompraNet, preferentemente en papel membretado del licitante y firmada, bajo protesta de decir verdad, autógrafamente en la última hoja de la misma, sin tachaduras ni enmendaduras, de acuerdo al formato establecido en el **Anexo III Formato de Propuesta Económica** de la presente Convocatoria, en la cual deberá señalarse el **precio unitario y total del servicio en pesos mexicanos, por cada concepto que conforma la Partida Única**, de conformidad con lo señalado en la Sección II "Objeto y alcance de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas", inciso a) "Especificaciones y cantidades del servicio a contratar", subinciso al "**Moneda**", con número y letra, éste último señalando si los precios ofertados incluyen o no el Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismos que serán objeto de evaluación y adjudicación.

Los precios del servicio permanecerán fijos durante la vigencia el contrato.

2.3. Apertura de proposiciones.

Una vez verificado en CompraNet la existencia de proposiciones presentadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en términos de lo establecido en el numeral 27 del **"Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, el cual se hace de conocimiento de los licitantes invitados a participar en la presente Convocatoria en el **Anexo XVI Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet** y activada la pestaña de **"Apertura y Evaluación"** se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, abriendo todos los archivos que contenga el sobre electrónico, sin que ello implique la evaluación de su contenido.

Las Propuestas Técnicas y Económicas presentadas a través de CompraNet, deberán elaborarse preferentemente en formato PDF o, en su caso, utilizar archivos con terminación .doc o .xls; asimismo, deberán identificarse cada una de las páginas que integran las propuestas con los datos siguientes: clave del Registro Federal de Contribuyentes, número de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica y número de página, cuando ello técnicamente sea posible; dicha identificación deberá



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del **"Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía"**.

reflejarse, en su caso, en la impresión que se realice de los documentos durante el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

Los licitantes participantes deberán tomar en cuenta el software institucional de la Convocante, con el cual se realizará la descarga y Apertura de Proposiciones según la extensión de cada archivo electrónico que la contenga, que para el efecto es el siguiente:

EXTENSIÓN	PROGRAMA(S) UTILIZADO(S)
.pdf	Adobe acrobat 9.0 Pro ó Adobe Reader XI en Windows
.doc, .docx, .docm	Microsoft word 2016 en Windows
.xls, .xlsx, .xlsm	Microsoft Excel 2016 en Windows

En el supuesto de que durante el acto de Presentación y Apertura de Propuestas, por causas ajenas a CompraNet o de la Convocante, no sea posible iniciar o continuar con el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación; a tal efecto la Convocante difundirá en CompraNet la fecha y hora en la que iniciará o reanudará el acto, lo anterior de acuerdo a lo previsto en el artículo único, numeral Trigésimo del **"Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.

En el caso de que el sistema de CompraNet se interrumpa, la Convocante podrá verificar en cualquier momento que durante el lapso de interrupción no se haya suscitado alguna modificación a las propuestas que obren en su poder.

Se revisarán en forma cuantitativa (en general) las Propuestas Técnicas de los licitantes, conformadas por la documentación técnica, legal y administrativa, sin que ello implique la evaluación de su contenido, para proseguir a dar lectura al importe unitario y total de cada una de las Propuestas Económicas que hubieren sido aceptadas para su posterior evaluación.

El servidor público que presida el evento, designará quien rubricará exclusivamente la Proposición Técnica y la Proposición Económica.

Se levantará Acta que servirá de constancia de la celebración del acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, en la que se hará constar las proposiciones aceptadas para su posterior evaluación y el importe de cada una de ellas, la cual se difundirá a través de CompraNet para efectos de su notificación.

En el Acta se señalará el lugar, fecha y hora en la que se dará a conocer el Fallo de



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**".

la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica de la Convocatoria citada al rubro; que, para tales efectos, de conformidad con lo establecido en la Sección III "*Forma y términos que regirán los diversos actos del procedimiento de contratación*", inciso b) "*Actos*", el mismo se llevará a cabo el **19 de marzo del 2020 a las 13:00 horas**, a través de CompraNet y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido para el Fallo.

En el periodo que transcurra entre la recepción de proposiciones y el acto de Fallo se llevará a cabo el análisis detallado de las proposiciones recibidas, por parte del área correspondiente de "**La Secretaría**", a fin de determinar las que cumplen con lo solicitado en la Convocatoria, servidor público que para tal efecto será el siguiente:

SERVIDOR PÚBLICO	DATOS DE CONTACTO	DOMICILIO
Lic. José Ignacio Vázquez Montijo Director de Mantenimiento e Infraestructura	Teléfono: 5000-6000, extensión 2461 Mail: jivazquez@energia.gob.mx	Avenida Insurgentes Sur, número 890, Planta Baja, oficina PB31, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

c) Aspectos a los que se sujetará la recepción de las proposiciones enviadas por servicio postal o mensajería.

Para esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica no se recibirán proposiciones de manera presencial, ni enviadas a través de servicio postal o de mensajería.

d) Vigencia de las proposiciones.

Una vez enviadas las proposiciones, estas no podrán dejarse sin efecto, por lo que se considerarán vigentes dentro del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica hasta su conclusión.

e) Requisitos para la presentación de proposiciones conjuntas.

De conformidad a lo establecido en el artículo 77, último párrafo de "**El Reglamento**", en este procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica no se acepta la presentación de proposiciones conjuntas.

f) Los licitantes sólo podrán presentar una proposición.

g) Presentación de documentación distinta a la que conforma la Propuesta Técnica y Económica.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del **"Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía"**.

Queda a elección de los licitantes presentar dentro o fuera del sobre cerrado electrónico, en el campo de "ANEXOS GENÉRICOS" de CompraNet, la documentación distinta de la Propuesta Técnica y de la Propuesta Económica.

h) Revisión preliminar de documentación.

En este procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica no se efectuará revisión preliminar de documentación, ni registro de participantes preliminar.

i) Acreditación de existencia legal.

Los Representantes Legales de los licitantes que suscriban la proposición de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, deberán contar con facultades para obligarse y contratar a nombre de su representada, para lo cual con fundamento en el artículo 29, fracción VI de **"La Ley"**, para intervenir en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, los licitantes deberán presentar por escrito, bajo protesta de decir verdad, de forma electrónica a través de CompraNet el formato establecido en el **Anexo IV Formato para acreditar personalidad** el cual aplica para personas físicas y morales, en el cual se manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.

j) Parte de las proposiciones que se rubricaran en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

El servidor público que presida el evento, designará a quien rubricará exclusivamente las Proposiciones Técnicas y las Proposiciones Económicas recibidas a través de CompraNet.

Para facilitar este punto solo se rubricará el **Anexo II Formato de Propuesta Técnica** que contiene el resumen de la oferta técnica y el **Anexo III Formato de Propuesta Económica** que contiene el resumen de la oferta económica del licitante.

k) Indicaciones relativas al Fallo y a la firma del contrato.

El acto de Fallo se llevará a cabo el día **19 de marzo del 2020 a las 13:00 horas, a través de CompraNet.**

De conformidad con el artículo 37 de **"La Ley"**, en este acto se emitirá el Fallo con el que se dará a conocer por escrito, de forma electrónica a través de CompraNet, el resultado de la evaluación, así como el nombre del licitante ganador y las razones por las cuales las proposiciones de los demás participantes no resultaron con adjudicación favorable.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del **"Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía"**.

El contenido del Fallo se difundirá a través de CompraNet el mismo día en que se emita y a los licitantes se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta del Fallo se encuentra a su disposición en CompraNet, dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.

Con la notificación del Fallo por el que se adjudica el contrato, los derechos y obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el Acta de Fallo.

En el caso de errores aritméticos, mecanográficos o de cualquier naturaleza, se estará a lo dispuesto en el artículo 37, penúltimo párrafo de **"La Ley"**.

En caso de que se declare desierta la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, se señalarán en el Fallo las razones que lo motivaron.

Contra la resolución que contenga el Fallo solamente procederá la instancia de inconformidad en términos del Título Sexto, Capítulo Primero de **"La Ley"**.

1) Notificación y publicación de las Actas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37 Bis de **"La Ley"**, las Actas de la Junta de Aclaraciones, del acto de Presentación y Apertura de Propositiones y de la junta en la que se dé a conocer el Fallo serán firmadas por los servidores públicos que hubieran asistido, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas, de las cuales se entregará copia a dichos asistentes y al finalizar cada acto se fijará un ejemplar de la misma en el tablero informativo de la Convocante ubicado en la recepción del inmueble ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 890, Planta Baja, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México, por un término no menor de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en que se haya realizado el evento correspondiente.

Asimismo, se difundirá un ejemplar de dichas Actas en la dirección electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, en la sección de **Difusión del Anuncio al Público en General** de CompraNet, para efectos de su notificación a los licitantes participantes en los actos, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes enterarse de su contenido y obtener copia de la misma para efectos de su notificación.

m) Indicaciones relativas a la firma del contrato.

Con fundamento en el artículo 46 de **"La Ley"**, el licitante ganador dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a la emisión del Fallo, deberá exhibir la documentación de este numeral para la elaboración del contrato, a efecto de proceder a su formalización, misma que se llevará a cabo dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la notificación del Fallo, quedando bajo la responsabilidad exclusiva del licitante adjudicado la entrega de la documentación en el plazo señalado, por lo que una vez vencido el plazo sin que **"La Secretaría"**, cuente con dicha documentación, no le será atribuible a éstas la falta de formalización del instrumento jurídico respectivo.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del **"Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía"**.

El horario y ubicación donde será entregada la documentación completa, abajo referida, para la formalización del contrato será en el Departamento de Contratos adscrito a la Subdirección de Licitaciones y Contratos de la Dirección de Adquisiciones en **"La Secretaría"**, ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 890, Décimo Segundo Piso, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México, en un horario comprendido de 10:00 a 14:30 horas y de 17:30 a 19:00 horas de lunes a viernes.

Asimismo, el licitante adjudicado deberá entregar la garantía de cumplimiento del instrumento legal, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma del contrato.

El licitante ganador, previo a la firma del contrato, deberá presentar original, para su cotejo, y entregar copia simple de la documentación comprobatoria que a continuación se menciona:

✓ **Tratándose de personas morales:**

- Acta constitutiva y sus reformas, en la que conste que se constituyó conforme a las Leyes Mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional, con el objeto social acorde a la contratación objeto de la presente Convocatoria.
- Cédula de Identificación Fiscal (RFC).
- Acta en la que conste el poder otorgado a su Representante Legal ante Fedatario Público (pudiendo ser un poder especial para estos efectos, un poder para actos de administración y/o actos de dominio), con el que se acredite que cuenta con facultades suficientes para comprometerse y contratar a nombre de su representada.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firmadel Representante Legal (credencial para votar, cédula profesional y/o pasaporte vigente).

✓ **Tratándose de personas físicas:**

- Acta de nacimiento, por medio de la cual acredite su nacionalidad mexicana.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar, cédula profesional y/o pasaporte vigente).
- Cédula de Identificación Fiscal (RFC) y Clave Única de Registro de Población (CURP) en caso de que no esté incluido en la Cédula de Identificación Fiscal (RFC).

✓ **Para ambos casos (personas morales y físicas):**



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del **"Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía"**.

- Comprobante de domicilio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de **"El Reglamento"**, con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de emisión del Fallo de la presente Convocatoria.
- Constancia del domicilio fiscal en el formato de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (acuse de alta en el Servicio de Administración Tributaria).
- Estado de la cuenta bancaria o constancia de la institución financiera a nombre del licitante adjudicado (beneficiario) que incluya el número de cuenta con 11 posiciones, así como la clave bancaria estandarizada (CLABE) con 18 posiciones, que permita realizar transferencias electrónicas de fondos a través de los sistemas de pagos, con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de emisión del Fallo de la presente Convocatoria.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2020, publicada el 28 de diciembre del 2019 en el Diario Oficial de la Federación, en contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), será requisito indispensable que previo a la formalización del contrato, el licitante ganador haga público el resultado de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2020, publicada el 28 de diciembre del 2019 en el Diario Oficial de la Federación, o en su defecto de no hacer pública su opinión entregue la **"Opinión positiva de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales"**, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con antigüedad no mayor a 30 (treinta) días naturales a la fecha de emisión del Fallo, a favor del licitante que resulte adjudicado.
- Se anexa la disposición correspondiente como **Anexo XVII Artículo 32-D, Código Fiscal de la Federación**, para referencia de los licitantes interesados en participar en la presente Convocatoria.
- De conformidad con el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, será requisito indispensable que previo a la formalización del contrato, el licitante ganador entregue la **"Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social"**, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días naturales a la fecha de emisión del Fallo de la presente Convocatoria, a favor del licitante que resulte adjudicado.

Lo anterior, conforme a lo establecido en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, relativo a las Reglas para



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del **"Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía"**.

la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, el cual se encuentra como **Anexo XVIII Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social**, para referencia de los licitantes interesados en participar en la presente Convocatoria.

- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, será requisito indispensable que previo a la formalización del contrato, el licitante ganador entregue la **"Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos"**, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con antigüedad no mayor a 30 (treinta) días naturales a la fecha de emisión del Fallo, a favor del licitante que resulte adjudicado.

Lo anterior, conforme a lo establecido en el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, el cual se encuentra como **Anexo XXI Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos**, para referencia de los licitantes interesados en participar en la presente Convocatoria.

- Escrito original, preferentemente en papel membretado del licitante que resulte adjudicado y firmado, bajo protesta de decir verdad, por persona facultada donde indique:
 - o El número de registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS);
 - o La relación de personal, indicando el número de integrantes por tipo de contratación: base o de planta, confianza, honorarios y eventual;Acompañado de copia simple de la documentación siguiente:
 - o Registro de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, y
 - o Última constancia de pago de cuotas patronales a la Institución de Seguridad Social.
- Escrito original, preferentemente en papel membretado del licitante que resulte adjudicado y firmado, bajo protesta de decir verdad, por persona facultada en términos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de **"La Ley"**, para lo cual podrá utilizar y requisitar debidamente para tal efecto el **Anexo VI Ejemplo escrito en términos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de "La Ley"**.
- Escrito original, preferentemente en papel membretado del licitante que



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del **"Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía"**.

resulte adjudicado y firmado, bajo protesta de decir verdad, por persona facultada en el que especifique la estratificación del licitante (micro, pequeña y mediana empresa), para lo cual podrá utilizar y requisitar debidamente para tal efecto el **Anexo VIII Modelo de formato para el manifiesto de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES)**.

- Escrito original, preferentemente en papel membretado del licitante que resulte adjudicado y firmado, bajo protesta de decir verdad, por persona facultada de integridad, para lo cual podrá utilizar y requisitar debidamente para tal efecto el **Anexo VII Declaración de integridad del licitante**.
- Escrito original, preferentemente en papel membretado del licitante que resulte adjudicado y firmado, bajo protesta de decir verdad, por persona facultada, de confidencialidad, en términos de lo dispuesto en la *Sección II "Objeto y alcance de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas"*, inciso a) *"Especificaciones y cantidades del servicio a contratar"*, subinciso a16. *"Confidencialidad"* de la presente Convocatoria.
- Escrito original, preferentemente en papel membretado del licitante que resulte adjudicado y firmado, bajo protesta de decir verdad, por persona facultada, de conflicto de intereses, en términos de lo dispuesto en la *Sección II "Objeto y alcance de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas"*, inciso a) *"Especificaciones y cantidades del servicio a contratar"*, subinciso a17. *"Conflicto de intereses"* de la presente Convocatoria.
- Original de la solicitud de alta en el catálogo de beneficiarios y cuentas bancarias del SIAFF, formato que se establece en el **Anexo XIX Formato SIAFF**.
- Fianza expedida por compañía autorizada a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), misma que deberá presentar en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma del contrato en el Departamento de Contratos adscrito a la Subdirección de Licitaciones y Contratos de la Dirección de Adquisiciones, ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 890, Décimo Segundo Piso, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México, en un horario comprendido de 10:00 a 14:30 horas y de 17:30 a 19:00 horas de lunes a viernes; la cual deberá cumplir con el texto establecido en el **Anexo XIII Modelo de fianza** de la presente Convocatoria.

Cabe aclarar, que en caso de no serle aplicable alguno de los requisitos enlistados en las viñetas que anteceden, se deberá entregar escrito original firmado, bajo protesta de decir verdad, por persona facultada y en papel membretado del del licitante que resulte adjudicado, en el que se especifique la razón, fundada y motivada, por la cual no le es aplicable, para en su caso corroborar con la autoridad correspondiente.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**".

De conformidad con lo establecido en segundo párrafo del artículo 46 de "**La Ley**", en caso de que el licitante adjudicado no firmare el contrato en la fecha establecida para tal efecto por causas imputables al mismo, la Convocante sin responsabilidad para ésta, podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición económica solvente más baja y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al 10 % (diez por ciento).

IV. Enumeración de los requisitos que deben cumplir los licitantes.

a) **Requisitos que deben cumplir los licitantes y que de no presentarse serán motivo de desechamiento.**

Requisito No.	Numeral de la Convocatoria	Descripción del documento electrónico solicitado	Documentación que de no presentarse será motivo de desechamiento
1.	Sección III inciso b) numeral 2.2, subinciso g, Sección VI, inciso j), subinciso a) y Anexo II Formato de Propuesta Técnica.	Anexo II Formato de Propuesta Técnica.	SI
2.	Sección III inciso b) numeral 2.2, subinciso h, Sección VI, inciso j), subinciso b) y Anexo II Formato de Propuesta Técnica.	Anexo III Formato de Propuesta Económica.	SI
3.	Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas.	Condiciones y Especificaciones Técnicas.	SI
4.	Sección I, inciso c).	Manifiesto de aceptación de dar por no presentadas las proposiciones por no poder abrir el archivo que las contenga.	SI
5.	Sección II, inciso a) numeral a2.	Manifiesto de vigencia y precio fijo.	SI



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía".

Requisito No.	Numeral de la Convocatoria	Descripción del documento electrónico solicitado	Documentación que de no presentarse será motivo de desechamiento
6.	Sección II, inciso a) numeral a6.	Escrito sobre responsabilidad en materia de registros, marcas y otros derechos.	SI
7.	Sección II, inciso a) numeral a7.	Escrito sobre plazo para la prestación del servicio.	SI
8.	Sección II, inciso a) numeral a8.	Escrito sobre lugar y condiciones para la prestación del servicio.	SI
9.	Sección II, inciso a), numeral a9. y Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas.	Escrito de condiciones para la prestación del servicio.	SI
10.	Sección II, inciso a) numeral a10.	Escrito de verificación de las especificaciones y aceptación del servicio.	SI
11.	Sección II, inciso a), numeral a15.	Escrito sobre subcontratación.	SI
12.	Sección II, inciso a) numeral a16.	Escrito sobre confidencialidad.	SI
13.	Sección II, inciso a) numeral a17.	Escrito sobre conflicto de intereses.	SI
14.	Sección II, inciso a) numeral a18. y Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas.	Escrito de entrega de análisis del agua.	SI
15.	Sección II, inciso a) numeral a18. y Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas.	Curriculum del licitante.	SI
16.	Sección II, inciso a) numeral a18. y Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas.	Escrito de caducidad del agua.	SI
17.	Sección II, inciso a) numeral a18. y Anexo I Condiciones	Escrito de préstamo de mobiliario y garrafones.	SI



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía".

Requisito No.	Numeral de la Convocatoria	Descripción del documento electrónico solicitado	Documentación que de no presentarse será motivo de desechamiento
	y Especificaciones Técnicas.		
18.	Sección II, inciso a) numeral a)18. y Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas.	Escrito de presentación de certificado original.	SI
19.	Sección II, inciso d).	Escrito de cumplimiento de normas con la documentación que acredite el cumplimiento de las mismas.	SI
20.	Sección III, inciso b) numeral 2.1.	Anexo XI Formato de escrito para participar en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.	SI
21.	Sección III, inciso b) numeral 2.2, incisos d y f y Sección VI, inciso a).	Anexo IV Formato para acreditar personalidad.	SI
22.	Sección VI, inciso b).	Escrito de correo electrónico del licitante.	SI
23.	Sección VI, inciso c), numeral 1 y numeral 2.	Anexo VI Escrito en términos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de "La Ley".	SI
24.	Sección VI, inciso d)	Anexo VII Declaración de integridad del licitante.	SI
25.	Sección VI, inciso g)	Anexo V Manifiesto sobre nacionalidad.	SI
26.	Sección III, inciso b) numeral 1.1.	Anexo IX Formato de escrito para participar en la Junta de Aclaraciones y poder formular preguntas.	NO
27.	Sección III, inciso b) numeral 1.1.	Anexo X Formato de escrito para solicitar aclaraciones.	NO
28.	Sección VI, inciso e)	Documentos para la acreditación de personal con discapacidad.	NO



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía".

Requisito No.	Numeral de la Convocatoria	Descripción del documento electrónico solicitado	Documentación que de no presentarse será motivo de desechamiento
29.	Sección VI, inciso f)	Anexo VIII Modelo de formato para el manifiesto de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES).	NO
30.	Sección VI, inciso k).	Certificación emitida por autoridad u organismo competente de aplicación de políticas y prácticas de igualdad de género.	NO
31.	Anexo XIV.	Encuesta de transparencia del procedimiento.	NO
32.	Anexo XX.	Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).	NO

Los licitantes, como parte de la preparación de sus propuestas, deberán consultar los numerales de la Convocatoria señalados en la tabla anterior para cada uno de los requisitos, a efecto de que se cumpla con lo solicitado en los mismos.

b) Causas de desechamiento de las propuestas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción XV de "La Ley", se desechará la propuesta de los licitantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones:

1. No ajustarse las proposiciones a cualquiera de los requisitos y condiciones establecidas en esta Convocatoria y sus Anexos, que afecten la solvencia de la proposición.
2. Las proposiciones que no se puedan evaluar por falta de algún requisito estipulado en la presente Convocatoria y sus Anexos quedarán desechadas.
3. En los casos en que las proposiciones presenten información que cause confusión o cree una situación de incertidumbre o inconsistencia, respecto del cumplimiento de la contratación objeto de la presente Convocatoria o presente contradicción entre los diversos documentos de la oferta del licitante, la proposición será considerada insolvente y será desechada en el Fallo.
4. Se desecharán aquellas proposiciones en las que no se especifique con precisión si los precios ofertados incluyen o no el Impuesto al Valor Agregado (IVA) o los impuestos que en su caso sean aplicables.
5. Cuando se compruebe que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del **"Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía"**.

costo del servicio solicitado en la presente Convocatoria, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes; o existan elementos de los que sea posible desprender que existe una relación o vinculación entre dos o más licitantes.

6. Cuando presenten la Propuesta Económica en moneda extranjera.
7. Cuando presenten proposiciones en idioma diferente al español.
8. Cuando presenten documentos alterados, tachados o con enmendaduras.
9. Cuando presenten más de una Propuesta Técnica y/o Propuesta Económica.
10. Cuando el licitante se encuentre en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de **"La Ley"**.
11. Cuando el licitante no acepte la corrección que realice la Convocante en caso de presentarse errores en las cantidades o volúmenes presentados por el licitante en su proposición.
12. Cuando el o los archivo (s) electrónico (s) que contengan la proposición de los licitantes enviado (s) a través de CompraNet no puedan abrirse por tener algún virus informático o por cualquier causa ajena a la Convocante.
13. Cuando el monto de la propuesta económica del licitante que resulte mejor evaluado, exceda la suficiencia presupuestal con la que se cuenta para esta contratación, y en concepto del Área Requirente no sea posible ni conveniente la reasignación de recursos económicos para cubrir el faltante; o bien, por la naturaleza de la contratación no sea posible la reducción del servicio.
14. Cuando el licitante no acredite alguno de los requisitos obligatorios que deben cumplir los licitantes y que de no presentarse serán motivo de desechamiento de su propuesta establecidos en la Sección IV *"Enumeración de los requisitos que deben cumplir los licitantes"*, inciso a) *"Requisitos que deben cumplir los licitantes y que de no presentarse serán motivo de desechamiento"* de la presente Convocatoria.
15. Por cualquier otra violación a las disposiciones de **"La Ley"**, **"El Reglamento"** u otra disposición jurídica aplicable que deba cumplir el licitante y que se considere indispensable para evaluar la proposición y que afecte directamente su solvencia.

Para estos casos se asentarán las observaciones que correspondan en el Acta respectiva.

Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento, por sí mismos, no afecten la solvencia de la propuesta, los siguientes:

- El proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, prevalecerá



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del **"Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía"**.

el estipulado en la presente Convocatoria.

- El omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia Propuesta Técnica o Económica.
- El no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida.
- El no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la propuesta presentada.

En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.

De conformidad con el artículo 56 de "La Ley", las proposiciones desechadas durante la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos 60 (sesenta) días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el Fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones se conservarán hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos la Convocante podrá proceder a su devolución o destrucción.

V. Criterios de evaluación y adjudicación.

5.1. Evaluación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracción XIII y 36, primero y segundo párrafo de "La Ley" y 51 de "El Reglamento", el criterio de evaluación que aplicará a las proposiciones presentadas en la presente Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica para la contratación del **"Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía"**, así como para la adjudicación del contrato, será el denominado "Binario".

El uso del criterio binario se establece ya que el servicio objeto de la presente Convocatoria es un servicio estandarizado y con base en la experiencia adquirida de procedimientos de contratación anteriores, éste se determinó atendiendo a la naturaleza de la contratación objeto de la presente Convocatoria, porque no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los licitantes con las características y especificaciones del servicio objeto de la presente Convocatoria, ya que éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante para adjudicar el contrato lo constituye el precio más bajo del servicio; por lo cual no es posible establecer parámetros o criterios que evalúen un porcentaje de cumplimiento no siendo posible utilizar el criterio de puntos y porcentajes así como costo beneficio, solamente un sistema binario estableciendo si cumple o no cumple con lo solicitado.

El servicio solicitado en la presente Convocatoria deberá ser prestado de manera completa para el cumplimiento del objetivo para el cual fue solicitado, por lo cual no es posible establecer parámetros o criterios que evalúen un porcentaje de cumplimiento no siendo posible utilizar criterios de puntos y porcentajes, así como costo beneficio, solamente un sistema binario estableciendo si cumple o no cumple con el servicio solicitado.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del **"Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía"**.

El uso del sistema binario se establece ya que no se incorporan características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica.

La Convocante realizará en primer término la evaluación de las Propuestas Técnicas y posteriormente la evaluación de las Propuestas Económicas recibidas a través de CompraNet.

5.1.1. Evaluación Técnica de la Proposición.

Para la evaluación de las Propuestas Técnicas se aplicará una evaluación binaria, la cual consiste en evaluar **"Si cumple"** o **"No cumple"** con la documentación solicitada en esta Convocatoria y en sus Anexos, referida en la Sección IV **"Enumeración de los requisitos que deben cumplir los licitantes"**, inciso a) **"Requisitos que deben cumplir los licitantes y que de no presentarse serán motivo de desechamiento"** y si su Proposición Técnica cumple íntegramente con el servicio solicitado acorde a la descripción, especificaciones técnicas, condiciones, alcances, cantidades, requerimientos, plazos y coberturas que se precisan en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la presente Convocatoria, para lo cual se observará lo siguiente:

- La Convocante a través de la **Dirección de Mantenimiento e Infraestructura de la Dirección General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales en la Unidad de Administración y Finanzas** de "La Secretaría" (Área Técnica y Requirente), evaluará el cumplimiento o incumplimiento de la documentación antes referida y la consistencia y congruencia de la Proposición Técnica del licitante con los requisitos y aspectos técnicos establecidos en esta Convocatoria y sus Anexos, emitiendo un análisis, señalando las Proposiciones Técnicas que cumplen con los requisitos solicitados y las que no los satisfagan.
- Asimismo, la **Dirección de Mantenimiento e Infraestructura de la Dirección General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales en la Unidad de Administración y Finanzas** de "La Secretaría" (Área Técnica y Requirente) determinará si las proposiciones Técnicas cumplen con todos los requisitos solicitados, para continuar con la evaluación de la Propuesta Económica.

En los casos en que las proposiciones presenten información que cause confusión o cree una situación de incertidumbre o inconsistencia, respecto de la descripción, especificaciones técnicas, condiciones, alcances, cantidades, requerimientos, plazos y cobertura del servicio que se precisan en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la presente Convocatoria o presente contradicción entre los diversos documentos de la oferta, la proposición será considerada insolvente y será desechada en el Fallo.

5.1.2. Evaluación Económica de la Proposición.

Los licitantes deben presentar a través de CompraNet su Propuesta Económica de acuerdo al formato contenido en el **Anexo II Formato de Propuesta Económica** de la



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**".

presente Convocatoria, el cual deberá ser presentado en el Acto de Presentación y apertura de Proposiciones de este procedimiento y suscrito por los Representantes Legales de los licitantes interesados en participar en el presente procedimiento de contratación, señalando el precio unitario y total del servicio, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

En este sentido, la **Dirección de Mantenimiento e Infraestructura de la Dirección General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales en la Unidad de Administración y Finanzas de "La Secretaría"** (Área Técnica y Requirente), para proceder a la evaluación económica de las proposiciones presentadas por los licitantes en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de esta Convocatoria, verificará:

- Que su propuesta se encuentre presentada en el formato contenido en el **Anexo II Formato de Propuesta Económica** de la presente Convocatoria, con todos los campos requeridos que le sean aplicables.

Por lo anterior, derivado de la evaluación efectuada a la Proposición Económica de los licitantes en los términos antes referidos, la Proposición Económica que oferte el el precio del servicio más bajo, sin alterar las especificaciones técnicas y de calidad del servicio, conforme a la evaluación anterior, de los técnicamente aceptados, será la proposición adjudicada.

Por lo tanto, se evaluarán al menos las dos proposiciones cuyo precio del servicio resulte ser el más bajo; de no resultar estas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio, de conformidad a lo siguiente:

a. Cálculo de los precios no aceptables:

Este cálculo se llevará a cabo únicamente cuando se requiera acreditar que un precio ofertado es inaceptable para efectos de adjudicación del contrato, porque resulta superior al porcentaje a que hace referencia la fracción XI del artículo 2 de "**La Ley**", es decir, el precio no aceptable será aquél que derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en un 10% (diez por ciento) al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas.

Para calcular cuándo un precio no es aceptable, la Convocante lo realizará a través de la Unidad Administrativa siguiente:

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE REALIZARÁ LA EVALUACIÓN
Dirección de Mantenimiento e Infraestructura

Unidad Administrativa que aplicará cualquiera de las siguientes opciones:

- I. Cuando se considere como referencia el precio que se observa como mediana en la investigación de mercado, ésta se obtendrá de la siguiente manera:



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del **"Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía"**.

- a. Se considerarán todos los precios obtenidos de la investigación de mercado y se ordenarán de manera consecutiva del menor al mayor;
 - b. En caso de que la serie de precios obtenidos resulte impar, el valor central será la mediana, y
 - c. Si la serie de precios obtenidos es un número par, se obtendrá el promedio de los dos valores centrales y el resultado será la mediana;
- II. Cuando se consideren como referencia los precios de las ofertas presentadas en la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, se deberá contar con al menos tres proposiciones aceptadas técnicamente y el promedio de dichas ofertas se obtendrá de la siguiente manera:
- a. Se sumarán todos los precios ofertados en el proceso de la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica que se aceptaron técnicamente;
 - b. El resultado de la suma señalada en el inciso que antecede se dividirá entre la cantidad de precios considerados en el inciso anterior, y
 - c. El promedio será el resultado de la división a que se refiere el inciso anterior.

A las cantidades resultantes de las operaciones efectuadas en las fracciones anteriores se les sumará el porcentaje previsto en la fracción XI del artículo 2 de **"La Ley"** o, en su caso, el señalado en el segundo párrafo del artículo 38 de **"La Ley"**.

Cuando algún precio ofertado sea superior al resultado de esta última operación, éste será considerado como no aceptable.

b. Cálculo del precio conveniente.

Este cálculo se llevará a cabo únicamente cuando se requiera acreditar que un precio ofertado se desecha porque se encuentra por debajo del precio determinado conforme a la fracción XII del artículo 2 de **"La Ley"**, es decir, el precio conveniente será aquel que se determina a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica y a éste se le resta el porcentaje que determine la Convocante en sus políticas, bases y lineamientos.

Para calcular cuando un precio es conveniente, la Convocante lo realizará a través de la Unidad Administrativa siguiente:

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE REALIZARÁ LA EVALUACIÓN
Dirección de Mantenimiento e Infraestructura

Unidad Administrativa que aplicará la siguiente operación:



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del **"Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía"**.

- a. Los precios preponderantes de las proposiciones aceptadas en la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, son aquéllos que se ubican dentro del rango que permita advertir que existe consistencia entre ellos, en virtud de que la diferencia entre los mismos es relativamente pequeña;
- b. De los precios preponderantes determinados, se obtendrá el promedio de los mismos. En el caso de advertirse la existencia de dos o más grupos de precios preponderantes, se deberá tomar el promedio de los dos que contengan los precios más bajos;
- c. Al promedio señalado en el punto anterior se le restará el porcentaje fijado en las políticas, bases y lineamientos de la Convocante, el cual no podrá ser inferior al cuarenta por ciento, y;
- d. Los precios cuyo monto sea igual o superior al obtenido de la operación realizada conforme a este apartado serán considerados precios convenientes.

La Convocante que, en términos de lo dispuesto en este inciso, deseche los precios por considerar que no son convenientes o determine que son no aceptables, no podrá adjudicar el contrato a los licitantes cuyas proposiciones contengan dichos precios, debiendo incorporar al Fallo lo señalado en la fracción III del artículo 37 de "La Ley".

5.2. Adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción XII de "La Ley", 39, fracción II, inciso h) de "El Reglamento", el **"Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía"** descrito en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la presente Convocatoria, será adjudicado por la **totalidad de la PARTIDA ÚNICA a un solo licitante** cuya propuesta resulte técnicamente solvente porque se determine que su Propuesta Técnica, de conformidad con el criterio de evaluación binario estipulado en la presente Convocatoria, cumple con la documentación solicitada en la Sección IV "Enumeración de los requisitos que deben cumplir los licitantes", inciso a) "Requisitos que deben cumplir los licitantes y que de no presentarse serán motivo de desechamiento", aunado a que su Proposición Técnica cumple íntegramente con el servicio solicitado en el Sección II "Objeto y alcance de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas", inciso a) "Especificaciones y cantidades del servicio a contratar" acorde a la descripción, especificaciones técnicas, condiciones, alcances, cantidades, requerimientos, plazos y coberturas que se precisan en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas**, toda vez que en su Proposición Técnica se observa consistencia y congruencia con los requisitos y aspectos técnicos establecidos por la Convocante y su proposición cumple con los requisitos legales, técnicos, administrativos y económicos establecidos en la presente Convocatoria y cuya Propuesta Económica contenga el precio unitario y total del servicio más bajo, de conformidad al resultado de evaluación de las Propuestas Técnicas y Económicas efectuada por la **Dirección de Mantenimiento e Infraestructura de la Dirección General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales** en la



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del **"Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía"**.

Unidad de Administración y Finanzas de "La Secretaría" (Área Técnica y Requirente), garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas para la contratación del **"Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía"**.

Para efecto de lo anterior, en la *Sección IV "Enumeración de los requisitos que deben cumplir los licitantes"*, inciso a) *"Requisitos que deben cumplir los licitantes y que de no presentarse serán motivo de desechamiento"* de la presente Convocatoria, se da a conocer a los licitantes participantes, los requisitos que afectan la solvencia de la propuesta, así como los que no afectan la solvencia de la misma.

El contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición cumpla con los criterios de adjudicación establecidos en la presente Convocatoria, así como con las condiciones legales, técnicas, administrativas y económicas requeridas.

La Convocante dará preferencia a las propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones, como a los licitantes que se encuentren dentro de la estratificación correspondiente a una micro, pequeña o mediana empresa de conformidad con lo establecido en el inciso f) *Manifiesto de micro, pequeñas y medianas empresa (MIPYMES)*, de la *Sección VI "Documentos y datos complementarios que deberán presentar los licitantes"* de la presente Convocatoria.

Con fundamento en el artículo 55 de **"El Reglamento"**, en caso de discrepancia, cuando se presente un error de cálculo en las proposiciones presentadas, sólo habrá lugar a su rectificación por parte de la Convocante, cuando la corrección no implique la modificación de los precios unitarios.

En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con número y letra, prevalecerá la cantidad con letra, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse, lo que se hará constar en el Acta de Fallo.

Si el licitante no acepta la corrección de la proposición, se desechará la misma.

5.3. Criterio de desempate.

Si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate entre dos o más licitantes, de conformidad con el criterio de desempate previsto en los párrafos segundo y tercero del artículo 36 Bis de **"La Ley"** y el artículo 54 de **"El Reglamento"**, acorde a lo establecido en el numeral **4.2.2.1.19 Efectuar sorteo de desempate** del **"Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"**, publicado y modificado por última vez en el Diario Oficial de la Federación el 09 de agosto de 2010 y el 03 de febrero de 2016, se deberá adjudicar el contrato bajo los términos siguientes:

- En caso de que dos o más proposiciones empaten en el precio unitario y total del servicio más bajo y ambas hayan presentado el requisito solicitado en el inciso f) *"Manifiesto de micro, pequeñas y medianas empresa (MIPYMES)"*, de la *Sección VI "Documentos y datos complementarios que deberán presentar los*



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**".

licitantes" de la presente Convocatoria, la adjudicación se efectuará en favor del licitante que haya presentado el manifiesto en cita, aclarando que en primer término se considerará a las micro empresas, a continuación se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa.

- De persistir el empate, la adjudicación se efectuará en favor del licitante que resulte ganador del sorteo que realice la Convocante en el acto de Fallo de esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada proposición que resulte empatada (con el nombre de cada licitante empatado) y depositados en una urna, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del licitante ganador, el cual deberá ser firmado por los servidores públicos que intervengan en el acto; y posteriormente las demás boletas de los licitantes que resultaron empatados, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones. Si hubiera más proposiciones empatadas se llevará a cabo un sorteo por cada una de ellas, hasta concluir con la última que estuviera en ese caso.

VI. Documentos y datos complementarios que deberán presentar los licitantes.

a) Acreditación legal.

Los Representantes Legales de los licitantes que suscriban la proposición de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, deberán contar con facultades para obligarse y contratar a nombre de su representada, para lo cual deberán presentar en forma electrónica a través de CompraNet, debidamente requisitado el **Anexo IV Formato para acreditar personalidad**, el cual aplica para personas físicas y morales, anexando al formato en cita copia de la documentación siguiente:

Tratándose de personas morales:

- Acta constitutiva, en las que conste que se constituyó conforme a las Leyes Mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional, con el objeto social acorde a la contratación objeto de la presente Convocatoria.
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma del Representante Legal (credencial para votar, cédula profesional y/o pasaporte vigente).

Tratándose de personas físicas:

- Acta de Nacimiento, por medio de la cual acredite su nacionalidad mexicana.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del **"Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía"**.

- Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar, cédula profesional y/o pasaporte vigente).

b) Dirección de correo electrónico del licitante.

Con fundamento en el artículo 29, fracción VII de **"La Ley"**, así como lo dispuesto en el artículo 39, fracción VI, inciso d) de **"EL Reglamento"**, los licitantes deberán presentar escrito de forma electrónica a través de CompraNet, preferentemente en papel membretado y firmado por su representante legal, bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesten su dirección del correo electrónico.

c) Manifiestos relativos al artículo 50 y 60 de "La Ley".

1. Restricciones del artículo 50 de **"La Ley"**: Los licitantes deberán presentar un escrito de forma electrónica a través de CompraNet, preferentemente en papel membretado y firmado por su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, en donde manifiesten que ni él, ni ninguno de los accionistas integrantes del licitante que representa se encuentran dentro de las restricciones establecidas en el artículo 50 de **"La Ley"**, para lo cual podrá utilizar y requisitar debidamente para tal efecto el **Anexo VI Ejemplo de escrito en términos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de "La Ley"**.
2. Restricciones del artículo 60, antepenúltimo párrafo de **"La Ley"**: Los licitantes deberán presentar un escrito de forma electrónica a través de CompraNet, preferentemente en papel membretado y firmado por su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, en donde manifiesten que ni él, ni ninguno de los accionistas integrantes del licitante que representa se encuentran dentro de las restricciones establecidas en el artículo 60, antepenúltimo párrafo de **"La Ley"**, para lo cual podrá utilizar y requisitar debidamente para tal efecto el **Anexo VI Ejemplo de escrito en términos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de "La Ley"**.

d) Declaración de integridad del licitante.

Con fundamento en el artículo 29, fracción IX de **"La Ley"**, los licitantes deberán presentar un escrito de forma electrónica a través de CompraNet, preferentemente en papel membretado y firmado por su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, en donde manifiesten su total integridad, respecto de abstenerse, por sí o a través interpósita persona, de adoptar conductas para que los servidores públicos de **"La Secretaría"**, que participen en el presente procedimiento de contratación, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento y otros aspectos que le otorguen condiciones más ventajosas sobre los demás licitantes participantes, para lo cual podrá utilizar y requisitar debidamente para tal efecto el **Anexo VII Declaración de integridad del licitante**.

e) Participación de personal con discapacidad.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del **"Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía"**.

Los licitantes podrán acreditar que al menos el 5% (cinco por ciento) del total de su planta de empleados son personas con discapacidad en términos de lo previsto por la fracción XXI del artículo 2 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, mediante los documentos siguientes:

Tratandose de personas físicas:

- o Escrito de forma electrónica a través de CompraNet, preferentemente en papel membretado y firmado por su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste que es una persona física con discapacidad.

Tratandose de personas morales:

- o Escrito de forma electrónica a través de CompraNet, preferentemente en papel membretado y firmado por su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste que es una empresa que cuenta con personal con discapacidad en una proporción de al menos 5% (cinco por ciento) de la totalidad de la plantilla de sus empleados, a la cual deberá anexar:
 - a. Relación del personal con discapacidad, cuya antigüedad no sea inferior a 6 meses, computada hasta la fecha del acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la presente Convocatoria.
 - b. Aviso de alta y constancia que indique que los trabajadores están inscritos al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

f) Manifiesto de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES).

Con fundamento en lo establecido en el artículo 34 de "El Reglamento", los licitantes, en su caso, deberán presentar un escrito de forma electrónica a través de CompraNet, preferentemente en papel membretado y firmado por su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, en el que indiquen la ubicación que corresponda a la empresa, en la estratificación establecida en el artículo 3, fracción III de La Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para lo cual podrá utilizar y requisitar debidamente para tal efecto el **Anexo VIII Modelo de formato para el manifiesto de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES)** o bien presentar copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación.

g) Manifiesto sobre nacionalidad.

Los licitantes deberán presentar un escrito de forma electrónica a través de CompraNet, preferentemente en papel membretado y firmado por su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, en donde manifiesten su nacionalidad, para lo cual podrá utilizar y requisitar debidamente para tal efecto el **Anexo V Manifiesto sobre nacionalidad**.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**".

h) Para el caso de presentación de proposiciones conjuntas.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 77, último párrafo de "**El Reglamento**", en este procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica no se aceptan proposiciones conjuntas.

i) Obligaciones fiscales del licitante que resulte adjudicado.

1. Opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por la autoridad fiscal competente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2020, publicada el 28 de diciembre del 2019 en el Diario Oficial de la Federación, en contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), será requisito indispensable que previo a la formalización del contrato, el licitante ganador haga público el resultado de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2020, publicada el 28 de diciembre del 2019 en el Diario Oficial de la Federación, o en su defecto de no hacer pública su opinión entregue la "**ACUSE DE OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES**", respecto del cumplimiento de sus obligaciones, a "**La Secretaría**", en los términos que se señalan en la Sección III "**Forma y términos que regirán los diversos actos del procedimiento de contratación**", inciso m) "**Indicaciones relativas a la firma del contrato**", acorde a lo establecido en el **Anexo XVII Artículo 32-D, Código Fiscal de la Federación** de la presente Convocatoria, considerando lo siguiente:

Regla 2.1.31.: Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del CFF, cuando cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato hagan público la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.27...

Regla 2.1.27.: ... En el caso de que los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar alguna operación comercial no aparezcan en la "Consulta 32-D Público", la opinión del cumplimiento la deberá generar el propio contribuyente en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.39. ...

Regla 2.1.39.; Los contribuyentes que para realizar algún trámite fiscal u



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**".

obtener alguna autorización en materia de impuestos internos, comercio exterior o para el otorgamiento de subsidios y estímulos, requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del CFF, deberán realizar el siguiente procedimiento:

- I. Ingresarán a través del Portal del SAT buzón tributario, con su clave en el RFC y Contraseña o e.firma.
- II. Una vez elegida la opción del cumplimiento de obligaciones fiscales, el contribuyente podrá imprimirla.
- III. Asimismo el contribuyente, proveedor o prestador de servicio podrá autorizar a través del Portal del SAT para que un tercero con el que desee establecer relaciones contractuales, pueda consultar su opinión del cumplimiento..

2. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social emitida por autoridad competente:

Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (CFF), el licitante que resulte adjudicado, deberá presentar, previo a la firma del contrato, la "**OPINIÓN POSITIVA DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL**", a través del documento emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), conforme lo establece el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, mismo que se encuentra establecido en el **Anexo XVIII Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social**, de la presente Convocatoria.

Para esta contratación, no se admitirá la subcontratación, por lo que la opinión positiva emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), deberá entregarse a favor del licitante que resulte adjudicado.

3. Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos emitida por autoridad competente:

Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante que resulte adjudicado deberá tramitar ante la autoridad competente y presentar a "**La Secretaría**", previo a la firma del contrato la "**Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos**", a través del documento emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), conforme lo establece la Regla Cuarta del Anexo Único del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, mismo que se encuentra establecido en el **Anexo XXI Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos**, de la presente Convocatoria.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**".

Para esta contratación, no se admitirá la subcontratación, por lo que la Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), deberá entregarse a favor del licitante que resulte adjudicado.

j) Propuesta Técnica y Económica.

El sobre electrónico de la proposición deberá contener lo que a continuación se solicita:

- a) El formato que aparece como **Anexo II Formato de Propuesta Técnica**, el cual deberá presentarse por escrito de forma electrónica a través de CompraNet, preferentemente en papel membretado legible, sin tachaduras ni enmendaduras y firmado, bajo protesta de decir verdad, por persona facultada, donde describirá de manera detallada las especificaciones del servicio que ofrece, en concordancia con lo señalado en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la presente Convocatoria, especificando detalladamente el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en el mismo y en la presente Convocatoria.
- b. El formato que aparece como **Anexo III Formato de Propuesta Económica**, el cual deberá presentarse por escrito de forma electrónica a través de CompraNet, preferentemente en papel membretado legible, sin tachaduras ni enmendaduras y firmado, bajo protesta de decir verdad, por persona facultada, indicando el precio unitario y total del servicio, cumpliendo con todas las condiciones establecidas en la presente Convocatoria y sus Anexos.

De conformidad con el artículo 107 de "**El Reglamento**", la Convocante se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información contenida en los documentos presentados en CompraNet, los licitantes deberán conservar la información que les permita sustentar en todo momento el contenido de las manifestaciones elaboradas en su propuesta, ello a efecto de que, en caso de ser necesario, dicha información sea presentada ante la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Economía en ejercicio de sus atribuciones respectivas, o bien, por conducto del Órgano Interno de Control en "**La Secretaría**", cuando así lo solicite por motivo de una verificación del cumplimiento de lo previsto en la normatividad aplicable.

Los licitantes deberán presentar en sus propuestas, en sobre electrónico, cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. **Al efecto, se deberán numerar de manera individual las Propuestas Técnica y Económica**, así como el resto de los documentos que entregue la o el licitante.

k) Aplicación de Políticas y Prácticas de Igualdad de Género.

El licitante podrá acreditar haber aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto, en términos de lo dispuesto por el artículo



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "*Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía*".

14 de "La Ley".

VII. Domicilio para presentar inconformidades.

La Secretaría de la Función Pública, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur, número 1735, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México o en el Órgano Interno de Control en "**La Secretaría**", ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 890, Piso Cinco, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México, en su caso, a través de medios remotos de comunicación electrónica, conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de la presente Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica, debiendo presentarse de conformidad a lo establecido en el artículo 65 de "**La Ley**".

Transcurrido el plazo señalado en el precepto indicado, se tendrá por precluido el derecho a inconformarse, sin perjuicio de que la Secretaría de la Función Pública pueda actuar en cualquier tiempo en términos de "**La Ley**".

Las inconformidades que se presenten a través de CompraNet, por los licitantes deberán utilizar la e.firma (firma electrónica) que emite el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

VIII. Relación de formatos que facilitan la presentación y recepción de las proposiciones.

- | | |
|-------------------|---|
| Anexo I | Condiciones y Especificaciones Técnicas. |
| Anexo II | Formato de Propuesta Técnica. |
| Anexo III | Formato de Propuesta Económica |
| Anexo IV | Formato para acreditar personalidad. |
| Anexo V | Manifiesto sobre nacionalidad. |
| Anexo VI | Ejemplo escrito en términos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de " La Ley ". |
| Anexo VII | Declaración de integridad del licitante. |
| Anexo VIII | Modelo de formato para el manifiesto de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES). |
| Anexo IX | Formato de escrito para participar en la Junta de Aclaraciones y poder |



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "*Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía*".

formular preguntas.

- Anexo X** Formato de escrito para solicitar aclaraciones.
- Anexo XI** Formato de escrito para participar en el acto de Presentación y Apertura de Propositiones.
- Anexo XII** Modelo de contrato.
- Anexo XIII** Modelo de fianza.
- Anexo XIV** Encuesta de Transparencia del Procedimiento.
- Anexo XV** Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- Anexo XVI** Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominada CompraNet.
- Anexo XVII** Artículo 32-D. Código fiscal de la Federación.
- Anexo XVIII** Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.
- Anexo XIX** Formato SIAFF.
- Anexo XX** Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).
- Anexo XXI** Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

Autorización de la Convocatoria
Ciudad de México, a 02 de marzo del 2020
A t e n t a m e n t e

Lic. Gabriela Hernández Baltazar
Directora de Adquisiciones en la Dirección General
de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales
de la Secretaría de Energía



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del **"Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía"**.

Anexo I
Condiciones y Especificaciones Técnicas
Partida Única

"Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía"
Ejercicio Fiscal 2020

De conformidad al consumo promedio de agua purificada por parte de las diferentes Unidades Administrativas de la Secretaría de Energía, en adelante **"La Secretaría"**, el servicio se deberá de proporcionar de la siguiente forma por parte del licitante que resulte adjudicado.

1. CANTIDADES A ENTREGAR

Durante la vigencia del **"Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía"** se establecen las siguientes cantidades a entregar, en atención a las necesidades de **"La Secretaría"**:

Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía				
PARTIDA	CONCEPTO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA
Única	Garrafón de agua con Asa	20 litros	14,000	5,600
	Botella de agua de 330 mililitros	Caja con 24 piezas	1,000	400

Cabe aclarar que en lo que respecta a las especificaciones técnicas de los envases y empaques en que se presente cada uno de los bienes consumibles (agua purificada), será el que oferte el licitante que resulte adjudicado.

2. ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO.

La adjudicación del **"Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía"** descrito en el numeral 1 de este Anexo, será por la totalidad de la PARTIDA Única, de acuerdo a la descripción, especificaciones técnicas, condiciones y cantidades que se precisan en el presente Anexo, a el licitante cuya oferta resulte solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos por **"La Secretaría"** y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas para la contratación del servicio.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**".

El licitante deberá garantizar el cien por ciento (100%) de disponibilidad de los bienes contenidos en el presente Anexo Técnico.

3. VIGENCIA.

La vigencia del contrato que se adjudique será a partir del día siguiente hábil de la emisión del Fallo de esta Convocatoria al 31 de diciembre del 2020.

4. CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES

- 4.1 El licitante adjudicado entregará los bienes requeridos durante la vigencia del contrato a solicitud expresa de "**La Secretaría**" y de acuerdo a sus necesidades, en los domicilios, horarios y días indicados en el presente Anexo, al menos las cantidades mínimas descritas en el numeral 1 del mismo.

Asimismo, las cantidades aquí establecidas se podrán ampliar durante la vigencia del Contrato hasta por un máximo del 20% (Veinte por ciento), siendo necesario la formalización mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

- 4.2 **Transporte.** El tipo de transporte a utilizar para la entrega de los bienes será a criterio del licitante que resulte adjudicado, por su cuenta y riesgo, sin costo adicional para "**La Secretaría**".

- 4.3 **Empaque y sellado.** Será el usual para este tipo de bienes, asegurando su buen estado durante el transporte, carga, descarga, estiva o almacenaje, sin costo adicional para "**La Secretaría**".

5. LUGARES Y HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES.

- **Edificio en CDMX:** Inmueble Sede de la Secretaría de Energía ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 890, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, CDMX.

Horario de entrega:

Lunes a viernes de 7:00 a 13:00 horas.
Sábados de 7:00 a 11:00 horas.

- **Edificio en TABASCO:** Inmueble ubicado en Prolongación Avenida 27 de febrero, S/N, Colonia Espejo 1, Municipio Centro, CP 86108, en Villahermosa, Tabasco.

Horario de entrega:

Lunes a viernes de 7:00 a 13:00 horas.
Sábados de 7:00 a 11:00 horas.

6. REQUERIMIENTOS GENERALES A CONSIDERAR.

El licitante adjudicado deberá considerar para la formalización del Contrato



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía".

correspondiente, cumplir cabalmente con los puntos que se describen a continuación, por lo que, si no se cumple con estos requisitos, no se podrá proceder a la formalización del contrato, reservándose el derecho "La Secretaría" de actuar conforme lo establecido en la normatividad vigente.

- 6.1. Escrito de forma electrónica a través de CompraNet preferentemente en papel membretado y firmado por su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, en donde manifieste que una vez adjudicado el servicio se entregará un análisis del agua que proporcionarán.

Dicho análisis deberá estar elaborado tomando en cuenta como mínimo las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

- NOM-092-SSA1-1994, Método para la cuenta de bacterias aerobias en placa.
- NOM-110-SSA1-1994, Preparación y Dilución de muestras de alimentos para su análisis microbiológico.
- NOM-201-SSA1-2015, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias.

Las normas enunciadas anteriormente no son limitativas, por lo que en el escrito antes mencionado, se podrán agregar las normas que considere el licitante.

- 6.2. Currículo del licitante que demuestre experiencia mínima de 1 año en el servicio de abastecimiento de agua purificada para consumo humano y cartera de sus principales clientes.
- 6.3. Escrito de forma electrónica a través de CompraNet preferentemente en papel membretado y firmado por su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, en donde manifieste que garantiza la caducidad del agua purificada a partir de la fecha de entrega, de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	CADUCIDAD
Garrafón de agua con Asa	6 meses
Botella de agua de 330 ml.	1 año

- 6.4. Escrito de forma electrónica a través de CompraNet preferentemente en papel membretado y firmado por su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, en donde manifieste los siguientes requisitos:

Para el Inmueble Sede de la Secretaría de Energía ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 890, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México:



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del **"Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía"**.

- a) El licitante adjudicado deberá proporcionar en préstamo y sin costo para **"La Secretaría"** 6 exhibidores con capacidad para 10 garrafones cada uno.
- b) El licitante adjudicado deberá proporcionar en préstamo y sin cargo para **"La Secretaría"** 25 despachadores de agua fría y caliente, mismos que se devolverán al término del contrato. El mantenimiento, reparación o cambio de los mismos será sin costo para **"La Secretaría"**.
- c) El licitante adjudicado deberá proporcionar en préstamo y sin costo para **"La Secretaría"** los garrafones de PVC de 20 litros, mismos que se devolverán de acuerdo a lo establecido entre **"La Secretaría"** y el licitante adjudicado.

Para el inmueble de Prolongación Avenida 27 de febrero, S/N, Colonia Espejo 1, Municipio Centro, C.P. 86108, en Villahermosa, Tabasco:

- a) El licitante adjudicado deberá proporcionar en préstamo y sin costo para **"La Secretaría"** 1 exhibidor con capacidad para 10 garrafones cada uno.
- b) El licitante adjudicado deberá proporcionar en préstamo y sin costo para **"La Secretaría"** 6 despachadores de agua fría y caliente, mismos que se devolverán al término del contrato. El mantenimiento, reparación o cambio de los mismos será sin costo para **"La Secretaría"**.
- c) El licitante adjudicado deberá proporcionar en préstamo y sin costo para **"La Secretaría"** los garrafones de PVC de 20 litros, mismos que se devolverán de acuerdo a lo establecido entre **"La Secretaría"** y el licitante adjudicado.

6.5. El licitante adjudicado deberá presentar certificado original de laboratorio a nombre de la empresa (para cotejo) y copia que cumple con:

- NOM-041-SSA1-1993, Bienes y Servicios. Agua Purificada envasada. Especificaciones sanitarias.
- NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental, agua para uso y consumo humano, límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.

Lo anterior obedece a lo siguiente:

- Estas Normas Oficiales Mexicanas establecen las especificaciones sanitarias del agua purificada envasada.
- Estas Normas oficiales mexicanas son de observancia obligatoria en el Territorio Nacional para las personas físicas o morales que se dedican a su proceso o importación.

7. EQUIPO Y MOBILIARIO EN PRÉSTAMO.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**".

El licitante adjudicado proporcionará en préstamo y sin costo para "**La Secretaría**" el total del siguiente equipo y mobiliario:

- a) 7 exhibidores con capacidad para 10 garrafones cada uno.
- b) 31 despachadores de agua fría y caliente.
- c) Garrafones de PVC de 20 litros, de acuerdo a las cantidades convenidas.

La ubicación de este equipo y mobiliario será de acuerdo a las necesidades de "**La Secretaría**" dentro de sus inmuebles en la Ciudad de México y el Estado de Tabasco y deberán ser entregados en dos direcciones previo acuerdo con la Dirección de Mantenimiento e Infraestructura:

- Edificio sede ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 890, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.
- En el inmueble de Tabasco ubicado en Prolongación Avenida 27 de febrero, S/N, Colonia Espejo 1, Municipio Centro, C.P. 86108, en Villahermosa, Tabasco.

Se deberán entregar a la persona indicada por la Dirección de Mantenimiento e Infraestructura responsable del control de este servicio, dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la adjudicación del servicio.

En caso de que el licitante adjudicado no entregue los bienes antes descritos, se aplicarán las deductivas estipuladas en el numeral 12 del presente Anexo.

8. REPRESENTANTE PARA EMERGENCIAS

El licitante nombrará a un representante y proporcionará nombre y teléfono celular del mismo para atender cualquier emergencia relacionada con el servicio en general (CDMX Y TABASCO).

9. FORMA DE PAGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se realizará a **mes vencido de acuerdo al consumo mensual**, en moneda nacional, una vez recibidos los bienes objeto de la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**" a entera satisfacción del Administrador del contrato de "**La Secretaría**", a más tardar dentro de los veinte (20) días naturales siguientes contados a partir de la fecha de que el licitante adjudicado entregue la factura correspondiente, debidamente autorizada y validada, bajo estricta responsabilidad del Administrador del contrato.

El licitante adjudicado deberá emitir y entregar la factura que ampara la entrega de los bienes a "**La Secretaría**" dentro de los primeros cinco (5) días naturales del siguiente mes.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**".

El pago correspondiente se tramitará en la Dirección General de Programación y Presupuesto de "**La Secretaría**", y será cubierto, vía electrónica, a través de la Tesorería de la Federación (TESOFE).

En caso de que la factura presente errores o deficiencias, "**La Secretaría**", por conducto del Administrador del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al de su recepción, indicará, por escrito, las deficiencias y devolverá la factura al licitante adjudicado para que sean subsanadas o corregidas por este último y las presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, cuyo plazo surtirá efectos a partir de la fecha de la nueva presentación de los mismos.

10. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el licitante adjudicado se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la contratación, mediante fianza expedida por compañía autorizada, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al diez por ciento (10%) del monto máximo total del contrato (sin incluir IVA). La garantía será presentada por el licitante adjudicado a "**La Secretaría**" en un plazo máximo de diez (10) días naturales posteriores a la fecha de firma del contrato.

Cuando "**La Secretaría**" requiera incrementar la cantidad de bienes pactado y el licitante adjudicado lo acepte por escrito o "**La Secretaría**" otorgue prorrogas, éste quedará obligado con "**La Secretaría**" a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por dicho incremento o prorrogas, circunstancias que quedarán establecidas en el Convenio Modificatorio que derive de las modificaciones pactadas, de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 91 y 92, de su Reglamento.

11. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los artículos 95 y 96 de su Reglamento, en relación con lo estipulado en el numeral III.3.2 de las "*Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Energía*", se aplicarán penas convencionales al licitante que resulte adjudicado, con motivo de atraso en la prestación del servicio.

Dichas penas convencionales serán determinadas en función de los servicios prestados con atraso o no prestados, aplicándose una cantidad equivalente al **5% (por ciento) diario**, calculado sobre el importe de los servicios prestados con atraso o no prestados, cuando las causas sean imputables al licitante adjudicado.

La penalización por atraso a que hace referencia en el párrafo anterior no podrá exceder individual o acumulativamente del **10%** del monto máximo total del contrato,



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del **"Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía"**.

por lo que si el licitante adjudicado alcanza dicho importe se podrá rescindir el contrato.

El Administrador del contrato, informará por escrito al licitante adjudicado el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como, la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor; asimismo, lo notificará a la Dirección General de Programación y Presupuesto de **"La Secretaría"**, adjuntando la evidencia y la información relativa al incumplimiento, así como la cuantificación del monto a que asciende la penalización.

El importe de las penas convencionales se hará efectivo aplicando la cantidad correspondiente que deberá ser entregada por el licitante adjudicado a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través del formato correspondiente o el vigente al momento de aplicarse la pena convencional, exhibiendo original y fotocopia para el cotejo de dicho pago, al Administrador del contrato al siguiente día hábil de realizado el entero correspondiente, previo a la presentación de las facturas.

En ningún caso el pago de la pena convencional podrá negociarse en especie.

Si en un término de diez (10) días naturales persiste el atraso en la entrega de los bienes, **"la Secretaría"** podrá rescindir el contrato, y en su caso, hará efectiva la fianza para el cumplimiento del contrato.

12. DEDUCTIVAS.

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y lo dispuesto por el artículo 97 de su Reglamento, se aplicarán deducciones al pago de los bienes con motivo de la entrega parcial o deficiente de los mismos, en que pudiera incurrir el licitante adjudicado. Dichas deducciones serán del **5% (cinco por ciento)** sobre el importe de la factura del mes en el que los bienes sean entregados parcial o deficientemente, en las siguientes actividades:

- Cuando el licitante adjudicado entregue bienes "deficientes" por causas imputables al mismo.
- Cuando el licitante adjudicado no entregue el equipo y mobiliario descrito en el numeral 7 del presente Anexo.

En ningún caso, la suma de todas las deductivas aplicadas al licitante adjudicado podrán exceder el importe de la garantía de cumplimiento, por lo que el límite máximo de sanción será hasta por un 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, por lo que si el licitante adjudicado alcanza dicho importe, **"La Secretaría"**, podrá rescindir el contrato.

13. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El Administrador del contrato será el Lic. José Ignacio Vázquez Montijo, Director de



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**".

Mantenimiento e Infraestructura, que se ubica en el piso PB, del inmueble ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 890, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, con número telefónico 5000-6000 ext. 2461.

Bajo protesta de decir verdad

(Firma)

C. (Nombre del Representante Legal o del licitante) Representante Legal de la empresa (denominación, razón social o nombre del licitante)



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía".

Anexo II Formato de Propuesta Técnica Partida Única

(En hoja membretada de la empresa)

Ciudad de México, a ____ de _____ del 2020

Secretaría de Energía,
Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica con número de
identificación del procedimiento en CompraNet
IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-
ITPN-01-2020,
Presente.

Por medio de la presente (nombre del representante legal), en mi carácter de representante legal de la empresa (denominación, razón social o nombre del licitante), con Registro Federal de contribuyentes número (número de RFC del licitante), con domicilio en (domicilio del licitante), teléfono (número telefónico fijo y móvil del licitante), ponemos a su consideración, nuestra Propuesta Técnica para la contratación del "Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía", de conformidad con el desglose del servicio siguiente:

...

Se deberá desglosar la Propuesta Técnica de cada licitante atendiendo a cada una de las especificaciones contenidas en el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la presente Convocatoria, misma que invariablemente deberá manejar como mínimo el servicio y requerimientos establecidos en el Anexo en comento.

...

Bajo protesta de decir verdad

(Firma)

C. (Nombre del Representante Legal o del
licitante) Representante Legal de la empresa
(denominación, razón social o nombre del
licitante)



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía".

Anexo III
Formato de Propuesta Económica
Partida Única

(El licitante deberá de utilizar el siguiente formato estándar en su propuesta económica a efecto de poder estandarizar y ser susceptible de evaluación, en hoja membretada de la empresa)

Ciudad de México, a ____ de _____ del 2020

Secretaría de Energía,
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de Identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020, Presente.

Por medio de la presente (nombre del representante legal), en mi carácter de representante legal de la empresa (denominación, razón social o nombre del licitante), con Registro Federal de contribuyentes número (número de RFC del licitante), con domicilio en (domicilio del licitante), teléfono (número telefónico fijo y móvil del licitante), ponemos a su consideración, nuestra Propuesta Económica para la contratación del "Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía", de conformidad con el desglose de la contratación siguiente:

Formato de Oferta Económica para el Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía								
PARTIDA	CONCEPTO	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDAS	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL DEL SERVICIO
Única	Garrafón de agua con Asa	20 litros	Gararfon	Máxima	\$	Máximo	Máximo	Máximo
				14,000		\$	\$	\$
				Mínima		Mínimo	Mínimo	Mínimo
				5,600		\$	\$	\$
	Botella de agua de 330 mililitros	Caja con 24 piezas	Caja	Máxima	\$	Máximo	Máximo	Máximo
				1,000		\$	\$	\$
				Mínima		Mínimo	Mínimo	Mínimo
				400		\$	\$	\$

Importe máximo total de la Partida Única con número y letra: \$ _____
(_____ 00/100, M.N.).

Los precios deberán ser expresados a dos decimales.

Condiciones de la Propuesta Económica:



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**".

- La propuesta deberá presentarse en hoja membretada, por los licitantes incluyendo lugar y fecha, así como la firma autógrafa del Representante o Apoderado Legal o en su caso del licitante (para el caso de personas físicas).
- El importe total de la propuesta deberá considerar todos los costos para la prestación del servicio y cualquier otro costo que el licitante considere necesario para la contratación objeto de esta Convocatoria de conformidad con las condiciones y requerimientos solicitados en el Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas de la Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**".
- El precio unitario es vigente en el momento de la Apertura de las Propuestas, así como fijo e incondicional durante la vigencia del contrato, por lo que no podrá agregar ningún costo extra.
- La presente se extiende considerando todas las condiciones y términos de su requerimiento, de conformidad con el **Anexo I Condiciones y Especificaciones Técnicas** de la Convocatoria Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**".

Bajo protesta de decir verdad

(Firma)

C. (Nombre del Representante Legal o del licitante) Representante Legal de la empresa
(denominación, razón social o nombre del licitante)



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía".

Anexo IV
Formato para acreditar personalidad
(Hoja membretada del licitante)

Ciudad de México, a ____ de _____ del 2020

Secretaría de Energía,
Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica con número de
Identificación del procedimiento en CompraNet
IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-
ITPN-01-2020,
Presente.

(Nombre de representante legal del licitante o nombre del licitante), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la proposición en la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de Identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía", a nombre y representación de (Nombre, denominación o razón social del licitante o nombre del licitante).

NOMBRE DEL LICITANTE: _____		
Registro Federal de Contribuyentes: _____		
DOMICILIO DEL LICITANTE:		
Calle y/o Avenida: _____	Número: _____	Colonia: _____
Alcaldía o Municipio: _____	Código Postal: _____	Entidad Federativa: _____
Correo electrónico del licitante: _____	Telefono (s): _____	Fax: _____
DATOS DE CONSTITUCIÓN DEL LICITANTE:		
Número de la Escritura Pública en la que consta su Acta Constitutiva: _____		
Fecha de la Escritura Pública: _____		
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: _____		
Número de folio de inscripción en el Registro Público del Comercio: _____	Fecha inscripción: _____	_____



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**".

Entidad Federativa del registro de inscripción en el Registro Público del Comercio de la Constitución: _____

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL: _____

RELACIÓN DE ACCIONISTAS DEL LICITANTE:

No.	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)

REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA:

Número de la Escritura Pública en la que consta la Reforma: _____

Fecha de la Escritura Pública: _____

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: _____

Número de folio de inscripción en el Registro Público del Comercio: _____

Fecha inscripción: _____

Entidad Federativa del registro de inscripción en el Registro Público del Comercio de la Constitución: _____

Nombre del apoderado o representante: _____

Número de la Escritura Pública en la que constan facultades: _____

Fecha de la Escritura Pública: _____

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: _____

Número de folio de inscripción en el Registro Público del Comercio: _____

Fecha inscripción: _____

Entidad Federativa del registro de inscripción en el Registro Público del Comercio de la Constitución: _____

Protesto lo necesario

(Firma)

C. (Nombre del Representante Legal o del licitante) Representante Legal de la



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "***Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía***".

empresa (denominación, razón social o nombre del licitante)

Nota: EL PRESENTE FORMATO PODRÁ SER REPRODUCIDO POR CADA LICITANTE EN EL MODO QUE ESTIME CONVENIENTE, DEBIENDO RESPETAR SU CONTENIDO PREFERENTEMENTE, EN EL ORDEN INDICADO



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía".

Anexo V Manifiesto sobre nacionalidad

Ejemplo de formato para la manifestación de nacionalidad que deberán presentar los licitantes que participen en el presente procedimiento de contratación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 35 y 39, fracción VI, inciso b) de "El Reglamento".

MANIFESTACIÓN SOBRE NACIONALIDAD QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES

(Hoja Membretada del licitante)

Ciudad de México, a ____ de _____ del 2020

Secretaría de Energía,
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con
número de Identificación del procedimiento en CompraNet IA-
018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020,
Presente.

Me refiero al procedimiento Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de Identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020, para la contratación del "Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía", en el que mi representada, la empresa (Nombre, denominación o razón social del licitante o nombre del licitante) participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular y en los términos de lo previsto en los artículos 35 y 39, fracción VI, inciso b) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el que suscribe manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que es proveedor de servicios de nacionalidad (especificar la nacionalidad del licitante) y acredito dicha nacionalidad mediante la presentación de (* señalar el documento oficial mediante el cual acredita su nacionalidad).

Protesto lo necesario

(Firma)

C. (Nombre del Representante Legal o del
licitante) Representante Legal de la empresa
(denominación, razón social o nombre del
licitante)

Notas:

1. En caso de que el licitante sea persona física, adecuar el formato.
2. El documento legal (*) mediante el cual se acredita la nacionalidad es el siguiente:
 - Tratándose de personas morales:
 - ✓ Acta constitutiva, en las que conste que se constituyó conforme a las Leyes Mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional, con el objeto social acorde a la contratación objeto de la presente Convocatoria.
 - ✓ Identificación oficial con fotografía y firma (credencial para votar, cédula profesional y/o pasaporte vigente), del representante legal.
 - Tratándose de personas físicas:
 - ✓ Acta de Nacimiento, por medio de la cual acredite su nacionalidad mexicana.
 - ✓ Identificación oficial con fotografía y firma (credencial para votar, cédula profesional y/o pasaporte vigente).



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**".

Anexo VI

Ejemplo escrito en términos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de "La Ley"

Ejemplo de formato para el escrito en términos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de "La Ley" que deberán presentar los licitantes que participen en el presente procedimiento de contratación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 39 fracción VI, inciso e) de "El Reglamento".

ARTÍCULOS 50 Y 60 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

(Hoja membretada del licitante)

Ciudad de México, a ____ de _____ del 2020

Secretaría de Energía,
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de Identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020,
Presente.

El que suscribe C. (Nombre de representante legal del licitante o nombre del licitante) manifiesto, **bajo protesta de decir verdad**, que ni el suscrito, ni ninguno de los accionistas integrantes de la empresa que represento, se encuentran en los supuestos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 67 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En el entendido de que, de no manifestarme con veracidad, acepto que ello sea causa de rescisión del contrato que se celebre con la Secretaría de Energía, en caso de resultar adjudicado.

Protesto lo necesario

(Firma)

C. (Nombre del Representante Legal o del licitante)
Representante Legal de la empresa (denominación,
razón social o nombre del licitante)

Nota: En caso de que el licitante sea persona física, adecuar el formato.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía".

Anexo VII Declaración de integridad del licitante

Ejemplo de formato para Declaración de Integridad que deberán presentar los licitantes que participen en el presente procedimiento de contratación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 39 fracción VI, inciso f) de "El Reglamento".

DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD DEL LICITANTE

(Hoja Membretada del licitante)

Ciudad de México, a ____ de _____ del 2020

Secretaría de Energía,
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional
Electrónica con número de Identificación del
procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020
y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020,
Presente.

El que suscribe C. (Nombre de representante legal del licitante o nombre del licitante) manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que, por mi mismo o través de interpósita persona, nos abstendremos de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la Secretaría de Energía, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas a mi representada con relación a los demás participantes.

Protesto lo necesario

(Firma)

C. (Nombre del Representante Legal o del
licitante) Representante Legal de la empresa
(denominación, razón social o nombre del
licitante)

Nota: En caso de que el licitante sea persona física, adecuar el formato.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía".

ANEXO VIII
Modelo de formato para el manifiesto de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES)

Ejemplo de formato para la manifestación de Integridad que deberán presentar los licitantes que participen en el presente procedimiento de contratación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 34 y 39 fracción VI, inciso h) de "El Reglamento".

MANIFIESTO DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)
(Hoja membretada del licitante)

Ciudad de México, a ____ de _____ del 2020

Secretaría de Energía,
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de Identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020, Presente.

El que suscribe C. (Nombre de representante legal del licitante o nombre del licitante) manifiesto que la empresa que represento, se encuentra ubicada en la estratificación establecida en el Artículo 3, fracción III de La Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y que de acuerdo con la autoridad competente se clasifica en el rango de () Micro, () Pequeña o () Mediana empresa, de conformidad a lo siguiente:

En los términos de lo previsto por los "Lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles, así como la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", declaro, bajo protesta de decir verdad, que mi representada pertenece al sector _____, cuenta con _____ empleados de planta registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y con _____ personas subcontratadas y que el monto de las ventas anuales de mi representada es de _____ obtenido en el ejercicio fiscal correspondiente a la última Declaración Anual de Impuestos Federales.

Considerando lo anterior, mi representada se encuentra en el rango de una empresa _____, atendiendo a lo siguiente:

TAMAÑO (10)	SECTOR (6)	RANGO DE NÚMERO DE TRABAJADORES (7) + (8)	RANGO DE MONTO DE VENTAS ANUALES (MDP) (9)	TOPE MÁXIMO COMBINADO *
MICRO	TODAS	HASTA 10	HASTA \$4	4.6
PEQUEÑA	COMERCIO	DESDE 11 HASTA 30	DESDE \$4.01 HASTA \$100	93
	INDUSTRIA Y SERVICIOS	DESDE 11 HASTA 50	DESDE \$4.01 HASTA \$100	95
MEDIANA	COMERCIO	DESDE 31 HASTA 100	DESDE \$100.01 HASTA \$250	235
	SERVICIOS	DESDE 51 HASTA 100		
	INDUSTRIA	DESDE 51 HASTA 250	DESDE \$100.01 HASTA 250	250

* TOPE MÁXIMO COMBINADO = (TRABAJADORES) X 10% + (VENTAS ANUALES X 90%

(7) Y (8) EL NÚMERO DE TRABAJADORES SERÁ EL QUE RESULTE DE LA SUMATORIA DE LOS PUNTOS (7) Y (8)

(10) EL TAMAÑO DE LA EMPRESA SE DETERMINARÁ A PARTIR DEL PUNTAJE OBTENIDO CONFORME A LA SIGUIENTE FÓRMULA: PUNTAJE



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del **"Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía"**.

DE LA EMPRESA = (NÚMERO DE TRABAJADORES) X 10% + (MONTO DE VENTAS ANUALES) X 90% EL CUAL DEBE SER IGUAL O MENOR AL TOPE MÁXIMO COMBINADO DE SU CATEGORÍA.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 39 fracción VI, inciso h) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el **"Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de _____, con base en lo cual se estratifica como una empresa _____.

En el entendido de que de no manifestarme con veracidad, acepto que ello sea causa de rescisión del contrato que se celebre con la Secretaría de Energía, en caso de resultar adjudicado.

Bajo protesta de decir verdad

(Firma)

C. (Nombre del Representante Legal o del licitante) Representante Legal de la empresa
(denominación, razón social o nombre del licitante)



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía".

Anexo IX
Formato de escrito para participar en la Junta de Aclaraciones y poder formular preguntas

(Hoja membretada del licitante)

Ciudad de México, a ____ de _____ del 2020

Secretaría de Energía,
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de Identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020,
Presente.

(Nombre de representante legal del licitante o nombre del licitante), manifiesto, bajo protesta de decir verdad, mi interés en participar en el acto de Junta de Aclaraciones de la Convocatoria en cita, asimismo, manifiesto que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para solicitar aclaraciones en nombre y representación de **(Nombre, denominación o razón social del licitante o nombre del licitante)**.

NOMBRE DEL LICITANTE: _____			
Registro Federal de Contribuyentes: _____			
DOMICILIO DEL LICITANTE:			
Calle y/o Avenida: _____	Número: _____	Colonia: _____	
Alcaldía o Municipio: _____	Código Postal: _____	Entidad Federativa: _____	_____
Correo electrónico del licitante: _____	Telefono (s): _____	Fax: _____	_____
DATOS DE CONSTITUCIÓN DEL LICITANTE:			
Número de la Escritura Pública en la que consta su Acta Constitutiva: _____			
Fecha de la Escritura Pública: _____			
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: _____			
Número de folio de inscripción en el Registro Público del Comercio: _____		Fecha inscripción: _____	_____
Entidad Federativa del registro de inscripción en el Registro Público del Comercio de _____			



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía".

la Constitución: _____

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL: _____

RELACIÓN DE ACCIONISTAS DEL LICITANTE:

No.	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)

REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA:

Número de la Escritura Pública en la que consta la Reforma: _____

Fecha de la Escritura Pública: _____

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: _____

Número de folio de inscripción en el Registro Público del Comercio: _____ Fecha inscripción: _____

Entidad Federativa del registro de inscripción en el Registro Público del Comercio de la Constitución: _____

Nombre del apoderado o representante: _____

Número de la Escritura Pública en la que constan facultades: _____

Fecha de la Escritura Pública: _____

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: _____

Número de folio de inscripción en el Registro Público del Comercio: _____ Fecha inscripción: _____

Entidad Federativa del registro de inscripción en el Registro Público del Comercio de la Constitución: _____

Protesto lo necesario

(Firma)

C. (Nombre del Representante Legal o del licitante) Representante Legal de la empresa (denominación, razón social o nombre del licitante)



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "***Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía***".

Nota: EL PRESENTE FORMATO PODRÁ SER REPRODUCIDO POR CADA LICITANTE EN EL MODO QUE ESTIME CONVENIENTE, DEBIENDO RESPETAR SU CONTENIDO PREFERENTEMENTE, EN EL ORDEN INDICADO



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía".

Anexo X
Formato de escrito para solicitar aclaraciones
(Hoja membretada del licitante)

Ciudad de México, a ____ de _____ del 2020

Secretaría de Energía,
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de Identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020,
Presente.

Con relación a la Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de Identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-20 convocada por la Secretaría de Energía para la contratación del "Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía", el que suscribe C. (Nombre de representante legal del licitante o nombre del licitante), en mi calidad de representante legal de la empresa (Nombre, denominación o razón social del licitante o nombre del licitante); solicito atentamente a la Convocante sirva realizar el vaciado de las preguntas relacionadas con la Convocatoria citada para el acto de Junta de Aclaraciones siguientes:

No. DE PREGUNTA	PUNTO DE LA CONVOCATORIA	PÁGINA(S)	PREGUNTA
1			
2			

Bajo protesta de decir verdad

(Firma)

C. (Nombre del Representante Legal o del licitante) Representante Legal de la empresa (denominación, razón social o nombre del licitante)



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía".

Anexo XI
Formato de escrito para participar en el acto de
Presentación y Apertura de Proposiciones

(Hoja membretada del licitante)

Ciudad de México, a ____ de _____ del 2020

Secretaría de Energía,
Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica con número de
Identificación del procedimiento en CompraNet
IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-
ITPN-01-2020,
Presente.

(Nombre de representante legal del licitante o nombre del licitante), manifiesto, bajo protesta de decir verdad, mi interés en participar en el **Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones** de la Convocatoria en cita; asimismo, manifiesto que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para entregar la proposición en nombre y representación de (Nombre, denominación o razón social del licitante o nombre del licitante).

NOMBRE DEL LICITANTE: _____		
Registro Federal de Contribuyentes: _____		
DOMICILIO DEL LICITANTE:		
Calle y/o Avenida: _____	Número: _____	Colonia: _____
Alcaldía o Municipio: _____	Código Postal: _____	Entidad Federativa: _____
Correo electrónico del licitante: _____	Telefono (s): _____	Fax: _____
DATOS DE CONSTITUCIÓN DEL LICITANTE:		
Número de la Escritura Pública en la que consta su Acta Constitutiva: _____		
Fecha de la Escritura Pública: _____		
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: _____		
Número de folio de inscripción en el Registro Público del Comercio: _____	Fecha inscripción: _____	



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía".

Entidad Federativa del registro de inscripción en el Registro Público del Comercio de la Constitución: _____

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL: _____

RELACIÓN DE ACCIONISTAS DEL LICITANTE:

No.	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)

REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA:

Número de la Escritura Pública en la que consta la Reforma: _____

Fecha de la Escritura Pública: _____

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: _____

Número de folio de inscripción en el Registro Público del Comercio: _____ Fecha inscripción: _____

Entidad Federativa del registro de inscripción en el Registro Público del Comercio de la Constitución: _____

Nombre del apoderado o representante: _____

Número de la Escritura Pública en la que constan facultades: _____

Fecha de la Escritura Pública: _____

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: _____

Número de folio de inscripción en el Registro Público del Comercio: _____ Fecha inscripción: _____

Entidad Federativa del registro de inscripción en el Registro Público del Comercio de la Constitución: _____

Protesto lo necesario

(Firma)

C. (Nombre del Representante Legal o del licitante) Representante Legal de la



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "***Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía***".

empresa (denominación, razón social o nombre del licitante)

Nota: EL PRESENTE FORMATO PODRÁ SER REPRODUCIDO POR CADA LICITANTE EN EL MODO QUE ESTIME CONVENIENTE, DEBIENDO RESPETAR SU CONTENIDO PREFERENTEMENTE, EN EL ORDEN INDICADO



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**".

Anexo XII Modelo de contrato

CONTRATO NÚMERO SE- ____/2020

Contrato de prestación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**", que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Energía, representada por el Lic. Gilberto Ramírez Jácome, Director General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, como Titular del Área Contratante; el Lic. José Ignacio Vázquez Montijo, Director de Mantenimiento e Infraestructura, como Titular del Área Requirente y Técnica; y por la otra, la empresa _____, representada por el _____, en su carácter de Representante Legal, a quienes en el curso del presente contrato se les denominará "**La Secretaría**", y "**El Proveedor**", respectivamente, y en su conjunto como "**Las Partes**", de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

- I. "**La Secretaría**", declara que:
- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 1, 2, 26 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - I.2 De conformidad con los artículos 7, fracción XVIII, y 29, fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, el Lic. Gilberto Ramírez Jácome, Director General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, podrá suscribir, dar por terminados y rescindir los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que determinen obligaciones a "**La Secretaría**", o que afecten su presupuesto.
 - I.3 Conforme a los artículos 9, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; así como el 84, penúltimo párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Lic. José Ignacio Vázquez Montijo, Director de Mantenimiento e Infraestructura, cuenta con las facultades para suscribir actos administrativos y documentos relativos al ejercicio de sus facultades.
 - I.4 Para el cumplimiento de las atribuciones que le confiere el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, requiere la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**".



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del **"Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía"**.

- I.5 Tiene contemplada la erogación derivada del presente contrato dentro de la partida 22104 "Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades", de acuerdo con la autorización de suficiencia presupuestal número Ppta: 00050, con folio de autorización 62, de fecha de aplicación 14 de febrero del 2020, autorizada mediante oficio número 411/0301/2020 de fecha 17 de febrero del 2020 emitida por la Dirección General de Programación y Presupuesto de "La Secretaría".
- I.6 El presente contrato se adjudica mediante el fallo, de fecha ___ de marzo del 2020, del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020, convocado por "La Secretaría", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26, fracción II, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I, 29, 34, 36, párrafo segundo, 37, 43 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39, 51 y 77 de su Reglamento.
- I.7 Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave: **SEN9412287J6** y su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 890, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México, señalando para los efectos legales de este contrato como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 890, Noveno Piso, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

II. "El Proveedor", declara que:

II.1 Es una empresa legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas, denominada _____, según consta en la Escritura Pública número _____, de fecha _____ de _____ de _____, otorgada ante la fe del Licenciado _____, Notario Público número _____ del _____, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del _____, bajo el _____.

II.2 Conforme a la Escritura Pública descrita en el párrafo que antecede, su objeto social _____ es _____ entre _____ otros:
"

_____".

II.3 El C. _____, conforme al Testimonio de la Escritura Pública número _____, de fecha _____ de _____ de _____, otorgado ante la fe del Licenciado _____, Notario Público número _____ del _____, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del _____, en el folio mercantil número _____, de fecha _____ de _____ de _____, es la persona que tiene conferidas las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas, por lo que



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**".

surte plenos efectos para la celebración del presente contrato, obligándose en nombre de su representada para su cumplimiento.

II.4 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave:

_____.

II.8 Para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio legal el _____ ubicado _____ en _____.

III. "Las Partes", a través de sus representantes, declaran:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan.

III.2 Que reconocen que el presente contrato y su Anexo Único, son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones entre "Las Partes", en la presente contratación.

III.3 Que es su voluntad celebrar el presente instrumento, con el objeto de formalizar sus derechos y obligaciones.

Conforme a las declaraciones anteriores, "Las Partes", están de acuerdo en celebrar el presente contrato en términos de las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera.- Objeto del contrato.- "El Proveedor", se obliga con "La Secretaría", a prestar el "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**", de conformidad con los términos, estipulaciones, lugares y condiciones a que se hace referencia en el presente contrato, así como con las especificaciones técnicas que se detallan en el Anexo Único, mismo que ratificado y firmado por "Las Partes", forma parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- Montos del contrato.- El monto máximo total por la prestación del servicio materia del presente contrato es por la cantidad de \$ _____ (_____ pesos __/100, M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), equivalente a la cantidad de \$ _____ (_____ pesos __/100, M.N.), resultando un monto total de \$ _____ (_____ pesos __/100, M.N.).

El monto mínimo total por la prestación del servicio materia del presente contrato es por la cantidad de \$ _____ (_____ pesos __/100, M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), equivalente a la cantidad de \$ _____.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**".

(_____ pesos ___/100, M.N.), resultando un monto total de \$ _____
 (_____ pesos ___/100, M.N.).

De conformidad con el desglose de precios siguientes:

CONCEPTO	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDAS	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL DEL SERVICIO
Garrafón de agua con Asa	20 litros	Gararfon	Máxima	\$	Máximo	Máximo	Máximo
			14,000		\$	\$	\$
			Mínima		Mínimo	Mínimo	Mínimo
			5,600		\$	\$	\$
Botella de agua de 330 mililitros	Caja con 24 piezas	Caja	Máxima	\$	Máximo	Máximo	Máximo
			1,000		\$	\$	\$
			Mínima		Mínimo	Mínimo	Mínimo
			400		\$	\$	\$

De conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo referido en el artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en caso de que se agote el monto de la suficiencia presupuestal autorizada para este servicio, referida en la Declaración **I.5** del presente instrumento jurídico, el Administrador del contrato, deberá asegurarse que las siguientes órdenes de servicio cuenten con suficiencia presupuestal autorizada por la Dirección General de Programación y Presupuesto de "**La Secretaría**".

Tercera.- Vigencia y plazo de prestación del servicio.-"Las Partes", aceptan que la vigencia y plazo para la prestación del servicio del presente contrato será del ___ de marzo del 2020 al 31 de diciembre del 2020.

Cuarta.- Precio.-"Las Partes", acuerdan que durante la vigencia del contrato o su prórroga no habrá incremento al precio del servicio; por lo tanto, el precio será fijo.

Quinta.- Administrador del contrato.- "La Secretaría", a través del Lic. José Ignacio Vázquez Montijo, Director de Mantenimiento e Infraestructura de la Dirección General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, administrará, supervisará y verificará que la prestación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**", se realice conforme a los términos, condiciones, características y especificaciones técnicas contenidas en el presente contrato y en su Anexo Único.

Cuando "**El Proveedor**", incumpla el servicio pactado, en términos de las Cláusulas Vigésima y Vigésima Primera del presente instrumento, el Administrador del contrato lo notificará por escrito a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "**La Secretaría**", adjuntando la evidencia y la información relativa al incumplimiento, así como la cuantificación del monto a que asciende la penalización y/o deductiva



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**".

correspondiente.

En caso de contar con documentos que comprueben deficiencias en la atención de los requerimientos de "**La Secretaría**", por parte de "**El Proveedor**", el Administrador del contrato, deberá documentar las deficiencias encontradas, a fin de dejar constancia en el registro interno de proveedores.

Sexta.- Lugar y forma de pago.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 89 de su Reglamento, "**Las Partes**", convienen que el pago se realizará a mes vencido de acuerdo al consumo mensual del servicio prestado conforme a lo señalado en el Anexo Único del presente contrato, a más tardar dentro de los veinte días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "**El Proveedor**", entregue la factura correspondiente, debidamente autorizada y validada, bajo estricta responsabilidad del Administrador del contrato.

Tratándose del servicio correspondiente al mes de diciembre del ejercicio presupuestal 2020, el pago procederá conforme a las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para tales efectos.

"**El Proveedor**", deberá emitir la facturación del servicio objeto del presente contrato y presentarla al Administrador del contrato (enviar por medio electrónico en archivo terminación .pdf y .xml), a mes vencido, a más tardar dentro de los cinco (5) días naturales después de haber concluido el mismo.

El pago correspondiente se tramitará en la Dirección General de Programación y Presupuesto de "**La Secretaría**", y será cubierto, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para ello indique "**El Proveedor**", por conducto de la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), conforme al siguiente procedimiento:

- Una vez cumplido el servicio que corresponda, "**El Proveedor**", presentará su factura, al Administrador del contrato, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur, número 890, Planta Baja, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México, el cual de ser procedente emitirá su conformidad por escrito.
- Posteriormente, el Administrador del contrato, procederá a solicitar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "**La Secretaría**", por escrito, el pago correspondiente, anexando tanto la factura, como su conformidad, bajo su responsabilidad, previa aceptación del servicio a su entera satisfacción.

En caso de existir deficiencias o errores en las facturas, dentro del plazo de tres (3) días hábiles siguientes al de su recepción, la Dirección General de Programación y Presupuesto de "**La Secretaría**", devolverá la factura al Administrador del contrato, para que sea corregida, indicando por escrito las deficiencias a corregir por parte de "**El Proveedor**", a fin de que las presente de nueva cuenta, por lo que el periodo



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del **"Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía"**.

que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"El Proveedor"**, presente las correcciones, no se computará, por lo que el plazo de veinte (20) días naturales para pagar, continuará a partir de la fecha de la nueva presentación.

De acuerdo con las políticas de pago emitidas por la Dirección General de Programación y Presupuesto de **"La Secretaría"**, en apego al acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), se hace del conocimiento de **"El Proveedor"**, que para poder solicitar el pago por la prestación de sus servicios, deberá de presentar por única vez la documentación siguiente:

- a) Copia del Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del beneficiario;
- b) Constancia del domicilio fiscal del beneficiario;
- c) Poder notarial del representante legal, y
- d) Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta abierta a nombre del beneficiario, que incluya el número de cuenta con 11 posiciones, así como la clave bancaria estandarizada (CLABE), con 18 posiciones que permita realizar transferencias electrónicas de fondos a través de los sistemas de pago.

En caso de que alguna institución bancaria, no tenga por política o norma interna entregar la información contenida en el inciso d), del párrafo anterior, **"El Proveedor"**, podrá presentar la documentación siguiente:

1. Impresión de la consulta que **"El Proveedor"**, haga a su institución de crédito, vía banca electrónica;
2. Copia del estado de cuenta de la institución de crédito, y
3. Carta de **"El Proveedor"**, con la certificación de datos por parte de la institución de crédito.

Séptima.- Programa de cadenas productivas.- **"El Proveedor"**, conforme al Programa de Cadenas Productivas, instrumentado por Nacional Financiera, S.N.C., tendrá la opción de solicitar el pago que corresponda, cediendo los derechos de cobro, en términos de lo dispuesto en el artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que **"La Secretaría"**, acepta que **"El Proveedor"**, pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas.

Octava.- Cesión de derechos y obligaciones.- **"El Proveedor"**, no podrá, de manera parcial o total, ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, sin la previa autorización



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**".

por escrito de "**La Secretaría**".

Novena.- Impuestos.- "Las Partes", serán responsables de las obligaciones fiscales que, respectivamente, tengan que cumplir en virtud del presente contrato, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables.

Décima.- Lugar de prestación del servicio.- "El Proveedor", se obliga a prestar el servicio objeto de este contrato a "**La Secretaría**", en las instalaciones de "**La Secretaría**", y horarios que a continuación se detallan:

INMUEBLE	HORARIO DE ENTREGA
Inmueble Sede de la Secretaría de Energía ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 890, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.	Lunes a viernes de 7:00 a 13:00 horas. Sábados de 7:00 a 11:00 horas.
Prolongación Avenida 27 de febrero, S/N, Colonia Espejo 1, Municipio Centro, C.P. 86108, en Villahermosa, Tabasco.	Lunes a viernes de 7:00 a 13:00 horas. Sábados de 7:00 a 11:00 horas.

Quedando a cargo del Administrador del contrato, la coordinación, supervisión y control del mismo, de conformidad con lo establecido en el Anexo Único.

Si "**La Secretaría**", durante la vigencia del presente contrato cambia de nombre y/o domicilio de alguna de las ubicaciones, "**El Proveedor**", continuará con la prestación del servicio, salvo aviso en contrario.

Décima Primera.- Forma de prestación del servicio.- "El Proveedor", se obliga ante "**La Secretaría**", a proporcionar el servicio objeto del presente instrumento, conforme a los términos y condiciones establecidos en este contrato y en su Anexo Único, durante la vigencia establecida en la Cláusula Tercera.

"**El Proveedor**", se obliga a realizar la prestación del servicio, con personal capacitado y que cuente con amplia experiencia en las actividades a desarrollar; de conformidad con los requerimientos establecidos en este contrato y en su Anexo Único; en caso de que "**La Secretaría**", o el Administrador del contrato, determinen que el personal de "**El Proveedor**", no es apto para desarrollar las actividades, "**El Proveedor**", queda obligado a sustituirlo por personal con la capacidad necesaria de conformidad con lo establecido en el Anexo Único del presente instrumento.

Décima Segunda.- Modificaciones al contrato.- Las modificaciones que lleguen a hacerse al contrato y/o a su Anexo Único, deberán ser de común acuerdo y formalizadas por escrito por quienes intervinieron en su suscripción o, en su caso, por quienes los sustituyan legalmente, de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 y 92 de su Reglamento.

Previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente, a



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del **"Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía"**.

solicitud expresa y por escrito de **"El Proveedor"**, y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"La Secretaría"**, se procederá a modificar el presente contrato, a efecto de diferir la fecha para la prestación del servicio; en ese supuesto, se procederá a la formalización del convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de la pena convencional por atraso; en caso de que el atraso en el inicio o conclusión de los servicios materia del presente contrato sea por causas imputables a **"El Proveedor"**, se hará acreedor a la aplicación de la pena convencional, señalada en la Cláusula Vigésima del presente instrumento.

Décima Tercera.- Responsabilidad laboral.-"El Proveedor", reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere la legislación laboral, siendo en consecuencia único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del servicio pactado en el presente contrato.

Queda expresamente estipulado que el personal contratado para la realización del servicio materia del presente contrato, estará bajo responsabilidad directa de **"El Proveedor"**; por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"La Secretaría"**, como patrón solidario ni sustituto, ni tampoco a **"El Proveedor"**, como intermediario, por lo que **"La Secretaría"**, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal. **"El Proveedor"**, conviene y se obliga, si es el caso, a responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores y terceros presenten en su contra, y en caso de que se involucre a **"La Secretaría"**, estará obligado a sacarla en paz y a salvo de cualquier juicio de responsabilidad derivada de la ejecución de los servicios relacionados con el presente contrato, liberándola de cualquier responsabilidad de pago de carácter laboral, de seguridad social o de otra naturaleza que resulte de reclamaciones efectuadas directamente por el personal o trabajadores bajo su mando y subordinación.

Décima Cuarta.- Caso fortuito o de fuerza mayor.- De conformidad con los términos de los artículos 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con lo estipulado en el 2111 del Código Civil Federal, **"Las Partes"**, reconocen y acuerdan que ante un acontecimiento que esté fuera del dominio de su voluntad, originado por cualquier causa ajena al contrato, que sea imprevisible o que aun siendo previsible, fuera inevitable o insuperable, y en el caso que no haya mediado negligencia, impericia o culpa de la parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor, que le impida a sus empleados o representantes cumplir de manera absoluta con cualquiera de sus obligaciones respecto de este contrato, originando con ello un daño a la otra parte, ninguna de ellas será responsable ante la otra por los daños y perjuicios provocados en virtud de tal acontecimiento, en el entendido de que para que la parte que invoque estos supuestos sea liberada de responsabilidad, será necesario que tanto dicho acontecimiento como la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones sean debidamente probados.

Para que cualquiera de **"Las Partes"**, sea liberada de su responsabilidad por caso fortuito o fuerza mayor, serán condiciones indispensables que la parte que los invoque:



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**".

- Lo notifique por escrito a la otra parte, al día hábil siguiente de ocurrido el evento de caso fortuito o fuerza mayor invocado, inclusive cuando la existencia del acontecimiento sea del dominio público, mencionando el tiempo estimado que durará dicho evento, y
- Pruebe, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación correspondiente de la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones, salvo que la existencia de estas circunstancias sea del dominio público.

"Las Partes", aceptan que de no hacerlo así, el caso fortuito o de fuerza mayor invocado no será considerado como tal.

Décima Quinta.- Pago de cuotas patronales.- De conformidad con los términos del artículo 80, cuarto párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**El Proveedor**", queda obligado a cumplir con la inscripción y pagos de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, debiendo entregar de manera bimestral al Administrador del Contrato, las constancias de cumplimiento

Décima Sexta.- Rescisión por causas imputables a "El Proveedor".- La rescisión opera de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial previa, y tendrá lugar por alguna de las siguientes causas:

- a) Cuando "**El Proveedor**", no proporcione el servicio materia del presente contrato y el Anexo Único o se presente atraso por parte de "**El Proveedor**", en el cumplimiento de la prestación del servicio de conformidad con lo especificado en la Cláusula Vigésima;
- b) Cuando "**El Proveedor**", subcontrate o ceda la totalidad o parte del compromiso objeto del contrato;
- c) Cuando "**El Proveedor**", no presente el recibo de pago por incumplimiento a que se refieren las Cláusulas Vigésima y Vigésima Primera de este instrumento legal;
- d) En caso de negligencia o incompetencia por parte de "**El Proveedor**";
- e) Cuando "**El Proveedor**", no realice el servicio materia de este contrato, dentro del plazo estipulado en el mismo, conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en el Anexo Único;
- f) En caso de que "**El Proveedor**", exceda el límite máximo de sanción establecido en las Cláusulas Vigésima y Vigésima Primera;
- g) Cuando "**El Proveedor**", suspenda injustificadamente, total o parcialmente, el servicio materia del presente contrato



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del **"Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía"**.

- h) En caso de litigio que, como consecuencia del uso de patentes que tuviere **"El Proveedor"**, le impida seguir proporcionando la prestación del servicio de manera eficiente a **"La Secretaría"**, y
- i) En general, por el incumplimiento de **"El Proveedor"**, de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Además de lo anterior, **"La Secretaría"**, podrá rescindir el presente contrato cuando se incumplan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La rescisión procederá dentro de los diez (10) días naturales siguientes a aquel en que se hubiese agotado el plazo para hacer efectiva la pena convencional, sin necesidad de declaración judicial previa, bastando para esto simple comunicación por escrito de **"Las Partes"**.

Décima Séptima.- Rescisión por causas imputables a "La Secretaría".- **"El Proveedor"**, podrá solicitar la rescisión del presente contrato por incumplimiento de **"La Secretaría"**, a las obligaciones que contrae en el mismo. En este caso, se deberá demandar a través de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México y procederá ésta, como consecuencia de una resolución que haya quedado firme, dictada por una autoridad competente.

Décima Octava.- Procedimiento de rescisión.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 y 99 de su Reglamento, cuando **"La Secretaría"**, determine justificadamente la rescisión del contrato, inmediatamente después de que se presenten las causas que la originan, con estricto apego a la garantía de audiencia consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo comunicará por escrito a **"El Proveedor"**, exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que éste, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes tendientes a desvirtuar los razonamientos que esgrime **"La Secretaría"**; transcurrido este término, **"La Secretaría"**, resolverá lo procedente dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"El Proveedor"**, procediendo a la rescisión del contrato en el supuesto de que se comprobarán las omisiones o el incumplimiento que dieron motivo a su determinación.

Décima Novena.- Terminación anticipada.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"La Secretaría"**, podrá dar por terminado el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, notificando a **"El Proveedor"**, con un



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**".

mínimo de tres (3) días naturales de anticipación y por escrito; a tal efecto "**La Secretaría**", emitirá un dictamen en el que se precisen las razones o las causas justificadas por las cuales se da este supuesto, el cual deberá ser firmado por "**El Proveedor**", y el área usuaria de "**La Secretaría**"; en este caso, "**La Secretaría**", se obliga a cubrir todas sus obligaciones pendientes de pago a esa fecha.

Vigésima.- Penas convencionales.- De conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 y 96 de su Reglamento, en relación con lo estipulado en el numeral III.3.2 de las "*Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Energía*", "**La Secretaría**", aplicará penas convencionales, por conducto del Administrador del contrato, a "**El Proveedor**", por atraso en la prestación del servicio objeto de la presente Convocatoria o por servicios no prestados, en una cantidad equivalente al 5% (Cinco por ciento) diario, calculada sobre el importe del bienes entregados con atraso o no entregados, antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por causas atribuibles a "**El Proveedor**".

En ningún caso la suma de todas las penas convencionales aplicadas a "**El Proveedor**", podrán exceder el importe de la garantía de cumplimiento, por lo que el límite máximo de sanción, será hasta por un 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por lo que si "**El Proveedor**", alcanza dicho importe, "**La Secretaría**", podrá rescindir el contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando "**El Proveedor**", incumpla el servicio pactado, el Administrador del contrato lo notificará por escrito a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "**La Secretaría**", adjuntando la evidencia y la información relativa al incumplimiento, así como la cuantificación del monto a que asciende la penalización.

Para el pago de las penas convencionales "**La Secretaría**", a través del Administrador del contrato, informará por escrito a "**El Proveedor**", el cálculo de la pena correspondiente indicando el número de días de atraso, así como, la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

El importe de la pena convencional, se hará efectivo aplicando la cantidad correspondiente, que deberá ser entregada por "**El Proveedor**", a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través del formato SAT 16 con la clave 700018 denominada "Por infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público" o el que determine en su caso el Servicio de Administración Tributaria (SAT) o el vigente en el momento de aplicarse la pena convencional, exhibiendo original y fotocopia para el cotejo de dicho pago, previo a la presentación de la factura al Administrador del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el caso de proceder la aplicación de penas convencionales, el pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que deberá efectuar "**El Proveedor**", en el entendido de que



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del **"Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía"**.

si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento referida en la Cláusula Vigésima Segunda.

En ningún caso el pago de la pena convencional podrá negociarse en especie.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales, **"La Secretaría"**, podrá en cualquier momento optar por la rescisión del contrato por incumplimiento.

Vigésima Primera.- Deductivas.- De conformidad con lo estipulado en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y lo dispuesto por el artículo 97 de su Reglamento, en relación con lo estipulado en el numeral III.3.3 de las **"Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Energía"**, **"La Secretaría"**, aplicará, por conducto del Administrador del contrato, a **"El Proveedor"**, en caso de entregas realizadas de manera parcial o deficiente, deducciones al pago de los servicios en una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento), calculada sobre el importe de la factura del mes en el que se hallan realizado las entregas de manera parcial o deficiente, de acuerdo a los incumplimientos siguientes:

- Cuando **"El Proveedor"** entregue bienes **"deficientes"** por causas imputables al mismo.
- Cuando **"El Proveedor"** no entregue el equipo y mobiliario descrito en el numeral 7 del Anexo Único del presente contrato.

En ningún caso, la suma de todas las deductivas aplicadas a **"El Proveedor"**, podrá exceder el importe de la garantía de cumplimiento, por lo que el límite máximo de sanción, será hasta por un 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por lo que si **"El Proveedor"**, alcanza dicho importe, **"La Secretaría"**, podrá rescindir el contrato.

Para la determinación de las deductivas **"La Secretaría"**, a través del Administrador del contrato, informará por escrito a **"El Proveedor"**, el cálculo de la deductiva correspondiente indicando los supuestos que la originaron, así como, la base para su cálculo y el monto de la deductiva a que se haya hecho acreedor.

El Administrador del contrato, aplicará las deducciones correspondientes al pago del servicio prestado parcialmente o deficientemente, en la factura que **"El Proveedor"**, presente para su cobro, inmediatamente después de que se tenga cuantificada la deducción correspondiente.

Cuando **"El Proveedor"**, preste parcial o deficientemente el servicio pactado, el Administrador del contrato lo notificará por escrito a la Dirección General de Programación y Presupuesto de **"La Secretaría"**, adjuntando la evidencia y la información relativa al incumplimiento, así como la cuantificación del monto a que asciende la deducción.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**".

En el caso de proceder la aplicación de deductivas, el pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente a la aplicación de la deductiva correspondiente.

Vigésima Segunda.- Garantía de cumplimiento.- De conformidad con lo establecido en los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento, en relación con lo estipulado en los artículos 45, 47 y 48 de la Ley de Tesorería de la Federación, así como lo dispuesto en el numeral III.2.1 de las "*Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de cualquier naturaleza de la Secretaría de Energía*", "**El Proveedor**", se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato establecido en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

La garantía en cuestión será presentada por "**El Proveedor**", a "**La Secretaría**", en un plazo máximo de diez (10) días naturales, posteriores a la firma del contrato.

Cuando "**La Secretaría**", requiera incrementar en la cantidad o concepto, el servicio pactado y "**El Proveedor**", lo acepte por escrito o "**La Secretaría**", otorgue prórroga, éste quedará obligado con "**La Secretaría**", a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por dicho incremento o prórroga, la cual quedará establecida en el convenio modificatorio que derive de las adecuaciones pactadas.

Con fundamento en el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto máximo total de la obligación garantizada.

De conformidad con el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una vez cumplidas las obligaciones de "**El Proveedor**", a satisfacción de "**La Secretaría**", el Administrador del contrato procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Vigésima Tercera.- Daños y perjuicios.- "**El Proveedor**", se obliga a responder ante "**La Secretaría**", por los daños y perjuicios derivados de la indebida ejecución del servicio pactado en el presente contrato y su Anexo Único y por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo.

Una vez que "**La Secretaría**", determine justificadamente que "**El Proveedor**", ha incurrido en incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas, lo comunicará por escrito a éste, exponiendo las razones que al efecto se tuvieren y procediendo, en términos de la Cláusula Trigésima, a someter la controversia a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, quien será la autoridad competente para determinar el monto de indemnización a ser cubierto



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del **"Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía"**.

por **"El Proveedor"**, con motivo del pago por daños y perjuicios en que hubiere incurrido.

Vigésima Cuarta.- Información reservada y confidencial.- "Las Partes", reconocen expresamente que la información que se proporcionen, con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, podrá ser considerada como información reservada y/o confidencial siempre y cuando se encuentre contemplada como tal en alguno de los supuestos previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"Las Partes", se obligan a no utilizar la información confidencial para fines diferentes a los estipulados en el presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la parte otorgante.

Asimismo, **"El Proveedor"**, se obliga expresamente a guardar absoluta confidencialidad de la información y documentación que le proporcione **"La Secretaría"**, y que se genere con motivo de la prestación del servicio a la cual tengan acceso o que **"La Secretaría"**, le entregue por cualquier medio.

"Las Partes", convienen en que toda la información y documentación generada por **"El Proveedor"**, con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, será propiedad exclusiva de **"La Secretaría"**, por lo que **"El Proveedor"**, se obliga a entregársela en su totalidad al momento de la terminación del contrato o en cualquier momento que lo solicite **"La Secretaría"**, a devolver o entregar todo documento o información que pudiera haber recibido, obtenido o producido como resultado de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

Vigésima Quinta.- Propiedad intelectual.- "El Proveedor", asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de propiedad intelectual, con respecto al uso de los bienes y técnicas de que se vale para proporcionar el servicio materia de este contrato.

Vigésima Sexta.- Conflicto de interés.- De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Anexo Segundo del **"ACUERDO por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y modificado el 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, la manifestación del conflicto de interés se emitirá en los términos siguientes:

"El Proveedor", manifiesta expresamente que al inicio de la vigencia o a la firma del presente contrato ni él ni los integrantes del consejo de administración o administradores, el Director General, Gerente General, o equivalentes, su Representante Legal, y, en su caso, las personas físicas que posean directa o indirectamente cuando menos el 10% (diez por ciento) de los títulos representativos del capital social de **"El Proveedor"**, no tiene conflicto de intereses con **"La Secretaría"**, y que no tiene vínculos o relaciones de negocios, laborales,



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del **"Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía"**.

profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan la propia persona, con el o los servidores públicos que intervienen en el presente contrato.

"El Proveedor", se obliga a dar aviso por escrito a **"La Secretaría"**, cuando por cualquier motivo llegare a originarse algún conflicto de interés que pudiera afectar a **"La Secretaría"**, por lo que en caso de omitir el aviso en cuestión se podrá dar por terminado de forma anticipada el presente contrato.

Vigésima Séptima.- Notificaciones entre "Las Partes".- Todas las notificaciones entre **"Las Partes"**, serán en idioma español, por escrito y podrán ser enviadas por correo certificado, mensajería o por cualquier otro medio que acuerden **"Las Partes"**, para lo cual se tendrán como recibidas, conservando el comprobante del envío o el que emita el medio utilizado y acordado.

Cualquier cambio de domicilio de **"Las Partes"**, deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones de este contrato.

Vigésima Octava.- Conciliación.- "Las Partes", acuerdan que previo a la promoción entre ellas de cualquier procedimiento judicial, en caso de producirse desavenencias derivadas del cumplimiento de este contrato, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, una solicitud de conciliación conforme al artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima Novena.- Legislación e interpretación.- "Las Partes", se obligan a sujetarse, para el cumplimiento de este contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran y su Anexo Único, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y a los lineamientos normativos aplicables; en todo lo no previsto, se regirán por lo que establecen el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como a las relativas de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 y demás disposiciones vigentes que le sean aplicables.

De conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

Trigésima.- Jurisdicción y competencia.- En caso de controversia **"Las Partes"**, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía".

Enteradas "Las Partes", del contenido, alcance y efectos legales del presente contrato y su Anexo Único, lo ratifican y firman de conformidad en cinco tantos, en la Ciudad de México, el __ de marzo del 2020.

Por "La Secretaría"

Por "El Proveedor"

Lic. Gilberto Ramírez Jácome
Director General de Recursos Humanos,
Materiales y Servicios Generales

C. _____
Representante Legal de la
empresa

Lic. José Ignacio Vázquez Montijo
Director de Mantenimiento e Infraestructura
en la Dirección General de Recursos Humanos,
Materiales y Servicios Generales
Administrador del contrato

Lic. Berenice Orozco Anaya
Subdirectora de Investigación Jurídica
Área de revisión y opinión de la Unidad de
Asuntos Jurídicos

Supervisó la Elaboración del contrato Lic. Roberto Carlos Carrillo Ugalde Subdirector de Licitaciones y Contratos	Autorizó la Elaboración del contrato Lic. Gabriela Hernández Baltazar Directora de Adquisiciones
---	--

NOTA: EL PRESENTE MODELO DE CONTRATO NO REPRESENTA EL INSTRUMENTO JURÍDICO DEFINITIVO, MISMO QUE PODRÁ SER MODIFICADO DE CONFORMIDAD A LA JUNTA DE ACLARACIONES Y DE LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía".

Anexo XIII Modelo de fianza

NOMBRE DE LA AFIANZADORA

(NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE EN FIADORA HASTA POR LA SUMA DE: \$ _____ (_____), CORRESPONDIENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO NÚMERO (NÚMERO DEL CONTRATO QUE FIRMARÁ EL LICITANTE O PROVEEDOR ADJUDICADO), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, CON DOMICILIO EN AVENIDA CONSTITUYENTES, NÚMERO 1001, TORRE "A", PLANTA BAJA, COLONIA BELÉN DE LAS FLORES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01110, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA GARANTIZAR POR (DENOMINACIÓN RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE O PROVEEDOR ADJUDICADO), CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DEL LICITANTE O PROVEEDOR ADJUDICADO), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO (NÚMERO DEL CONTRATO QUE FIRMARÁ EL LICITANTE O PROVEEDOR ADJUDICADO) DE FECHA XX DE XXXXXXXXXX DE 2020, CELEBRADO CON LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, CON UN IMPORTE MÁXIMO TOTAL DE \$ _____ (_____ M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON UN VIGENCIA DEL XX DE XXXXXX AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PURIFICADA EN ATENCIÓN A LAS NECESIDADES DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA".

(NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA), EXPRESAMENTE DECLARA: **A)** "QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NÚMERO (NÚMERO DEL CONTRATO QUE FIRMARÁ EL LICITANTE O PROVEEDOR ADJUDICADO), PARA RESPONDER DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DEL PROVEEDOR, CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO". **B)** "ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA. ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR AÚN EN LOS CASOS EN QUE LA LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL PROVEEDOR O FIADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES." **C)** "**(NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA)**, ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA; ASÍ COMO A LO DISPUESTO POR EL "REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA EL COBRO DE FIANZAS OTORGADAS A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, DEL DISTRITO FEDERAL, DE LOS ESTADOS Y DE LOS MUNICIPIOS, DISTINTAS DE LAS QUE GARANTIZAN OBLIGACIONES FISCALES FEDERALES A CARGO DE TERCEROS",



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**".

ASIMISMO, SE OBLIGA A OBSERVAR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 178 DE LA LEY ANTES CITADA, EN EL SENTIDO DE QUE LA FIANZA NO TENDRÁ FECHA DE VENCIMIENTO. EN EL CASO DE QUE LA **LA SECRETARÍA DE ENERGÍA** HICIERA EFECTIVA LA FIANZA, ÉSTA LO COMUNICARÁ POR ESCRITO AL PROVEEDOR Y A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, OBLIGÁNDOSE EL PRIMERO A QUE LA FIANZA PERMANEZCA VIGENTE HASTA QUE SE SUBSANEN LAS CAUSAS QUE MOTIVARON EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO." **D)** "QUE, PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **LA SECRETARÍA DE ENERGÍA**. POR LO QUE LA CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA PROCEDERÁ UNA VEZ QUE **LA SECRETARÍA DE ENERGÍA** OTORQUE EL ACTA ADMINISTRATIVA O DOCUMENTO EQUIVALENTE EN EL QUE SE SEÑALE LA EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, PREVIO OTORGAMIENTO DEL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, O EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR, LA LIQUIDACIÓN DEBIDA." **E)** "QUE ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTIZA Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGA O ESPERA AL PROVEEDOR O FIADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO O PEDIDO, MOTIVO POR EL CUAL (**NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA**) OTORGARÁ LA MODIFICACIÓN A LA FIANZA. EN CASO DE PRÓRROGA O ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA Y AL EFECTO (**NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA**), PAGARÁ EN TÉRMINOS DE LEY HASTA LA CANTIDAD DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL **CONTRATO NÚMERO (NÚMERO DEL CONTRATO QUE FIRMARÁ EL LICITANTE O PROVEEDOR ADJUDICADO)**. CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR EL PROVEEDOR QUEDARÁ OBLIGADO A RECABAR EL ENDOSO MODIFICATORIO A LA PÓLIZA DE FIANZA POR CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SE REALICE AL CONTRATO, GARANTIZANDO LOS EXTREMOS DE LA MISMA." **F)** "QUE LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO EN EL PLAZO ESTIPULADO, DARÁ COMO CONSECUENCIA EL INICIO DEL PROCESO DE RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO A LO AQUÍ ESTABLECIDO." **G)** "QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS SE TENDRÁ COMO DOMICILIO DEL BENEFICIARIO, EL UBICADO EN: AVENIDA CONSTITUYENTES, NÚMERO 1001, TORRE "A", PLANTA BAJA, COLONIA BELÉN DE LAS FLORES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01110, EN LA CIUDAD DE MÉXICO." **H)** "QUE EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ INDIVISIBLE, POR LO QUE SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.". ---FIN DE TEXTO---

Fecha de expedición, firma del representante legal



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía".

Anexo XIV Encuesta de Transparencia del Procedimiento

Nombre o razón social: _____

Instrucciones: Favor de calificar los supuestos planteados en esta encuesta con una "X" según considere.

No.	EVENTO	SUPUESTOS	CALIFICACIÓN			
			TOTALMENTE DE ACUERDO	EN GENERAL DE ACUERDO	EN GENERAL EN DESACUERDO	TOTALMENTE EN DESACUERDO
1	Junta de Aclaraciones	El contenido de la Convocatoria es claro para la contratación que se pretende realizar				
2		Las preguntas técnicas efectuadas en el evento, se contestaron con claridad				
3	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	El evento se desarrolló con oportunidad, en razón de la cantidad de documentación que presentaron los licitantes				
4	Generales	El acceso al inmueble fue expedito				
5		Todos los eventos dieron inicio en el tiempo establecido				
6		El trato dado por los servidores públicos de la Secretaría durante la Convocatoria, fue respetuoso y amable				
7		Volvería a participar en otra Convocatoria que emita la Secretaría				
8		El procedimiento se apegó a la normatividad aplicable				
9	Resolución técnica y económica	La resolución técnica fue emitida conforme a la Convocatoria y Junta de Aclaraciones				
10	Fallo	En el fallo se especificaron los motivos y el fundamento que sustenta la determinación del licitante adjudicado y los que no resultaron adjudicados				

Si usted desea agregar algún comentario respecto al procedimiento, favor de anotarlo en el cuadro siguiente:

--

Favor de entregar la presente encuesta, en alguna de las siguientes opciones:

- 1.- El día del Fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica.
- 2.- Enviarlo en archivo pdf o escaneado por correo electrónico, a la dirección: ghernandezb@energia.gob.mx o rcarrillo@energia.gob.mx
- 3.- En el domicilio de la Convocante.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía".

Anexo XV

ACUERDO por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

(Primera Sección)

DIARIO OFICIAL

Jueves 20 de agosto de 2015

VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 37, fracciones VI, XIX, XXV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, fracciones VI, XII y XIII, 40 y 48 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 5 y 6, fracciones I, V y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que el ejercicio de la función pública debe apegarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, establecidos en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de que impere invariablemente en los servidores públicos una conducta digna que fortalezca a las instituciones públicas y que a su vez responda a las necesidades de la sociedad;

Que el artículo 134 Constitucional establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; principios que deben ser observados, entre otros, en los procedimientos de contratación pública y en el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, así como sus prórrogas;

Que la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en su artículo 8, previene obligaciones propias de los servidores públicos, las cuales tienden específicamente a la salvaguarda de los principios de honradez e imparcialidad en el desempeño de la función pública cuando ésta se desarrolla, entre otros, en interacción con los particulares, a efecto de que no obtengan beneficios indebidos utilizando el empleo, cargo o comisión que ostentan; circunstancia que motivó la necesidad de contar con un diagnóstico que permita conocer el nivel de responsabilidad de los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contrataciones públicas y en el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas, para lo cual esta Secretaría integró un registro de dichos servidores públicos en el cual se identifica y clasifica su nivel de responsabilidad;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 contempla cinco metas nacionales dentro de las que se encuentra la denominada México en Paz, misma que tiene por objeto, entre otros, fortalecer el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas y, por su parte, en el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, se prevé como una de sus estrategias obtener las mejores condiciones en la contratación de bienes, servicios y obras públicas de la Administración Pública Federal, señalando como líneas de acción, entre otras, las de establecer un sistema de contrataciones públicas basado en la transparencia, competencia y criterios objetivos, que promueva la integridad y la prevención de la corrupción;

Que con la finalidad de proveer al cumplimiento de lo establecido en el Plan y en el Programa antes señalados, y con el propósito de fortalecer la legalidad y cerrar espacios a la corrupción, el 3 de febrero de 2015 el Titular del Ejecutivo Federal presentó y encomendó a esta Secretaría, un conjunto de acciones ejecutivas para prevenir la corrupción y evitar los conflictos de interés, entre las cuales se encuentra la de establecer protocolos de contacto entre particulares y los servidores públicos responsables de los procedimientos de contrataciones públicas y el otorgamiento de licencias, permisos y concesiones y la obligación de los servidores públicos de presentar una declaración de posible conflicto de interés, misma que debe entregarse



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**".

al ingresar a cargos públicos federales y actualizarse anualmente o en cualquier momento en que un funcionario considere que pudiera ocurrir un posible conflicto de interés en su responsabilidad;

Que resulta necesario contar con un mecanismo que permita a la Secretaría verificar las declaraciones de conflictos de interés de los servidores públicos, y en ciertos casos, a través de su vinculación con un documento equivalente en el que particulares manifiesten sus vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como de posibles conflictos de interés con servidores públicos de mando superior, y con aquéllos que intervienen en contrataciones públicas y en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;

Que conforme al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones constitucionales en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, los particulares que lleguen a participar en la comisión de faltas administrativas graves habrán de ser sancionados administrativamente, y si bien tal supuesto entrará en vigor conforme al citado Decreto, previene un reconocimiento a nivel Constitucional sobre la corresponsabilidad de los ciudadanos que se vinculan en la comisión de diversos actos de corrupción, el cual también ha sido regulado en ordenamientos secundarios como la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, que establece diversas infracciones administrativas en que pueden incurrir los particulares por la comisión de conductas indebidas en contrataciones públicas de carácter federal;

Que resulta de interés para la sociedad que el Estado implemente mayores acciones preventivas contra los actos de corrupción que garanticen que la toma de decisiones gubernamentales no sea vulnerada por intereses particulares, por lo que la Administración Pública Federal requiere medidas que eviten la corrupción en las contrataciones públicas y en el otorgamiento de licencias, permisos y concesiones, incluyendo las autorizaciones que otorgan derechos de explotación de bienes o servicios, lo cual permitirá asegurar las mejores condiciones de contratación y que la administración de los recursos públicos se realice con estricta observancia a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez;

Que ante la necesidad de que se constituya un esfuerzo conjunto entre ciudadanía y gobierno para el fortalecimiento de la ética y la integridad en el servicio público; ante la demanda social y legítima de que este gobierno tome medidas eficaces y frontales en la prevención y el combate a la corrupción, y tomando en cuenta que esta Secretaría está facultada para establecer normas, directrices, políticas, estrategias, acciones y medidas que le permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos y que rijan el actuar de aquellos que intervienen en procedimientos que impliquen la entrega de recursos públicos, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto expedir el Protocolo de actuación que deben observar los servidores públicos de las dependencias y entidades inscritos en el registro que la Secretaría de la Función Pública lleva de quienes participan en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, y aquellos que funjan como residentes de obra en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas, en su contacto con los superintendentes de construcción, conforme al Anexo Primero, y en su caso, aplicar los formatos que deberán utilizarse para que los particulares formulen un manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como de posibles conflictos de interés, conforme al Anexo Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo por parte de los servidores públicos, será causa de responsabilidad administrativa en términos de lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

ARTÍCULO TERCERO.- La aplicación del presente Acuerdo debe realizarse sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulen las contrataciones públicas, el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

La inobservancia de alguna de las previsiones contenidas en este Acuerdo, no afectará por sí misma la validez jurídica de



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**".

los actos a que se refiere el párrafo anterior.

ARTÍCULO CUARTO.- La información que se obtenga, genere o resguarde por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, estará sujeta a lo establecido en las disposiciones en las materias de archivos, protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de la Función Pública podrá aplicar los mecanismos que le permitan evaluar el cumplimiento del presente Acuerdo, incluyendo la realización de encuestas a los particulares que establecieron contacto con servidores públicos.

ARTÍCULO SEXTO.- La interpretación para efectos administrativos y la resolución de los casos no previstos corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas en el caso del Anexo Primero, y de la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés en el caso del Anexo Segundo.

La Secretaría de la Función Pública, por conducto de las unidades administrativas correspondientes, brindará capacitación, asesoría y apoyo a las personas que lo requieran con relación a la implementación de los Anexos de este Acuerdo, y a los particulares en el llenado del formato a que se refiere el Anexo Segundo, inclusive mediante tutorial en línea o personalmente según los datos de contactos disponibles en la dirección electrónica www.manifiesto.gob.mx.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Secretaría de la Función Pública y los correspondientes órganos internos de control, vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los treinta días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, contarán con un plazo de un año contado a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, para dar total cumplimiento al presente Acuerdo y su Anexo Primero.

Los órganos internos de control de las dependencias y entidades verificarán el avance en el cumplimiento de las disposiciones señaladas en el párrafo anterior, para lo cual elaborarán semestralmente un informe.

La determinación de los casos e instrumentación de los formatos a que se refiere el Anexo Segundo del presente Acuerdo corresponderá a la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, la cual deberá comunicar la disponibilidad de los mismos y los lineamientos de casos, a más tardar a los cuatro meses de la entrada en vigor de las disposiciones jurídicas por las que se cree y se le confieran atribuciones.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a los 19 días del mes de agosto de 2015.- El Secretario de la Función Pública, **Virgilio Andrade Martínez**.-
Rúbrica.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**".

Anexo Primero

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

Sección I

Aspectos Generales

1. Este Protocolo tiene por objeto establecer los lineamientos generales que deberán observar los servidores públicos a que se refiere el artículo Primero del Acuerdo.
2. Para los efectos del presente Protocolo, se entenderá por:
 - I. **Contacto con particulares:** Comunicación a través de cualquier medio entre particulares y los servidores públicos sujetos a este Protocolo;
 - II. **Contrataciones públicas:** Los actos a partir de las autorizaciones o dictámenes previos para realizar los procedimientos de contratación hasta la conclusión de los mismos, sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), la Ley de Asociaciones Público Privadas (LAPP), así como los actos relativos a las enajenaciones de bienes muebles de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en términos de la Ley General de Bienes Nacionales.

Entre los actos y autorizaciones previas a que se refiere el párrafo anterior se encuentran comprendidos los siguientes:

- Dictamen sobre la viabilidad del proyecto de asociación público privada (artículo 21 de la LAPP).
 - En el caso de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, incluye los documentos que sirvan de base para pronunciarse sobre la autorización del proyecto de asociación público privada y la autorización misma (artículo 21 de la LAPP).
 - Autorización del pago de servicios en los que no sea posible pactar que el costo sea cubierto después de la prestación del servicio (artículo 13, último párrafo de la LAASSP).
 - Autorización del proyecto ejecutivo, incluyendo en su caso, el dictamen técnico que justifique que las obras son de gran complejidad (artículos 24, último párrafo de la LOPSRM, y 23, segundo párrafo del Reglamento de la LOPSRM).
 - Dictamen de excepción a la licitación pública (artículos 22, fracción II de la LAASSP y 25, fracción III de la LOPSRM).
 - El escrito de autorización para realizar una adjudicación directa en lugar de una invitación a cuando menos tres personas, en el caso de las contrataciones por monto (artículo 42, párrafo segundo de la LAASSP).
- III. **Dependencias:** Las Secretarías de Estado incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, los órganos reguladores coordinados en materia energética, la Consejería

Jurídica del Ejecutivo Federal, la Oficina de la Presidencia de la República y la Procuraduría General de la República;



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**".

- IV. **Entidades:** Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, sean considerados entidades paraestatales, y
- V. **Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones:** Los procedimientos para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones incluyendo, en su caso, sus actos previos, que regulen los diversos ordenamientos jurídicos aplicables.

Sección II

Reglas generales para el contacto con particulares

3. Los servidores públicos en su contacto con los particulares, deberán conducirse con diligencia, rectitud, imparcialidad, honradez, legalidad y respeto, así como atender estrictamente las disposiciones jurídicas que regulan sus obligaciones, el conflicto de interés y los casos en que deberán abstenerse de intervenir y de excusarse para conocer de determinados asuntos.
4. En el caso del contacto del residente de obra con el superintendente de construcción, para efectos de cumplimiento del presente Protocolo, aquél deberá únicamente registrar en la bitácora correspondiente, cualquier reunión que lleve a cabo con este último y el propósito de la misma.
5. Cuando los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, tengan conocimiento de actos u omisiones de particulares o de otros servidores públicos que comprometan la actuación con la que deben desempeñarse en sus empleos, cargos o comisiones, esto es, que resulten contrarias a los principios que rigen el servicio público, deberán hacerlo del conocimiento del Titular del Órgano Interno de Control y, en su caso, del área jurídica de la dependencia o entidad de que se trate, a efecto de que se tomen las medidas que resulten conducentes.
6. Las dependencias y entidades deberán informar a los particulares al inicio del procedimiento de que se trate o en el primer contacto con motivo de éste, lo siguiente:
 - a) Que los servidores públicos en el contacto con particulares deben observar el presente Protocolo y que éste puede ser consultado en la página de internet de la Secretaría de la Función Pública, e indicar la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación;
 - b) Que las comunicaciones telefónicas serán grabadas y las reuniones, visitas y actos públicos videograbados, así como que dicha información podrá ponerse a disposición de las autoridades encargadas de verificar la legalidad de las contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y ser utilizada como elemento de prueba;
 - c) Que los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y
 - d) El derecho que tienen de presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos.
7. Los servidores públicos deberán adoptar medidas para proteger los datos personales de los particulares, asegurándose de señalarles cuál es el propósito de recabarlos y solicitar su consentimiento de manera expresa, por escrito o cualquier medio de autenticación, para el caso de que terceras personas accedan a dichos datos.
8. En las comunicaciones telefónicas, reuniones, visitas y actos públicos los servidores públicos deberán grabar las primeras y videograbar las demás. En las videograbaciones se registrará la fecha y la hora de inicio y conclusión, del



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**".

acto respectivo.

El dispositivo en el que se almacenen las grabaciones y videograbaciones formará parte del expediente de contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones de que se trate.

Para el caso de las comunicaciones telefónicas y las reuniones, deberán obtener del particular su consentimiento tácito o expreso, así como señalarle que se entenderá que hay consentimiento tácito cuando continúe la conversación telefónica, o su presencia en las reuniones de que se trate. De no existir consentimiento del particular la comunicación telefónica o la reunión no podrá continuarse y el servidor público informará al particular dicho impedimento.

En el caso de las visitas y actos públicos no se requerirá el consentimiento del particular para videograbarlos, en tanto que los mismos son de orden e interés públicos.

Tratándose de exámenes o evaluaciones médicas que se requieran para las licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se estará a lo que dispongan los protocolos de actuación médica aplicables.

9. El contacto con particulares deberá llevarse a cabo a través de los medios de comunicación que provea la dependencia o entidad o en sus inmuebles, según corresponda, salvo en los casos señalados en el numeral 15 del presente Protocolo.
10. El contacto con particulares se efectuará preferentemente por escrito (en medios físicos o electrónicos) con la finalidad de que exista constancia del asunto, sin perjuicio de lo señalado por las disposiciones jurídicas aplicables.
11. Los servidores públicos deberán llevar un registro de las comunicaciones telefónicas y reuniones, en el cual consignarán por lo menos: fecha, hora, el objeto de la reunión o comunicación telefónica y, en su caso, lugar de la reunión o número telefónico del servidor público en que se recibió la comunicación.

Sección III

Celebración de Reuniones

12. Salvo lo dispuesto por las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, para la celebración de reuniones con los particulares deberá mediar cita previa y el servidor público dará aviso a su superior jerárquico. En las reuniones estarán presentes al menos dos servidores públicos de las áreas relacionadas con las contrataciones públicas o licencias, permisos, autorizaciones y concesiones de que se trate, mismos que podrán o no estar inscritos en el registro a que se refiere el Artículo Primero, inciso a) del Acuerdo.
13. El servidor público dará aviso por oficio o correo electrónico al Titular del Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad correspondiente, al menos con dos días hábiles de anticipación a la celebración de las reuniones, salvo que no sea posible hacerlo en dicho plazo, debiendo el servidor público señalar en el escrito de aviso las circunstancias de modo, tiempo y lugar que lo impidieron.

En el aviso a que se refiere el párrafo anterior, se señalará lugar, fecha, hora, el objeto de la reunión y la información relacionada con la contratación pública, licencia, permiso, autorización o concesión de que se trate; el Órgano Interno de Control podrá designar a un representante para que asista a la reunión.

14. De cada reunión se levantará una minuta que deberá ser firmada por los participantes y contendrá al menos: la fecha, la hora de inicio y de conclusión, los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participaron, así como los temas tratados. La minuta deberá integrarse al expediente respectivo y una copia de la misma se enviará al Titular del Órgano Interno de Control correspondiente, en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de su formalización.

Sección IV



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**".

Visitas

15. Cuando en las contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones resulte necesario conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables, realizar visitas a los inmuebles relacionados con las mismas, se deberá tomar en consideración además de lo señalado en dichos ordenamientos, lo siguiente:
- I. La visita se llevará a cabo en la fecha y hora que se señale en los documentos que establezcan las bases del procedimiento específico cuando sea el caso, o bien, en la que el servidor público haya comunicado a los particulares;
 - II. El servidor público dará aviso por oficio o correo electrónico al Titular del Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad correspondiente, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la realización de la visita, señalando el lugar, fecha, hora, objeto de la misma y la información relacionada con la contratación pública, licencia, permiso, autorización o concesión de que se trate; el Órgano Interno de Control podrá designar a un representante para que asista a la visita;
 - III. Al inicio de cada visita el servidor público responsable del acto deberá identificarse ante todos los asistentes, a quienes pedirá que se registren en la lista que al efecto se elabore, asentando cuando menos sus nombres completos y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participan, y
 - IV. De cada visita se levantará una minuta que deberá ser firmada por los participantes y contener al menos: la fecha, la hora de inicio y de conclusión, los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participan, así como los temas tratados. La minuta deberá integrarse al expediente respectivo y una copia de la misma se enviará al Titular del Órgano Interno de Control correspondiente, en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de su formalización.

Sección V

Actos públicos

16. Cuando en las contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones resulte procedente la realización de actos públicos, en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, se deberá tomar en consideración lo siguiente:
- I. El servidor público dará aviso por oficio o correo electrónico al Titular del Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad correspondiente, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la realización del acto público, señalando el lugar, fecha, hora, objeto del mismo y la información relacionada con la contratación pública, licencia, permiso, autorización o concesión de que se trate; el Órgano Interno de Control podrá designar a un representante para que asista al acto;
 - II. Al inicio del acto el servidor público responsable deberá identificarse ante todos los asistentes, a quienes pedirá que se registren en la lista que al efecto se elabore, asentando cuando menos sus nombres completos y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participan, y
 - III. El servidor público que presida el acto informará a los participantes que una vez iniciado el mismo no se permitirá el acceso a ninguna otra persona, o servidor público ajeno al acto.

Sección VI

Procedimientos deliberativos

17. Cuando en los procedimientos de contrataciones públicas o licencias, permisos, autorizaciones y concesiones existan procedimientos deliberativos, tales como evaluaciones y análisis de información, los servidores públicos se abstendrán de proporcionar información, previo a la notificación de la resolución correspondiente.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**".

Anexo Segundo FORMATOS QUE DEBERÁN UTILIZAR LOS PARTICULARES PARA MANIFESTAR VÍNCULOS Y POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS

1. En los procedimientos de contrataciones públicas, de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, los particulares deberán presentar un manifiesto de sus vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como de posibles conflictos de interés, con los servidores públicos que tengan los cargos que a continuación se indican, incluyendo a sus cónyuges y parientes en primer grado:
 - I. Presidente de la República;
 - II. Secretarios de Estado;
 - III. Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal;
 - IV. Procurador General de la República;
 - V. Subprocuradores o Titulares de Fiscalías Especializadas;
 - VI. Titulares de los Órganos Reguladores Coordinados;
 - VII. Subsecretarios;
 - VIII. Consejeros Adjuntos;
 - IX. Oficiales Mayores;
 - X. Titulares de Unidad;
 - XI. Directores Generales;
 - XII. Titulares de órganos administrativos desconcentrados;
 - XIII. Directores Generales, Gerentes, Subgerentes, Directores o integrantes de los órganos de gobierno o de los comités técnicos de entidades paraestatales y Empresas Productivas del Estado, y
 - XIV. Los que intervienen en las contrataciones públicas y en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, frente a los particulares, incluidos en el Registro que al efecto lleva la Secretaría de la Función Pública.La presentación del manifiesto de vínculos o relaciones incluirá a los servidores públicos que desempeñen un puesto, cargo, comisión o funciones equivalentes, homólogos o adjuntos a los referidos en las fracciones VII a XII de este artículo.
2. El manifiesto de vínculos o relaciones deberá presentarse cuando por sí, o a través de su representante legal, las personas físicas o morales, intervengan en:
 - I. Contrataciones públicas, y
 - II. Otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.El manifiesto de vínculos o relaciones se presentará previo al inicio de los procedimientos señalados en las fracciones anteriores y será solicitado por los servidores públicos encargados de tramitarlos.
3. Quienes formulen el manifiesto de vínculos o relaciones deberán declarar bajo protesta de decir verdad, el vínculo o la relación personal, de parentesco consanguíneo o por afinidad hasta el primer grado, o de negocios con servidores públicos de mando medio o superior en la Administración Pública Federal, y en especial con los señalados en el artículo Primero de este Acuerdo, y las personas siguientes:
 - I. El propio declarante y su cónyuge, ascendientes y descendientes;
 - II. Los integrantes del consejo de administración o administradores de la persona moral que representa;
 - III. Director o gerente general o funcionario de los tres niveles inferiores a cualquiera de éstos, o
 - IV. Las personas físicas que posean directa o indirectamente el control de al menos el 10% de los títulos representativos del capital social de la persona moral que representa.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "***Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía***".

En el caso de los representantes de las personas morales que intervengan en los procedimientos a que hace referencia el numeral 2 del presente Anexo, la manifestación de vínculos o relaciones la realizarán con base en la información recabada por la administración o dirección de la persona moral que representen.

4. El manifiesto de vínculos o relaciones se presentará mediante el formato e instructivo adjunto y que forma parte del presente Anexo.

El formato se encontrará disponible a través de la dirección electrónica www.manifiesto.gob.mx, siendo este medio remoto de comunicación electrónica el único para presentarlo ante la Secretaría de la Función Pública.

5. Los servidores públicos que estén a cargo de la asignación o resolución de los procedimientos o solicitudes señalados en el numeral 2 del presente Anexo, deberán tomar en consideración la opinión razonada que sobre el manifiesto realice la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

Los comités a que se refieren los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, respectivamente, estarán obligados a considerar al resolver el procedimiento de contratación de que se trate, la opinión razonada mencionada en el párrafo anterior.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "*Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía*".

DOF: 19/02/2016

ACUERDO por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 37, fracciones VI, XIX, XXV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, fracciones VI, XI, XII y XIII, 40 y 48 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 5, 6, fracciones I, V y XXIV, y 17 BIS del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que el 20 de agosto de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", el cual prevé como parte de su objeto la aplicación de los formatos que deberán utilizarse para que los particulares formulen un manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares con servidores públicos de mando medio o superior en la Administración Pública Federal y aquellos que intervienen en los procedimientos materia del Acuerdo, así como de posibles conflictos de interés, estableciéndose en el Anexo Segundo de dicho ordenamiento jurídico los términos para ello, encomendándose la determinación de los casos y la instrumentación de los formatos a la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés y previéndose que ésta comunicará la disponibilidad de los formatos y los lineamientos de casos, a más tardar a los cuatro meses de la entrada en vigor de las disposiciones jurídicas por las que se cree y se le confirieran atribuciones;

Que el objeto del Acuerdo a que se refiere el considerando que antecede, fue motivado por la necesidad de constituir un esfuerzo conjunto entre ciudadanía y gobierno para el fortalecimiento de la ética y la integridad en el servicio público que permita, entre otras acciones, contar con un mecanismo que contribuya a que esta Secretaría verifique las declaraciones de posible conflicto de interés de los servidores públicos, en ciertos casos, con un documento equivalente en el que los particulares manifiesten sus vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares con servidores públicos;

Que el 20 de octubre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública", el cual adiciona un artículo 17 BIS al citado Reglamento para prever la existencia de la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés y establecer sus atribuciones, entre las cuales destacan las relativas a formular y someter a la consideración del Secretario los proyectos de políticas, lineamientos, estrategias y demás instrumentos de carácter general, para establecer acciones en materia de ética e integridad a fin de prevenir conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio de la función pública, así como conflictos de interés de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, en el ejercicio de sus funciones; así como realizar investigaciones para emitir opinión respecto de la posible actualización de conflictos de interés de los servidores públicos;

Que atendiendo a los razonamientos que motivaron el objeto del Acuerdo a que se refiere el considerando primero del presente ordenamiento jurídico y tomando en cuenta las facultades que ya le fueron conferidas a la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, resulta necesario, por un lado, que bajo un marco colaborativo se proporcione a los particulares las mayores facilidades que impliquen los menores costos operativos,



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "*Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía*".

a efecto de incentivar a que manifiesten sus vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco con servidores públicos de mando medio o superior en la Administración Pública Federal y con aquellos que intervengan en los procedimientos de contrataciones públicas y de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, y por el otro, que la información que se recabe esté alineada a la legislación aplicable y sea accesible y útil a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para identificar y evitar conflictos de interés en los procedimientos señalados;

Que para el logro de los propósitos mencionados en el considerando anterior, es necesario realizar diversas modificaciones al Acuerdo referido en el primer considerando de este ordenamiento jurídico, las cuales propiciarán en mayor medida la participación de la sociedad en los esfuerzos que realiza el Gobierno de la República particularmente en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés en el ejercicio de la función pública y, en general, en la prevención y el combate a la corrupción, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos Primero, Sexto, Séptimo y Segundo Transitorio, así como los Anexos Primero y Segundo, y se ADICIONAN el artículo Octavo y un artículo Tercero Transitorio, todos ellos del "Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado el 20 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, para quedar como sigue:

"**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto:

- I. Expedir el Protocolo de Actuación que, conforme al Anexo Primero, deberán observar:
 - a) Los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal inscritos en el registro que lleva la Secretaría de la Función Pública de quienes participan en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, en su contacto con particulares, y
 - b) Los servidores públicos que funjan como residentes de obra en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas en su trato con los superintendentes de construcción, y
- II. Establecer, conforme al Anexo Segundo, los mecanismos a través de los cuales los particulares podrán formular, un manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco en los procedimientos de contrataciones públicas, de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ...

ARTÍCULO TERCERO.- ...

ARTÍCULO CUARTO.- ...

ARTÍCULO QUINTO.- ...

ARTÍCULO SEXTO.- La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo y la resolución de los casos no previstos en el mismo, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, con la previa opinión que, en su caso, corresponda a otras unidades



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**".

administrativas de esta Secretaría.

La Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, con la intervención que corresponda a otras unidades administrativas de esta Secretaría, brindará asesoría a las dependencias y entidades para la implementación de los Anexos del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para emitir opinión respecto de la posible actualización de conflictos de interés, la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés realizará la investigación de los datos contenidos en la declaración de posible conflicto de interés rendida por servidores públicos, para lo cual podrá requerir a la unidad administrativa competente de esta Secretaría el apartado de dicha declaración.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría de la Función Pública y los correspondientes órganos internos de control, vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- ...

SEGUNDO.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal implementarán las acciones a que se refiere el Anexo Primero del "Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", en la forma siguiente:

- I. A partir del 22 de marzo de 2016, se deberá dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Anexo Primero, con excepción de las señaladas en la fracción II del presente artículo, y
- II. A partir de marzo de 2017, darán cumplimiento a lo previsto en los numerales 6, inciso b) y 8 del Anexo Primero.

TERCERO.- A más tardar en el mes de marzo de 2017, la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, con la intervención que corresponda a otras unidades administrativas de la Secretaría, deberá:

- I. Incluir en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp, el listado de licencias, permisos y autorizaciones a los que se refiere el numeral 6, inciso b) del Anexo Primero.
- II. Diseñar e implementar el sistema electrónico que estará disponible en la liga mencionada en la fracción anterior, a fin de que los particulares formulen el manifiesto a que se refiere el Anexo Segundo."

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 17 días del mes de febrero de 2016.- El Secretario, **Virgilio Andrade Martínez**.- Rúbrica.

Anexo Primero

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

Sección I

Aspectos Generales

1. ...



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**".

2. ...

Sección II

Reglas generales para el contacto con particulares

3. ...

4. ...

5. ...

6. Las dependencias y entidades deberán informar a los particulares al inicio del procedimiento de que se trate o en el primer contacto con motivo de éste, lo siguiente:

- a) Que los servidores públicos en el contacto con particulares deben observar el presente Protocolo y que éste puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp; asimismo, los servidores públicos deberán informar a los particulares la fecha de la publicación de este Protocolo en el Diario Oficial de la Federación;
- b) Que a fin de promover las mejores prácticas en materia de combate a la corrupción y prevención de conflictos de interés, en los procedimientos que a continuación se enuncian, las comunicaciones telefónicas serán grabadas y las reuniones, visitas y actos públicos videograbados; así como que esa información podrá ponerse a disposición de las autoridades encargadas de verificar la legalidad de dichos procedimientos y podrá ser utilizada como elemento de prueba:
 - i. Contrataciones públicas;
 - ii. Otorgamiento y prórroga de concesiones, y
 - iii. Otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones que enliste la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, en la liga www.gob.mx/sfp
- c) ...
- d) Que tienen derecho a presentar queja o denuncia ante el Órgano Interno de Control correspondiente, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos.

7. ...

8. En los procedimientos que se señalan en el numeral 6, inciso b) de este Anexo, los servidores públicos deberán grabar las comunicaciones telefónicas y videograbar las reuniones, visitas y actos públicos.

...

...

...

...

...

9. ...

10. ...

11. ...

Sección III



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**".

Celebración de Reuniones

- 12. ...
- 13. ...
- 14. ...

Sección IV

Visitas

- 15. ...

Sección V

Actos públicos

16. Cuando en las contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones resulte procedente la realización de actos públicos, en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, se deberá tomar en consideración lo siguiente:

- I. El servidor público dará aviso por oficio o correo electrónico al Titular del Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad correspondiente, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la realización del acto público, señalando el lugar, fecha, hora, objeto del mismo y la información relacionada con la contratación pública, licencia, permiso, autorización o concesión de que se trate; el Órgano Interno de Control podrá designar a un representante para que asista al acto.

Tratándose del otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones, la disposición prevista en el párrafo anterior será aplicable únicamente a los procedimientos que se encuentren enlistados en la liga www.gob.mx/sfp.

- II. ...
- III. ...

Sección VI

Procedimientos deliberativos

- 17. ...

Anexo Segundo

MANIFIESTO QUE PODRÁN FORMULAR LOS PARTICULARES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, DE OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

- 1. Para los efectos del presente Anexo se entenderá por:
 - I. **Contrataciones públicas:** los procedimientos de contratación sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Asociaciones Público Privadas, así como los actos relativos a las enajenaciones de bienes muebles de las dependencias y entidades de la Administración Pública



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**".

Federal, en términos de la Ley General de Bienes Nacionales;

- II. **Dependencias:** las definidas en el numeral 2, fracción III, del Anexo Primero;
 - III. **Entidades:** las definidas en el numeral 2, fracción IV, del Anexo Primero;
 - IV. **Sistema:** el sistema electrónico a través del cual los particulares podrán formular el manifiesto a que se refiere el numeral 2 del presente Anexo, disponible en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp, y
 - V. **UEEPCI:** la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de la Función Pública.
2. Los particulares personas físicas que se encuentren en los supuestos previstos en el numeral 4 de este Anexo, podrán formular un manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan la propia persona, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del presente Anexo.
 3. Los particulares personas morales que se encuentren en los supuestos previstos en el numeral 4 de este Anexo, podrán formular un manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan las personas que a continuación se señalan, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del presente Anexo:
 - a) Integrantes del consejo de administración o administradores;
 - b) Director general, gerente general, o equivalentes;
 - c) Representantes legales, y
 - d) Personas físicas que posean directa o indirectamente cuando menos el diez por ciento de los títulos representativos del capital social de la persona moral.
 4. A fin de fomentar las mejores prácticas en la prevención de conflictos de interés, los particulares formularán el manifiesto por única vez cuando tengan la intención de participar en los siguientes procedimientos:
 - I. Contrataciones públicas;
 - II. Otorgamiento y prórroga de concesiones, y
 - III. Otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren enlistados en la liga www.gob.mx/sfp.
 5. El manifiesto incluirá los vínculos o relaciones entre el particular y los servidores públicos que a continuación se indican:
 - I. Presidente de la República;
 - II. Secretarios de Estado;
 - III. Jefe de la Oficina de la Presidencia de la República;
 - IV. Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal;
 - V. Procurador General de la República;
 - VI. Titulares de entidades;



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**".

- VII. Titulares de órganos reguladores coordinados;
 - VIII. Subprocuradores o titulares de fiscalías especializadas;
 - IX. Comisionados adscritos a órganos reguladores coordinados;
 - X. Subsecretarios, oficiales mayores, consejeros adjuntos, titulares de órganos administrativos desconcentrados, titulares de unidad y directores generales en las dependencias;
 - XI. Directores generales, gerentes, subgerentes, directores o integrantes de los órganos de gobierno o de los comités técnicos de las entidades, y
 - XII. Personal que interviene en contrataciones públicas, en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, incluidos en el Registro que lleva la Secretaría de la Función Pública.
6. Los particulares formularán el manifiesto a través de la dirección electrónica www.gob.mx/sfp, siendo este medio electrónico de comunicación el único para presentarlo. El Sistema generará un acuse de presentación del manifiesto. A través de dicho medio electrónico los particulares podrán también denunciar presuntos conflictos de interés de los que tengan conocimiento, enunciando las pruebas con las que en su caso cuenten.
7. El particular podrá actualizar en cualquier momento la información contenida en el manifiesto cuando cambien sus vínculos y relaciones con los servidores públicos señalados en el numeral 5 del presente Anexo.
8. Los servidores públicos titulares de las áreas responsables de llevar los procedimientos de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, deberán verificar en el Sistema, respecto de su dependencia o entidad, los manifiestos de vínculos o relaciones presentados por los particulares, a fin de tomar las medidas necesarias para prevenir posibles conflictos de interés. En caso de duda, dichos servidores públicos podrán solicitar a través del Sistema la opinión razonada de la UEEPCI, la cual dará respuesta a través del citado medio electrónico, dentro de los siete días hábiles contados a partir de que reciba la solicitud.
9. La UEEPCI podrá emitir opiniones razonadas sobre los manifiestos de vínculos o relaciones presentados por los particulares, con base en la información del Sistema o de otros elementos de juicio que se allegue, a fin de que sean consideradas conforme al ámbito de sus responsabilidades, por los servidores públicos titulares de las áreas responsables de llevar los procedimientos de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
10. Además de lo previsto en el numeral 4 fracción III de este Anexo, la UEEPCI mantendrá en la liga www.gob.mx/sfp, la información siguiente:
- I. Guía para la operación del Sistema;
 - II. Respuestas a las preguntas más frecuentes;
 - III. Correo electrónico para la aclaración de dudas sobre el uso del Sistema, y
 - IV. Nombres y denominaciones sociales de los particulares que soliciten que se haga público que presentaron el manifiesto.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**".

DOF: 28/02/2017

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL, QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, Secretaria de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones VI, XIX y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, fracciones VI, XI, XII y XIII, 40 y 48 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; así como 1, 5 y 6 fracciones I y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que el 20 de agosto de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", mediante el cual el Gobierno de la República implementó acciones para prevenir la corrupción en las contrataciones públicas y en el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, a fin de que dichos procedimientos se realicen con estricta observancia a los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que los servidores públicos deben observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones;

Que el 19 de febrero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones*", el cual fue motivado por la necesidad de propiciar una mayor participación de la sociedad en los esfuerzos que realiza el Gobierno de la República en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés en el ejercicio de la función pública y, en general, en la prevención y el combate a la corrupción;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 prevé una reducción de los gastos de operación del Gobierno de la República, privilegiando los programas que contribuyen a la reducción de la pobreza a través de la disminución de las carencias sociales, y da preferencia a la inversión productiva sobre la administrativa, con la finalidad de hacer más eficiente el gasto público;

Que resulta necesario reducir el impacto presupuestario que significa la obligación para las dependencias y entidades de grabar las llamadas telefónicas relacionadas con los procedimientos de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; así como de videograbar las reuniones, visitas y actos públicos que se realicen con motivo de dichos procedimientos. Por lo cual se propone eliminar la obligación de grabar las llamadas telefónicas y acotar los casos en que deben videograbarse las reuniones, visitas y actos públicos;

Que en el Estudio de la OCDE sobre integridad en México, entre otros aspectos, dicho organismo sugiere refinar el Protocolo de Actuación en materia de Contrataciones Públicas para hacerlo más viable, precisar las políticas para la gestión y resolución de conflictos de interés, proteger los derechos de quienes reportan irregularidades y equipar a los contralores internos para la realización de investigaciones disciplinarias y gestión de riesgos. En este tenor, dicho organismo internacional hace notar que si bien el Protocolo es un paso indispensable para asegurar un enfoque sensible al riesgo en la gestión de conflictos de interés, la Secretaría de la Función Pública podría enfocarse en mejorar y ampliar lineamientos



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**".

sobre la manera en que los funcionarios de adquisiciones pueden y deben reaccionar cuando enfrentan dilemas éticos típicos y situaciones de conflicto de intereses en los procesos de licitación pública;

Que el estudio citado recalca que la integridad es una responsabilidad compartida cuyo objetivo es el cambio de comportamiento, y que más allá de los esfuerzos en materia de integridad del sector público, el gobierno debe también tratar de inculcar más ampliamente estos valores en la sociedad, y

Que a fin de seguir las recomendaciones emitidas por la OCDE, se requiere fortalecer por una parte, las reglas de contacto que deben seguir los servidores públicos a los que aplica el "protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones"; y por otra parte, los mecanismos para que la sociedad participe corresponsablemente en la prevención de la corrupción y los conflictos de intereses.

De acuerdo con lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **REFORMAN** los incisos a) y b) de la fracción I y la fracción II del Artículo Primero y fracciones I y II del Artículo Transitorio Tercero y se **ADICIONAN** las fracciones III, IV y V al Artículo Primero; un párrafo segundo al Artículo Quinto y un párrafo segundo al Artículo Octavo, todos ellos del Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO PRIMERO.- ...

I. ...

a) Los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal inscritos en el registro que lleva la Secretaría de la Función Pública de quienes participan en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, en su contacto con particulares. Los servidores públicos serán responsables en todo momento de verificar si se encuentran en el referido registro, mismo que se encuentra disponible en el siguiente vínculo: <http://reniresp.funcionpublica.gob.mx>, o realizarán la consulta al oficial mayor o equivalente de la dependencia o entidad donde se encuentren adscritos.

Tratándose de contrataciones públicas, el Protocolo de Actuación únicamente aplicará a aquellas cuyo monto rebase el equivalente a trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, y

b) Los servidores públicos que funjan como residentes de obra en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas en su trato con los superintendentes de construcción;

II. Establecer, conforme al Anexo Segundo, los mecanismos a través de los cuales los particulares podrán formular un manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco en los procedimientos de contrataciones públicas, de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;

III. Prever, conforme al Anexo Segundo, los mecanismos a través de los cuales los particulares podrán formular una declaratoria de integridad en los procedimientos de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;

IV. Establecer, según el Anexo Tercero, los criterios para que los oficiales mayores o sus equivalentes de las dependencias y entidades, realicen la identificación y clasificación de los servidores públicos que deberán inscribir en el registro que se menciona en la fracción I, inciso a) de este artículo, y

V. Difundir, conforme al Anexo Cuarto, la guía de las mejores prácticas que orienta a los servidores públicos sobre cómo prevenir, detectar y gestionar las situaciones de conflicto de interés que pueden presentarse en los procedimientos de contrataciones públicas, así como de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ...

ARTÍCULO TERCERO.- ...

ARTÍCULO CUARTO.- ...



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**".

ARTÍCULO QUINTO.- ...

Los resultados de las encuestas que se señalan en el párrafo anterior se usarán para fines estadísticos y, en su caso, se turnarán a los órganos internos de control de las dependencias y entidades para los efectos que resulten procedentes.

ARTÍCULO SEXTO.- ...

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ...

ARTÍCULO OCTAVO.- ...

A efecto de lo anterior, los órganos internos de control enviarán un informe anual a la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, en los términos que dicha Unidad defina.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- ...

SEGUNDO.- ...

TERCERO.- ...

I. Diseñar e implementar el sistema electrónico que estará disponible en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp, a fin de que los particulares formulen el manifiesto a que se refiere el Anexo Segundo, y

II. Diseñar e incluir en la liga señalada en la fracción anterior, la encuesta por medio de la cual los particulares que participan en los procedimientos de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, podrán evaluar si los servidores públicos que intervienen en los mismos cumplen el presente Acuerdo y se desempeñan con ética, integridad y ausencia de conflicto de interés."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **REFORMAN** las fracciones IV y V del numeral 2; los incisos b) y e), así como el apartado i del numeral 6; los numerales 8 y 12; se **ADICIONAN** una fracción VI al numeral 2; un segundo párrafo al numeral 3; en el numeral 6, los apartados ii. y iii. del inciso b) y se recorre en su orden el actual apartado ii. para ser apartado iv., así como un inciso c) y se recorren en su orden los actuales incisos c) y d) para ser incisos d) y e) respectivamente, y se **DEROGA** el segundo párrafo de la fracción I del numeral 16, todos ellos del Anexo Primero del Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, para quedar como sigue:

"Anexo Primero

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

Sección I

Aspectos Generales

1. ...

2. ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Entidades: Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, sean considerados entidades paraestatales;

V. Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones: Los procedimientos para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones incluyendo, en su caso, sus actos previos, que regulen los diversos ordenamientos jurídicos aplicables, y

VI. Actos Públicos: aquéllos en los que las disposiciones jurídicas que regulan los procedimientos de contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, permiten la asistencia de cualquier persona que cumpla las condiciones que dichas disposiciones determinan.

Sección II



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**".

Reglas generales para el contacto con particulares

3. ...

Los servidores públicos firmarán una carta de ausencia de conflicto de interés, previo a la resolución de los procedimientos de contrataciones públicas y concesiones, y dicha carta formará parte de los respectivos expedientes.

4. ...

5. ...

6. ...

a) ...

b) Que a fin de promover las mejores prácticas en materia de combate a la corrupción y prevención de conflictos de interés, en los procedimientos que a continuación se enuncian las reuniones, visitas y actos públicos serán videograbados:

i. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de Unidades de Medida y Actualización;

ii. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuyo monto rebase el equivalente a diez millones de Unidades de Medida y Actualización;

iii. Contrataciones públicas sujetas a la Ley de Asociaciones Público Privadas, cuyo monto rebase el equivalente a cuatrocientos millones de Unidades de Inversión, y

iv. Otorgamiento y prórroga de concesiones.

c) Que las videograbaciones de las reuniones, visitas y actos públicos podrán ponerse a disposición de las autoridades encargadas de verificar la legalidad de dichos procedimientos y podrán ser utilizadas como elemento de prueba. A efecto de lo anterior, dichas videograbaciones deberán conservarse en los archivos de la unidad administrativa que las haya generado.

d) Que los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y

e) Que tienen derecho a presentar queja o denuncia por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, o bien, a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas, establecido mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2015.

7. ...

8. En los procedimientos que se señalan en el numeral 6, inciso b) de este Anexo, los servidores públicos deberán videograbar las reuniones, visitas y actos públicos.

El dispositivo en el que se almacenen las videograbaciones formará parte del expediente de contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones de que se trate. Dichas videograbaciones quedarán sujetas a las disposiciones jurídicas en materia de archivos electrónicos, transparencia, protección de datos personales y demás que resulten aplicables.

Los servidores públicos deberán obtener el consentimiento tácito o expreso de los particulares para videograbar las reuniones, y les comunicarán que se entenderá que hay consentimiento tácito cuando permanezcan en las reuniones de que se trate.

De no existir consentimiento del particular, el servidor público le informará que no podrá permanecer en la reunión.

Los particulares que participen en las videograbaciones podrán obtener una copia de las mismas, previo pago del costo de los materiales de almacenamiento respectivos.

En el caso de las visitas y actos públicos no se requerirá el consentimiento de los particulares para videograbarlos, en tanto que los mismos son de orden e interés públicos.

Tratándose de exámenes o evaluaciones médicas que se requieran para las licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se estará a lo que dispongan los protocolos de actuación médica aplicables.

9. a 11. ...

12. Salvo lo dispuesto por las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, para la celebración de reuniones con los particulares deberá mediar cita previa y el servidor público dará aviso a su superior jerárquico. En las reuniones estarán presentes al menos dos servidores públicos de las áreas relacionadas con las contrataciones públicas o licencias, permisos, autorizaciones y concesiones de que se trate, mismos que podrán o no estar inscritos en el registro a que se refiere el Artículo Primero, fracción I, inciso a), del Acuerdo.

13. a 15. ...

16. ...



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**".

El servidor público dará aviso por oficio o correo electrónico al Titular del Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad correspondiente, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la realización del acto público, señalando el lugar, fecha, hora, objeto del mismo y la información relacionada con la contratación pública, licencia, permiso, autorización o concesión de que se trate; el Órgano Interno de Control podrá designar a un representante para que asista al acto.

II a III. ...
17. ..."

ARTÍCULO TERCERO.- Se **REFORMAN** la fracción V del numeral 1; primer párrafo del numeral 3; la fracción III del numeral 4 y el numeral 11, en su primer párrafo y se **ADICIONAN** una nueva fracción IV al numeral 1 y se recorren en su orden los actuales IV y V para ser V y VI y el numeral 10 y se recorre en su orden el actual 10 para ser numeral 11, todos ellos del Anexo Segundo del Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, para quedar como sigue:

Anexo Segundo
MANIFIESTO QUE PODRÁN FORMULAR LOS PARTICULARES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, DE OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

1. ...

I. a III. ...

- /. Encuesta: cuestionario a través del cual los particulares que participan en los procedimientos de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, podrán evaluar si los servidores públicos que intervienen en los mismos cumplen el presente Acuerdo y se desempeñan con ética, integridad y ausencia de conflicto de interés;
- . Sistema: el sistema electrónico a través del cual los particulares podrán formular el manifiesto a que se refiere el numeral 2 del presente Anexo y responder la Encuesta. El Sistema se encontrará disponible en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp, y
- I. UEEPCI: la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de la Función Pública.

2. ...

3. Los particulares personas morales que se encuentren en los supuestos previstos en el numeral 4 de este Anexo, podrán formular por medio de sus representantes legales un manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan las personas que a continuación se señalan, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del presente Anexo:

a) a d) ...

4. ...

I. a II. ...

III. Otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones.

5 a 9. ...

10. Los particulares que participen en los procedimientos de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, podrán presentar una declaración de integridad en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de realizar conductas contrarias a las disposiciones jurídicas aplicables.

Los servidores públicos titulares de las áreas responsables de llevar los procedimientos de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, al inicio de dichos procedimientos deberán promover ante los particulares la presentación de la declaratoria de integridad.

11. La UEEPCI mantendrá en la liga www.gob.mx/sfp, la información siguiente:

I a IV. ..."

ARTÍCULO CUARTO.- Se **ADICIONAN** los Anexos Tercero y Cuarto al Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**".

concesiones, para quedar como sigue:

Anexo Tercero

CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS NIVELES DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

I. Introducción

El C. Presidente de la República presentó el 3 de febrero de 2015, las acciones ejecutivas para prevenir la corrupción y evitar los conflictos de interés, en particular la número 5, en la cual instruye que todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal tendrán hasta el mes de abril para identificar y clasificar el nivel de responsabilidad de los servidores públicos que intervengan en los procedimientos de contrataciones públicas, licencias, concesiones y permisos; la Secretaría de la Función Pública (SFP) deberá integrar un registro de dichos funcionarios y someterlos a una certificación, a efecto de asegurar su honestidad y adecuado desempeño.

Las acciones de referencia, responden a la necesidad de contar con políticas públicas efectivas que garanticen que la toma de decisiones gubernamentales no sea vulnerada por intereses privados y, en consecuencia, se evite el conflicto de interés en la actuación de los servidores públicos respecto de los procedimientos señalados.

En este sentido, la SFP se ha dado a la tarea de establecer el mecanismo para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República y la Oficina de la Presidencia de la República (instituciones públicas) identifiquen y clasifiquen el nivel de responsabilidad de los servidores públicos que participan en los referidos procedimientos.

Dentro del estudio realizado para ese mecanismo, se detectó que en los procedimientos de enajenación de bienes muebles, en la asignación de los trabajos valuatorios, y la emisión de avalúos y justipreciaciones de renta, que derivan en una contratación pública, pudieran presentarse conflictos de interés; asimismo, se advirtió que las autorizaciones que otorgan diversas dependencias comparten la misma naturaleza jurídica que los permisos, licencias y concesiones, así como en su procedimiento de expedición pudieran presentarse también conflictos de interés. En razón de lo anterior, los mencionados actos también formarán parte de los trabajos de identificación y clasificación de los niveles de responsabilidad de los servidores públicos que intervienen en los mismos.

II. Objeto

El presente Anexo contiene los criterios que dan la pauta para realizar la identificación y clasificación de los servidores públicos y sus niveles de responsabilidad correspondientes con base en catálogos establecidos.

Una vez que las instituciones públicas realicen la identificación y clasificación en comento, deberán proceder al registro de los servidores públicos, a través del sistema informático del Registro de Servidores Públicos del Gobierno Federal, denominado (RUSP), para lo cual se incluyeron cinco campos adicionales al archivo de información básica del RUSP.

III. Catálogos de los niveles de responsabilidad

Los catálogos se refieren a las siguientes materias:

- 1. Contrataciones Públicas:** se contemplan aquellas sujetas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) y la Ley de Asociaciones Público Privadas (LAPP) (Apéndice 1);
- 2. Concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas:** comprende los regulados por las diversas disposiciones jurídicas de carácter federal que otorgan las dependencias de la Administración Pública Federal (APF) (Apéndice 2);
- 3. Enajenación de bienes muebles:** que incluyen los actos traslativos de propiedad de los bienes muebles de la federación y de las entidades paraestatales conforme a la Ley General de Bienes Nacionales (LGBN) (Apéndice 3);
- 4. Asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas:** comprende únicamente los que son competencia del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) (Apéndice 4).

Los apartados que integran cada uno de los catálogos, son los siguientes:

- **Identificador del objeto de la responsabilidad:** tiene como propósito asignar un número consecutivo que vincule



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**".

al "objeto de responsabilidad" con el "nivel de responsabilidad".

- **Objeto de la responsabilidad:** se integra con los actos que se realizan en cada materia y se encuentran vinculadas de manera inmediata y directa con un potencial conflicto de interés de los servidores públicos que los llevan a cabo.
- **Elementos de orientación:** en él se precisan, con carácter enunciativo más no limitativo, las aclaraciones o consideraciones específicas necesarias que orientan a las instituciones públicas, para identificar y clasificar los niveles de responsabilidad en relación al "objeto de la responsabilidad" a cargo de los servidores públicos.
- **Nivel de responsabilidad:** es el rango o categoría en que se ubica al servidor público de acuerdo a la actividad que realiza en cada "objeto de la responsabilidad". Se determina partiendo del "objeto de responsabilidad" en el que participa cada servidor público y que pudiera generar un conflicto de interés, en términos de lo establecido en el artículo 8, fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que dicha participación se clasifica en los ámbitos de atención o tramitación y resolución de asuntos en los que pudiera existir un interés personal, familiar o de negocios del servidor público, susceptible de afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión.

El nivel de responsabilidad que corresponde a cada servidor público, se identifica en cada "objeto de responsabilidad" de la siguiente manera:

Atención o tramitación: corresponde a la actividad de (A) elaborar, (B) revisar, (C) firmar, autorizar o dictaminar y (D) supervisar.

Resolución: corresponde a la actividad de (E) emitir o suscribir.

La actividad (C), se presenta dentro de la atención o tramitación sin resolver el asunto en definitiva, pero que resulta necesaria para continuar hasta su resolución. Dependiendo de la materia, dicha actividad se expresa en una firma, en una autorización o en un dictamen.

La actividad (E), corresponde a la emisión del acto o la suscripción del documento con la que se resuelve en definitiva el asunto de que se trate.

En el caso de que una institución pública identifique un "objeto de responsabilidad" no previsto en los catálogos descritos anteriormente, que se encuentre sustentado en las leyes especiales de la materia que corresponda, cuando el mismo pueda generar de manera directa un conflicto de interés, lo hará del conocimiento de la SFP al correo electrónico prop_obj_resp@funcionpublica.gob.mx señalando en qué consiste dicho objeto, así como las razones por las cuáles se considera que debe incluirse en el catálogo respectivo, para el efecto de que la SFP analice la procedencia de ello y, en su caso, realizará las modificaciones pertinentes al catálogo de que se trate, lo cual hará del conocimiento de las instituciones públicas.

IV. Servidores públicos que deben ser identificados y clasificados para su registro

Se deberán considerar a todos los servidores públicos de las instituciones públicas que intervengan en las contrataciones públicas, el otorgamiento de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones, así como en la enajenación de bienes muebles de la administración pública federal y en la asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas competencia del INDAABIN.

Esta clasificación e identificación de servidores públicos es independiente de:

- Su nivel jerárquico y puesto;
- Que se trate de personal sindicalizado o de confianza;
- Estar sujeto al Servicio Profesional de Carrera o ser de designación directa, libre designación o de gabinetes de apoyo o cualquier otra modalidad de selección en el proceso de ingreso;
- Que su contratación tenga el carácter de eventual.

Asimismo, se deberán identificar y clasificar aquellas personas físicas que estén contratadas bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios, con cargo al presupuesto de servicios personales y que realicen alguna de las actividades previstas en los catálogos.

Para el caso de contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se deberá identificar si el servidor público está adscrito al área contratante, requirente o técnica, y tratándose de obras públicas y servicios relacionados con las mismas se deberá identificar si el servidor público está adscrito al área responsable de la contratación, requirente, técnica o al área responsable de la ejecución de los trabajos.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía".

V. Identificación y clasificación de la participación de los servidores públicos y su registro

Las actividades previstas en los niveles de responsabilidad de los catálogos que realicen los servidores públicos, deberán identificarse considerando lo siguiente:

- Las disposiciones jurídicas aplicables en las materias objeto de dichos catálogos, tales como la LAASSP, la LOPSRM, la LAPP, la LGBN y demás leyes especiales, sus reglamentos y manuales administrativos correspondientes, los reglamentos interiores, estatutos orgánicos, normas generales, manuales de organización y procedimientos, así como en las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (POBALINES).
- De acuerdo con la intervención de los servidores públicos en las actividades indicadas en los catálogos correspondientes, aun cuando dicha intervención no se recoja en las disposiciones señaladas en el párrafo precedente.

Los oficiales mayores o equivalentes de las instituciones públicas coordinarán las acciones necesarias para realizar la identificación y clasificación de los niveles de responsabilidad de los servidores públicos, en términos de este anexo y de los catálogos que forman parte del mismo.

Las áreas que resulten responsables de identificar y clasificar los niveles de responsabilidad de los servidores públicos en las contrataciones públicas, el otorgamiento de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones, así como en la enajenación de bienes muebles de la administración pública federal y en la asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas competencia del INDAABIN, deberán considerar lo siguiente para la integración de la información:

- Tratándose de servidores públicos cuyas atribuciones o funciones impliquen su participación en las materias señaladas, deberán ser identificados y clasificados permanentemente.
- En el caso de servidores públicos que participen eventualmente en dichas materias, deberán ser identificados y clasificados en el periodo al cual corresponda su participación.

Las áreas mencionadas enviarán la información integrada al operador RUSP, quien utilizará el sistema RUSP para el registro y envío de la información, de conformidad con los procedimientos y el calendario de envío y recepción emitido por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal (UPRHAPF).

VI. Especificaciones para el llenado de los campos en el sistema RUSP

a. Campo 43: Áreas

Para el caso de contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, a que se refiere el catálogo de contrataciones públicas (Apéndice 1), se deberá elegir el área en la cual se encuentra adscrito el servidor público que realiza la actividad "objeto de la responsabilidad", conforme a lo siguiente:

Catálogo por tipo de área	
Identificador del área	Tipo de área
1	Requirente
2	Contratante (en materia de adquisiciones) o responsable de la contratación (en materia de obra pública)
3	Técnica
4	Responsable de la ejecución de los trabajos (en materia de obra pública)
5	Otro

Primer ejemplo de construcción del registro:

Suponiendo que el servidor público Juan Pérez Hernández que labora en alguna institución pública, se encuentra adscrito al área requirente; en tanto que Pedro López Juárez labora en un área que puede fungir como requirente y contratante de manera simultánea.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo por tipo de área, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser como sigue:



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía".

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 43 (Áreas)
JUAN	PEREZ	HERNANDEZ	1
PEDRO	LÓPEZ	JUÁREZ	1, 2

b. Campo 44: Contrataciones Públicas

Se debe identificar el nivel de responsabilidad de los servidores públicos en función de su participación en los "objetos de responsabilidad" del catálogo de contrataciones públicas (Apéndice 1).

Primer ejemplo de construcción del registro:

Suponiendo que el servidor público Juan Pérez Hernández que labora en alguna institución pública, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de Contrataciones Públicas:

- **Supervisa** la elaboración de convocatorias, invitaciones y solicitudes de cotización
- **Elabora** las evaluaciones de proposiciones en licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos 3 personas.
- **Suscribe** las notificaciones de adjudicación directa de los contratos.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el correcto llenado para este campo es como sigue:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 44 (Contrataciones Públicas)
JUAN	PEREZ	HERNANDEZ	D3,A4,E5

Segundo ejemplo de construcción del registro:

Suponiendo que el servidor público Pedro López Juárez que labora en alguna institución pública, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de Contrataciones Públicas:

- **Elabora** las justificaciones para excepción a la licitación pública.
- **Dictamina** las justificaciones para excepción a la licitación pública.
- **Suscribe** los contratos.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser como sigue:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 44 (Contrataciones Públicas)
PEDRO	LÓPEZ	JUÁREZ	A2,C2,E6

c. Campo 45: Concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas:

Se debe identificar el nivel de responsabilidad de los servidores públicos en función de su participación en los "objetos de responsabilidad" del catálogo de concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas (Apéndice 2).

Primer ejemplo de construcción del registro:

Suponiendo que el servidor público Adolfo Sánchez Ruiz que labora en alguna institución pública, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas:

- **Firma** las convocatorias.
- **Supervisa** la evaluación de los requisitos para el otorgamiento de la concesión, licencias, autorizaciones, permisos y sus prórrogas.
- **Suscribe** el otorgamiento de la concesión, licencia, autorización, permiso o sus prórrogas.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía".

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser como sigue:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 45 (Concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas)
ADOLFO	SÁNCHEZ	RUIZ	C1,D4,E5

Segundo ejemplo de construcción del registro:

Suponiendo que la servidora pública Esmeralda Huerta López que labora en alguna institución pública, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas:

- **Elabora** las convocatorias.
- **Elabora** evaluación del cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la concesión, licencia, autorización, permiso o sus prórrogas.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser como sigue:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 45 (Concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas)
ESMERALDA	HUERTA	LÓPEZ	A1,A4

Campo 46: Enajenación de Bienes Muebles

Se debe identificar el nivel de responsabilidad de los servidores públicos en función de su participación en los "objetos de responsabilidad" del catálogo de Enajenación de Bienes Muebles (Apéndice 3).

Primer ejemplo de construcción del registro:

Suponiendo que el servidor público Roberto Godínez Paz que labora en alguna institución pública, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de Enajenación de Bienes Muebles:

- **Revisa** la presentación y apertura de ofertas.
- **Supervisa** la presentación y apertura de ofertas.
- **Elabora** la formalización del contrato.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser como sigue:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 46 (Enajenación de Bienes Muebles)
ROBERTO	GODÍNEZ	PAZ	B4,D4,A7

Segundo ejemplo de construcción del registro:

Suponiendo que la servidora pública Sofía Martínez Chagoya que labora en alguna institución pública, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de Enajenación de Bienes Muebles:

- **Revisa** la evaluación de ofertas.
- **Emite** el fallo.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser como sigue:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo	Campo 46 (Enajenación de Bienes
------------	-----------------	---------	---------------------------------



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía".

		Apellido	Muebles)
SOFÍA	MARTÍNEZ	CHAGOYA	B5,E6

e. Campo 47: Asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas

Se debe identificar el nivel de responsabilidad de los servidores públicos en función de su participación en los "objetos de responsabilidad" del catálogo de asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas. (Apéndice 4).

Primer ejemplo de construcción del registro:

Suponiendo que el servidor público David Cruz Domínguez que labora en el INDAABIN, tiene las siguientes responsabilidades dentro del catálogo de asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas:

- **Elabora** la propuesta de asignación de un avalúo.
- **Firma** la propuesta de asignación de un avalúo.
- **Emite o suscribe** el dictamen valuatorio.

Dado lo anterior y utilizando el catálogo correspondiente, se puede apreciar que el llenado para este campo, debe ser:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 47 (Asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas)
DAVID	CRUZ	DOMÍNGUEZ	A1,C1,E3

VII. Integración del archivo de información básica en el sistema del RUSP

El operador RUSP con la información recibida por parte de las áreas que resulten responsables de identificar y clasificar los niveles de responsabilidad de los servidores públicos, procederá a integrar los siguientes campos:

- 43 (Área)
- 44 (Contrataciones Públicas)
- 45 (Concesiones, licencias, autorizaciones, permisos y sus prórrogas)
- 46 (Enajenación de Bienes Muebles)
- 47 (Asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas).

Ejemplo de construcción del archivo completo de información básica:

Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Campo 43 (Área)	Campo 44 (Contrataciones públicas)	Campo 45 (Concesiones, licencias, autorizaciones, permisos y sus prórrogas)	Campo 46 (Enajenación de Bienes Muebles)	Campo 47 (Asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas)
JUAN	PEREZ	HERNANDEZ	1	D3,A4,E5	NULL	NULL	NULL
PEDRO	LÓPEZ	JUÁREZ	1,2	A2,C2,E6	NULL	NULL	NULL
ADOLFO	SÁNCHEZ	RUIZ	NULL	NULL	C1,D4,E5	NULL	NULL
ESMERALDA	HUERTA	LOPEZ	NULL	NULL	A1,A4	NULL	NULL
ROBERTO	GODÍNEZ	PAZ	NULL	NULL	NULL	B4,D4,A7	NULL
SOFÍA	MARTÍNEZ	CHAGOYA	NULL	NULL	NULL	B5,E6	NULL
DAVID	CRUZ	DOMÍNGUEZ	NULL	NULL	NULL	NULL	A1,C1,E3

Ejemplo de construcción del archivo completo de información básica en .txt:



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía".

CAMPOS: 1|2|3|4|5|...|20|JUAN|PEREZ|HERNANDEZ|24|25|26|...|42|1|D3,A4,E5 |NULL| NULL| NULL
CAMPOS:1|2|3|4|5|...|20|PEDRO|LOPEZ|JUAREZ|24|25|26|...|42|1,2|A2,C2,E6|NULL|NULL| NULL
CAMPOS:1|2|3|4|5|...|20|ADOLFO|SANCHEZ|RUIZ|24|25|26|...|42|NULL|NULL|C1,D4,E5|NULL|NULL
CAMPOS:1|2|3|4|5|...|20|ESMERALDA|HUERTA|LOPEZ|24|25|26|...|42|NULL|NULL|A1,A4|NULL|NULL
CAMPOS:1|2|3|4|5|...|20|ROBERTO|GODINEZ|PAZ|24|25|26|...|42|NULL|NULL|NULL|B4,D4,A7|NULL
CAMPOS:1|2|3|4|5|...|20|SOFIA|MARTINEZ|CHAGOYA|PAZ|24|25|26|...|42|NULL|NULL|NULL|B5,E6|NULL
CAMPOS:1|2|3|4|5|...|20|DAVID|CRUZ|DOMINGUEZ|24|25|26|...|42|NULL|NULL|NULL|NULL|A1,C1,E3

Apéndice 1. Catálogo de Contrataciones Públicas

Identificador del objeto de la responsabilidad	Objeto de la responsabilidad	Elementos de orientación	NIVELES DE RESPONSABILIDAD				
			ATENCIÓN O TRAMITACIÓN				RESOLUCIÓN
			Elaborar (A)	Revisar (B)	Firmar, autorizar o dictaminar (C)	Supervisar (D)	Emitir o Suscribir (E)
1	Autorizaciones o dictámenes previos para llevar a cabo determinado procedimiento de contratación	Comprende, entre otros, los siguientes: • Dictamen sobre la viabilidad del proyecto de asociación público privada (LAPP, artículo 21). • En el caso de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, incluye los documentos que sirvan de base para pronunciarse sobre la autorización del proyecto de asociación público privada y la autorización misma (LAPP, artículo 21). • Autorización del pago de servicios en los que no sea posible pactar que el costo sea cubierto después de la prestación del servicio (LAASSP, artículo 13, último párrafo). • Autorización del proyecto ejecutivo, incluyendo en su caso, el dictamen técnico que justifique que las obras son de gran complejidad (LOPSRM, artículo 24, último párrafo y RLOPSRM, artículo 23, segundo párrafo). • Dictamen de excepción a la licitación pública. - Tratándose de contrataciones sujetas a la LAASSP, los servidores públicos que integran el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, incluyendo los asesores; el titular de la dependencia o entidad o aquel servidor público a quien delegue dicha función, o en los supuestos previstos en el artículo 41, segundo párrafo, el servidor público facultado del área requirente. - En el caso de contrataciones regidas por la LOPSRM, los servidores públicos que integran el Comité de Obras Públicas, incluyendo sus asesores, y cuando no exista Comité, el titular de la dependencia o entidad o el oficial mayor o equivalente en el que hubiere delegado la facultad; en los supuestos previstos en el artículo 42, fracciones VI y VII, el servidor público facultado del área responsable de la contratación, y en los de las fracciones II, IV y V de dicho artículo, el servidor público facultado del área responsable de la ejecución de los trabajos. - En relación a los proyectos de asociación público privada, el titular de la dependencia o entidad. • El escrito de autorización para realizar una adjudicación directa en lugar de una invitación a cuando menos tres personas, en el caso de las contrataciones por monto al amparo de la LAASSP (artículo 42, párrafo segundo)					N/A
2	Justificación para excepción a la licitación pública.	Resulta aplicable solamente a las contrataciones al amparo de la LAASSP (artículo 40) y la LOPSRM (artículo 41).					N/A
3	Convocatoria, invitación o solicitud de cotización y, en su caso, bases del concurso (LAPP) y modificaciones.	<input type="checkbox"/> Documento en el que se indiquen las razones de procedencia o improcedencia de incluir los comentarios formulados al proyecto de la convocatoria (aplicable solamente a las contrataciones al amparo de la LAASSP y la LOPSRM). <input type="checkbox"/> En el caso de contratos marco, se incluye el documento que establece los requisitos para formar parte de los mismos, que emite únicamente la Secretaría de la Función Pública.					N/A
4	Evaluación de proposiciones.	<input type="checkbox"/> En los procedimientos de contratación regidos por la LOPSRM y la LAPP, la solicitud de aclaraciones de las proposiciones, o información adicional.					N/A



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía".

		<input type="checkbox"/> En los procedimientos de contratación regidos por la LAASSP y la LOPSRM, deben considerarse los documentos que, en su caso, se elaboren para hacer constar el resultado de la evaluación de proposiciones, y sirvan de base para el fallo. <input type="checkbox"/> En los procedimientos de contratación de proyectos de asociación público privada, debe incluirse el dictamen a que se refiere el artículo 55 de la LAPP. <input type="checkbox"/> Tratándose de contratos marco, se incluyen los documentos en los que conste el resultado de la revisión sobre el cumplimiento de los requisitos para formar parte de dichos contratos o adherirse mediante convenios de adhesión.				
5	Adjudicación del contrato	<input type="checkbox"/> En el caso de licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres, el fallo. <input type="checkbox"/> Tratándose de adjudicaciones directas, la notificación de la adjudicación. <input type="checkbox"/> En caso de celebrarse junta pública para dar a conocer el fallo, incluye también el acta respectiva.			N/A	N/A
6	Formalización del contrato.	En materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios deben de considerarse también los pedidos, conforme a lo dispuesto al artículo 45 de LAASSP.			N/A	N/A

Apéndice 2. Catálogo de Concesiones, licencias, permisos, autorizaciones y sus prórrogas

Identificador del objeto de la responsabilidad	Objeto de la responsabilidad	Elementos de orientación	NIVELES DE RESPONSABILIDAD				
			ATENCIÓN O TRAMITACIÓN				RESOLUCIÓN
			Elaborar (A)	Revisar (B)	Firmar, autorizar o dictaminar (C)	Supervisar (D)	Emitir o Suscribir (E)
1	Convocatoria a concurso o licitación o excitativa a presentar la solicitud de autorización.	<ul style="list-style-type: none"> Documento en el que consta la excitativa a presentar la solicitud de autorización cuando las disposiciones jurídicas prevean este mecanismo para dar inicio al procedimiento de autorización o permiso (por ejemplo en el caso de la manifestación de impacto ambiental). Documento en que constan la convocatoria, las bases de licitación o concurso, cuando las disposiciones jurídicas prevean a dichos procedimientos para el otorgamiento de la concesión, licencia, autorización o permiso. 					N/A
2	Dictámenes u opiniones previos	<ul style="list-style-type: none"> Documentos que, en su caso, se elaboren para hacer constar el resultado de una opinión o dictamen necesario para la evaluación. En el caso de que la opinión o dictamen deba ser emitida por otra dependencia o entidad distinta a la que compete resolver sobre la autorización o permiso, incluye el documento en el que conste dicho dictamen u opinión. 					N/A
3	Visitas de verificación.	<ul style="list-style-type: none"> Documentos de constancia de visitas de verificación o de actos tendentes a la comprobación de los requisitos señalados en la Ley, Reglamentos o normas correspondientes, o bien, de los hechos manifestados por el solicitante, cuando los mismos sean requeridos. 					N/A
4	Evaluación del cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la concesión, licencia, autorización, permiso, o sus prórrogas.	<ul style="list-style-type: none"> Documentos que, en su caso, se elaboren por servidores públicos para la evaluación del cumplimiento de requisitos por parte del solicitante. En el caso de los procedimientos de licitación o concurso en que se prevea la posibilidad de desechar o tener por no admitidos a los interesados de manera previa al fallo, los documentos en que conste dicho desechamiento o no admisión. 					N/A
5	Determinación sobre el otorgamiento de la concesión, licencia, autorización, permiso o sus prórrogas.	<ul style="list-style-type: none"> En el caso de los procedimientos de licitación o concurso, el fallo. Título de concesión o documento en que conste el otorgamiento o negativa de la licencia, autorización, permiso o sus prórrogas. 			N/A	N/A	



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía".

Apéndice 3. Catálogo de Enajenación de Bienes Muebles

Identificador del objeto de la responsabilidad	Objeto de la responsabilidad	Elementos de orientación	NIVELES DE RESPONSABILIDAD				
			ATENCIÓN O TRAMITACIÓN				RESOLUCIÓN
			Elaborar (A)	Revisar (B)	Firmar, autorizar o dictaminar (C)	Supervisar (D)	
1	Autorizaciones o dictámenes previos para llevar a cabo determinado procedimiento de enajenación de bienes muebles	Comprende, entre otros, los siguientes: • Acuerdo Administrativo de Desincorporación. Art. 130, fracción II de la LGBN, 16, 17, 18, 19 y 22 y Anexos 2A y 2B de las NG y FORMATOS "Acuerdo administrativo de desincorporación" del Manual de RMySG. • Dictamen de no utilidad (21 de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada (NG) y FORMATOS "Relación de bienes muebles" y "Dictamen de no utilidad" del Manual de RMySG. • Dictamen de la excepción a la licitación pública en el que conste el análisis de la misma. (Incluye los servidores públicos que integran el Comité o Subcomité de Bienes Muebles, así como sus asesores). Arts. 139, 141, fracción IV de la LGBN y 37 numeral VIII de las NG.					N/A
2	Análisis o autorización para llevar a cabo la donación, permuta o dación en pago	Comprende, los siguientes: • Análisis de la conveniencia de celebrar donaciones, permuta o dación en pago. (Incluye los servidores públicos que integran el Comité o Subcomité de Bienes Muebles, así como sus asesores). Arts. 139, 141, fracción VIII de la LGBN y (donación 41, numeral 4 de las NG) y los Subprocesos 5.7.5, 5.7.5 bis y 5.7.5 ter del Manual de RMy SG. • Autorización de donaciones, permuta o dación en pago. Arts. 130, fracción III, 133, 139, 141, fracción VII de la LGBN y los Subprocesos 5.7.5, 5.7.5 bis y 5.7.5 ter del Manual de RMy SG.					N/A
3	Modificaciones a las Bases	Aplica para el caso de venta de bienes muebles en el caso de licitación pública. Los documentos en los que consta la comunicación de las modificaciones, o bien, el relativo a la junta de aclaraciones. 30 de las NG.					N/A
4	Presentación y apertura de ofertas	Aplica para el caso de venta de bienes muebles en el caso de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas. Documento en el que se haga constar las ofertas que se desechan, así como las causas para ello. 32, 2º párrafo de las NG.					N/A
5	Evaluación de ofertas.	Aplica para el caso de venta de bienes muebles en el caso de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas. • Cuadro comparativo de ofertas. • Dictamen para el sustento del fallo.					N/A
6	Adjudicación de los bienes muebles	• En el caso de licitaciones públicas e invitaciones a cuando menos tres, el fallo. • Tratándose de adjudicaciones directas, la notificación de la adjudicación mediante acta de adjudicación. • Tratando de vehículos, además el acta de venta correspondiente.			N/A	N/A	
7	Formalización del contrato.	Tratándose de Donación, Permuta o Dación en Pago deberá considerarse lo dispuesto en la 41 de las NG y los Subprocesos 5.7.5, 5.7.5 bis y 5.7.5 ter del Manual de RMy SG.			N/A	N/A	

Apéndice 4. Catálogo de asignación y emisión de dictámenes en materia de avalúos y justipreciación de rentas

Identificador del objeto de la responsabilidad	Objeto de la responsabilidad	Elementos de orientación	NIVELES DE RESPONSABILIDAD	
			ATENCIÓN O TRAMITACIÓN	RESOLUCIÓN



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía".

responsabilidad			Elaborar (A)	Revisar (B)	Firmar, autorizar o dictaminar (C)	Supervisar (D)	Emitir o Suscribir (E)
1	Propuestas de asignaciones de avalúos o justipreciaciones de renta a Peritos que formen parte del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del INDAABIN.	Comprende únicamente los avalúos y justipreciaciones de renta competencia del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN). Las propuestas se realizan en atención a las solicitudes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República y la Oficina de la Presidencia de la República, o bien, cualquier otra que contemplen las disposiciones jurídicas aplicables. Las propuestas se realizan de acuerdo a la especialidad, complejidad, dimensión, singularidad, novedad, confidencialidad, urgencia o necesidad de los servicios solicitados. Se propondrá al más adecuado perito valuator con registro vigente, que asegure los niveles de calidad técnica y oportunidad, requeridos en un marco de transparencia.					N/A
2	Asignación de avalúos y justipreciaciones de renta a Peritos que formen parte del Padrón Nacional de Peritos Valuadores del INDAABIN.	Comprende las asignaciones que determina el Comité de Asignación de Trabajos y Evaluación de Peritos Valuadores.					
3	Emisión de Dictámenes Valuadores (avalúos y justipreciaciones de renta)	Comprende los dictámenes valuadores que autorizan los Directores de Zona o los Cuerpos Colegiados de Avalúos, según el ámbito de competencia previsto en las disposiciones jurídico administrativas aplicables a INDAABIN					

Anexo Cuarto
GUÍA DE LAS MEJORES PRÁCTICAS QUE ORIENTA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SOBRE CÓMO PREVENIR, DETECTAR Y GESTIONAR CONFLICTOS DE INTERÉS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO DE OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

Objetivos

1. Los objetivos de este Anexo son:

- A) Orientar a los servidores públicos sobre cómo prevenir, detectar y gestionar las situaciones de conflicto de interés que pueden presentarse en los procedimientos de contrataciones públicas, así como de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, y
- B) Presentar un resumen de las obligaciones principales que tienen los servidores públicos en materia de conflicto de interés.

Por lo tanto, este Anexo no establece obligaciones para los servidores públicos, adicionales a las que prevén los ordenamientos jurídicos vigentes.

Definición y Obligaciones

2. El conflicto de interés se define en el artículo 8, fracción XII, párrafo segundo de la Ley Federal de Responsabilidades



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**".

Administrativas de los Servidores Públicos de la siguiente manera: "habrá intereses en conflicto cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión".

3. De manera enunciativa pero no limitativa, las obligaciones en materia de conflicto de interés a cargo de los servidores públicos se prevén en los artículos 8 fracciones XI, XII, XIV, XXII y XXIII, y 9 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 21, 22 y 24 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 42 de la Ley de Asociaciones Público Privadas; 19 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 26 último párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y apartado quinto, numeral 1, inciso m) del "Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés", publicado el 20 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

Tipos de Conflicto de Interés según la OCDE

4. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) distingue entre el conflicto de interés real, potencial y aparente, los cuales conceptúa de la siguiente manera:

A) Conflicto de interés real es aquel en que se actualiza la situación que confronta las obligaciones derivadas del servicio público con intereses privados de los funcionarios que pueden influir indebidamente en la ejecución de sus atribuciones y responsabilidades. Cabe señalar que éste es el que prevé la legislación aplicable a los servidores públicos de la administración pública federal.

B) Conflicto de interés potencial es el que surge cuando un funcionario público tiene intereses privados susceptibles de provocar que en el futuro éste incurra en un conflicto de interés real.

C) Conflicto de interés aparente es el que surge cuando existe la apariencia de que los intereses privados de un funcionario público pueden influir indebidamente en el desempeño de sus obligaciones, aunque realmente no sea el caso.(1)

5. El conflicto de interés no implica necesariamente una falta administrativa o delito, a menos que el servidor público que se encuentre en dicha situación no tome las medidas que establecen las disposiciones jurídicas aplicables.

Recomendaciones para Detectar y Prevenir Conflictos de Interés

6. Se recomienda que los titulares de las unidades administrativas que resuelven los procedimientos a los que se refiere esta guía, difundan entre el personal a su cargo el concepto de conflicto de interés y las obligaciones en la materia que tienen los servidores públicos.

A efecto de lo anterior, es recomendable que se proporcione a los servidores públicos que intervienen en dichos procedimientos, el vínculo electrónico donde la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés difundirá el presente Acuerdo, así como materiales de capacitación y lecturas sobre conflicto de interés.

Asimismo, es conveniente que las Dependencias y Entidades incluyan en sus programas de capacitación temas de ética, integridad y prevención de conflictos de interés.

7. De manera adicional a las declaraciones de posibles conflictos de interés que se presentan ante la Secretaría de la Función Pública, se sugiere que los titulares de las unidades administrativas que tramitan y resuelven los procedimientos a los que se refiere esta guía, apliquen a los servidores públicos que intervienen en dichos procedimientos cuestionarios que permitan identificar sus responsabilidades, así como sus intereses personales, familiares o de negocios relacionados con sus funciones o que puedan afectar las mismas.

Medidas para Gestionar el Conflicto de Interés

8. El servidor público que se encuentra en una situación de conflicto de interés real tiene la obligación de proceder conforme a lo previsto en el artículo 8, fracción XI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones jurídicas que, en su caso, resulten aplicables.

9. Otras medidas que puede tomar el servidor público que se encuentra en una situación de conflicto de interés, de



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**".

acuerdo a las mejores prácticas recomendadas por la OCDE, son las siguientes:

- A) Liquidar la inversión; vender el negocio, acciones o propiedades que generan el conflicto de interés;
- B) Renunciar a la función privada que provoca el conflicto de interés. Por ejemplo: renunciar a cargos que tenga en sociedades o empleos en el sector privado;
- C) O en su caso, renunciar al cargo público.

10. Los superiores jerárquicos, al momento de ser informados por escrito de una posible situación de conflicto de interés del personal bajo su cargo, deberán tomar medidas preventivas para evitar casos posteriores.

11. En caso de presentarse un conflicto de interés en el personal bajo su cargo, los superiores jerárquicos considerarán lo siguiente:

A) Tratándose de un conflicto de interés real, el superior jerárquico excluirá o separará a la persona en cuestión del procedimiento, a menos que exista alguna causa justificada que lo impida. En este último supuesto, el superior jerárquico deberá impartir sus instrucciones por escrito al servidor público, en términos del artículo 8, fracción XI, segundo párrafo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Asimismo, el superior jerárquico puede implementar las siguientes acciones:

- a) Redistribuir las funciones y responsabilidades del personal bajo su cargo;
 - b) De ser conveniente, cancelar el procedimiento que da lugar al conflicto de interés, y
 - c) Sugerir al servidor público involucrado que venda el negocio, acciones o propiedades que generan el conflicto de interés.
- B) Si se trata de un conflicto de interés potencial, se sugiere que el superior jerárquico supervise con mecanismos de monitoreo y auditoría constantes, para detectar el momento en que el conflicto de interés, por algún cambio en la circunstancia o contexto del servidor público, se vuelva uno real.
- C) Cuando sea un conflicto de interés aparente, el superior jerárquico puede tomar las siguientes acciones:
- a) Buscar que se genere una aclaración o declaración pública para evitar malentendidos que dañen la imagen de la Dependencia o Entidad;
 - b) Mitigar las circunstancias que pueden conllevar al conflicto de interés real;
 - c) Evitar que el funcionario involucrado participe en el procedimiento en cuestión, y
 - d) De ser conveniente, anular el procedimiento en cuestión.

Opinión, Asesoría y Consulta en Materia de Conflicto de Interés

12. De conformidad con el artículo 17 bis, fracciones VI, VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés funge como órgano de asesoría y consulta en materia de prevención de conflictos de interés en el desempeño del servicio público; asimismo la citada Unidad está facultada para emitir opinión respecto de la posible actualización de conflictos de interés a cargo de los servidores públicos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Ciudad de México, a los 23 días del mes de febrero de 2017.- La Secretaria de la Función Pública, **Arely Gómez González**.- Rúbrica.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "*Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía*".

Anexo XVI
ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XIX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 27 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 28 y 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, establecer normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas de la Administración Pública Federal;

Que en términos de los artículos 56, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la administración del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, denominado CompraNet, está a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas;

Que el sistema electrónico a que alude el considerando anterior tiene como fines el contribuir a la generación de una política general en la Administración Pública Federal en materia de contrataciones; propiciar la transparencia y seguimiento de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y generar la información necesaria que permita la adecuada planeación, programación y presupuestación de las contrataciones públicas, así como su evaluación integral;

Que para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información contenida en CompraNet, es indispensable que esta Secretaría establezca los controles necesarios, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único.- Se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado COMPRANET.

Objeto y ámbito de aplicación.

1.- Las presentes disposiciones tienen por objeto regular la forma y términos para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental, denominado CompraNet,



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**".

por parte de los sujetos a que se refieren los artículos 1 fracciones I a VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 1 fracciones I a VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como de los licitantes, proveedores y contratistas, de conformidad con lo previsto en dichos ordenamientos legales.

Las menciones que se hagan a las dependencias y entidades o a las convocantes, se entenderán hechas, en lo conducente, a las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros.

El registro para la utilización de CompraNet implica la plena aceptación de los usuarios a sujetarse a las presentes disposiciones y a las demás que regulen la operación de dicho sistema.
Definiciones.

2.- Para los efectos de estas disposiciones, en adición a las definiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en sus respectivos reglamentos, se entenderá por:

- I. **Ley de Adquisiciones:** la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- II. **Ley de Obras:** la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- III. **Operador y/o Administrador:** al servidor público que ha certificado sus capacidades para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en CompraNet;
- IV. **OSD:** las ofertas subsecuentes de descuentos a que se refiere el artículo 2 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones;
- V. **PASOP:** el módulo de CompraNet en el que se contienen los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades y los programas anuales de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de las dependencias y entidades;
- VI. **RUPC:** el módulo de CompraNet en el que se contienen el Registro Unico de Proveedores y el Registro Unico de Contratistas;
- VII. **Unidad compradora:** el área de las dependencias o entidades que ha sido registrada y autorizada por la UCP para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en CompraNet, a la cual le es asignada una clave de identificación. Dicha Unidad estará a cargo del titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o del servidor público que éste designe, y
- VIII. **UCP:** la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública.

Disposiciones generales.

3.- Las adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas a que se refieren las presentes disposiciones son los comprendidos en el artículo 3 de la Ley de Adquisiciones y en los artículos 3 y 4 de la Ley de Obras, respectivamente.

4.- Para la realización de licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas, con independencia de su carácter nacional o internacional, cuyos montos sean superiores a la cantidad equivalente a trescientas veces el salario mínimo general



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**".

diario vigente para el Distrito Federal, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, deberá utilizarse CompraNet, con las salvedades previstas en la Ley de Adquisiciones o en la Ley de Obras, según corresponda.

5.- Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, previa opinión de la UPCP, la interpretación para efectos administrativos de las presentes disposiciones, así como la resolución de los casos no previstos en las mismas.

De los requisitos técnicos.

6.- El sistema CompraNet opera en ambiente Web por lo que los requerimientos tecnológicos mínimos recomendados para su uso son:

- a. Computadora con microprocesador con arquitectura x86 de séptima generación o equivalente con una capacidad de 512 MB de memoria en RAM y 20 GB de memoria libre en disco duro;
- b. Versiones actualizadas de navegador para Internet;
- c. Instalación de software JAVA en su última versión, y
- d. Conexión a Internet con un ancho de banda de 512 Kbps.

7.- La inalterabilidad y conservación de la información contenida o remitida a través de CompraNet, está garantizada por el uso de protocolos de seguridad alineados a los estándares internacionales, no obstante, los usuarios de dicho sistema deberán observar las medidas de seguridad que garanticen que los documentos electrónicos que incorporen al mismo se encuentren libres de virus informáticos.

Del registro y acreditación de unidades compradoras, operadores y administradores.

8.- Para obtener el registro y autorización de Unidad compradora, el titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe deberá solicitar, mediante oficio a la UPCP, el alta de la misma y designar a los servidores públicos que serán capacitados como operadores y/o administradores de esa Unidad compradora, especificando su perfil de usuarios para la operación de CompraNet, de acuerdo con lo señalado en la guía de usuario que la UPCP pondrá a su disposición en el propio sistema.

Para obtener su registro como operadores y/o administradores de una Unidad compradora, los servidores públicos previamente designados por ésta, deberán acreditar estar capacitados para la operación en CompraNet, de conformidad con los programas de capacitación y actualización que sean definidos por la UPCP y difundidos a través de CompraNet.

La UPCP podrá incluir en CompraNet programas para la capacitación o actualización en línea, los cuales generarán al finalizar el curso, un reporte que acreditará que los servidores públicos cuentan, en su caso, con las habilidades y conocimientos necesarios para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en CompraNet.

Cuando se extinga la necesidad de contar con alguna Unidad compradora, el titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe deberá solicitar, mediante oficio a la UPCP, la baja de esa Unidad Compradora. Dicha solicitud deberá presentarse con quince días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que la Unidad compradora deje de realizar operaciones y procedimientos de contratación.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del **"Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía"**.

9.- A los servidores públicos que obtengan su registro como operadores y/o administradores de una Unidad compradora, la UPCP les asignará una clave de usuario única e intransferible que les permitirá operar en CompraNet únicamente para la Unidad compradora que hubiere solicitado su acreditación.

Dicho registro se mantendrá vigente para los operadores o administradores que acrediten estar capacitados para la operación en CompraNet, conforme a los programas de actualización correspondientes.

10.- La Unidad compradora que se encuentre registrada y autorizada por la UPCP para operar en CompraNet, estará obligada a utilizar dicho sistema para todos sus procedimientos de contratación cuyos montos sean superiores a la cantidad equivalente a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal.

11.- Será responsabilidad del titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe, solicitar a la UPCP la baja de algún operador y/o administrador de la Unidad compradora para efectos de cancelar su clave de usuario. Dicha solicitud deberá presentarse mediante oficio, en el que se precisará la fecha a partir de la cual se requiere se efectúe la baja del operador y/o administrador.

De los programas anuales.

12.- La UPCP dará a conocer a través de CompraNet, los formularios y requerimientos para la integración, difusión y actualización de los programas anuales previstos en la Ley de Adquisiciones y en la Ley de Obras en el PASOP.

13.- Los programas anuales a que alude la disposición anterior y, en su caso, sus actualizaciones deberán ser incorporados en el PASOP, el cual generará el acuse de recibo respectivo.

Del acceso y uso de CompraNet para los proveedores y contratistas.

14.- Para que los potenciales licitantes tengan acceso a CompraNet, será necesario que los mismos capturen los datos solicitados en los campos que se determinan como obligatorios en el formulario de registro que está disponible en CompraNet. Si los potenciales licitantes lo estiman conveniente podrán capturar, en ese momento o con posterioridad, la totalidad de la información prevista en dicho formulario.

El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Cuando se trate de potenciales licitantes extranjeros, el medio de identificación electrónico para que hagan uso de CompraNet se generará por el propio sistema, previo llenado de los formatos que para tal efecto se encuentren establecidos en el mismo y la entrega de la documentación que a continuación se señala o de su equivalente, la cual de presentarse en idioma distinto al español deberá acompañarse de su correspondiente traducción a este idioma. Dicha documentación deberá remitirse debidamente legalizada o, en su caso, apostillada por las autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables, a través de CompraNet, de manera digitalizada:



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del **"Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía"**.

PERSONA FÍSICA	PERSONA MORAL
<ul style="list-style-type: none"> • Acta de Nacimiento. • Identificación oficial con fotografía del país de origen (por ejemplo pasaporte vigente). • Cédula de identificación fiscal. • Clave única de registro de población, si existe en el país de origen. • En caso de que el trámite lo realice a través de apoderado, adicionalmente: <ul style="list-style-type: none"> o Documento que acredite el otorgamiento de dicha representación. o Identificación oficial con fotografía. • Cédula de identificación fiscal (opcional). 	<ul style="list-style-type: none"> • Testimonio de la escritura pública con la que se acredite su existencia legal, así como las facultades de su representante legal o apoderado, incluidas sus respectivas reformas. • Identificación oficial con fotografía del representante legal o apoderado (ejemplo pasaporte vigente). • Cédula de identificación fiscal de la persona moral y, de manera opcional, la de su representante legal o apoderado. • Clave única de registro de población del representante legal o apoderado.

CompraNet emitirá un aviso de recepción de la información a que alude este numeral.

15.- Una vez que el potencial licitante, nacional o extranjero, haya capturado correctamente los datos determinados como obligatorios en el formulario de registro a que alude el primer párrafo del numeral anterior, CompraNet le hará llegar dentro de los ocho días naturales posteriores, una contraseña inicial de usuario registrado, la cual deberá modificar de manera inmediata con la finalidad de salvaguardar la confidencialidad de la información que remita a través de CompraNet.

16.- Para la presentación y firma de proposiciones o, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, los licitantes nacionales deberán utilizar la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

En el caso de los licitantes extranjeros, para la presentación y firma de sus proposiciones y, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, deberán utilizar los medios de identificación electrónica que otorgue o reconozca la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con las disposiciones emitidas al efecto.

CompraNet emitirá un aviso de la recepción de las proposiciones o, en su caso, de las inconformidades a que se refieren los párrafos anteriores.

Por medio de identificación electrónica se considerará al conjunto de datos y caracteres asociados que permiten reconocer la identidad de la persona que hace uso del mismo, y que legitiman su consentimiento para obligarse a las manifestaciones que realice con el uso de dicho medio.

17.- La UPCP pondrá a disposición de los usuarios de CompraNet, a través de dicho sistema, la información necesaria para el uso eficiente del mismo.

Registro Único de Proveedores y de Contratistas.

18.- Para su inscripción en el Registro Unico de Proveedores o en el de Contratistas, según corresponda, el proveedor o contratista interesado deberá incorporar en CompraNet los datos que le sean aplicables de entre los contenidos en el formulario disponible en dicho sistema, los cuales en términos de los artículos 105 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y 43 del Reglamento de la Ley de Obras, son:



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**".

- I. Nombre o razón social, nacionalidad y domicilio;
- II. Información relativa al número de escritura constitutiva, sus reformas y datos de su inscripción en el Registro Público correspondiente;
- III. Relación de socios, conforme a lo dispuesto en los artículos 50 fracción VII de la Ley de Adquisiciones o 51 fracción VI de la Ley de Obras, según corresponda, y el artículo 73 de la Ley General de Sociedades Mercantiles;
- IV. Nombre de los representantes legales del proveedor o contratista, así como la información relativa a los documentos públicos que los acrediten como tales y sus datos de inscripción en el Registro Público de Comercio;
- V. Especialidad del proveedor o contratista y la información relativa a los contratos que según el caso, lo acrediten;
- VI. Experiencia del proveedor o contratista y la información de los contratos que según el caso, la acreditan, y
- VII. Información referente a la capacidad técnica, económica y financiera del proveedor o contratista.

Una vez que el proveedor o contratista adjudicado haya completado el formulario a que se refiere el párrafo anterior, la Unidad compradora validará la información proporcionada y en su caso lo inscribirá en el RUPC dentro de los dos días hábiles posteriores a que se haya completado el formulario. CompraNet hará llegar al proveedor o contratista su número de inscripción, dentro de los dos días hábiles posteriores a ésta. La fecha de inscripción en el RUPC, será la que se considere como el inicio del historial del proveedor o contratista para efectos de lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley de Adquisiciones y 86 de su Reglamento, así como en los artículos 48 de la Ley de Obras y 90 de su Reglamento.

El proveedor o contratista será responsable de mantener actualizada la información a que se refiere este numeral, para efectos de lo dispuesto en los artículos 48, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y 61, fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras, para lo cual utilizará el medio de identificación electrónica con el que tiene acceso a CompraNet.

19.- Corresponderá a las unidades compradoras incorporar a CompraNet, los datos relativos a los contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas y a su cumplimiento, con el propósito de integrar el historial de proveedores o contratistas a que hacen referencia los artículos 105 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y 43 del Reglamento de la Ley de Obras, según corresponda.

20.- La inscripción en el RUPC sólo se realizará en una ocasión. Cuando una Unidad compradora reciba la solicitud de inscripción de algún proveedor o contratista que ya se encuentre registrado en el RUPC, le comunicará a éste de tal circunstancia y le solicitará verificar que su información contenida en dicho registro se mantenga actualizada.

21.- La clave y contraseña que la Unidad compradora utilizará para capturar y validar la información del RUPC le será proporcionada por la UPCP, previa solicitud que realice conforme al procedimiento difundido a través de CompraNet.

La clave y contraseña a que se refiere el párrafo anterior, serán diferentes de las que utilizan



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**".

los operadores y/o administradores de la Unidad compradora para realizar los procedimientos de contratación en el CompraNet.

22.- La información relativa al RUPC permanecerá en CompraNet aun cuando el proveedor o contratista solicite su baja del mismo.

23.- Una vez concluido el contrato, la Unidad compradora que capturó los datos relevantes del mismo, deberá incorporar en CompraNet, con base en la información que le proporcione el administrador del contrato o el área responsable de la ejecución de los trabajos, los datos relativos al cumplimiento de dicho contrato para el efecto de que dicho sistema asigne una puntuación al proveedor o contratista, según corresponda, a partir de menor incidencia de los siguientes factores:

- Aplicación de penas convencionales;
- Deducciones al pago o retenciones;
- Ejecución de garantías de cumplimiento, de anticipo, de vicios ocultos, o cualesquiera otra;
- Inhabilitación en la dependencia o entidad convocante, en términos de los artículos 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones o 51 fracción III de la Ley de Obras, según corresponda, y
- Rescisión administrativa.

El grado de cumplimiento de un proveedor o contratista se determinará por el promedio aritmético de la puntuación de cada uno de los contratos que tenga registrados en CompraNet.

Cualquier Unidad compradora tendrá acceso a la información relativa al historial de cumplimiento de los proveedores y contratistas, con base en la cual podrán reducir los montos de garantía de cumplimiento, en términos de lo dispuesto en los Lineamientos expedidos al efecto por la Secretaría de la Función Pública.

CompraNet sólo considerará totalmente integrado un expediente (carpeta virtual), una vez que la Unidad compradora incorpore en dicho sistema la información a que se refiere el primer párrafo de este numeral respecto del o los contratos derivados de un procedimiento de contratación.

De la operación de CompraNet.

24.- Para dar inicio a un procedimiento de contratación en CompraNet, se requiere la creación previa de un expediente (carpeta virtual) el cual contendrá toda la información que derive de dicho procedimiento. Para la creación del expediente, CompraNet cuenta con plantillas preconfiguradas que consideran los diferentes requerimientos de información, según el tipo de procedimiento que se pretenda llevar a cabo.

25.- Los contratos que deriven de un procedimiento de contratación deberán reportarse, a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores al fallo, con independencia de la fecha en que se firmen, utilizando el formulario que para el reporte de información relevante del contrato se encuentra disponible en CompraNet. Cualquier modificación a la información proporcionada, deberá reportarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que ésta ocurra.

26.- Las actas relativas a la junta de aclaraciones, al acto de presentación y apertura de



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**".

proposiciones, y a la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, se deberán incorporar en CompraNet al concluir dichos actos, en la sección de difusión al público en general.

27.- La Unidad compradora que permita la recepción de proposiciones en forma documental y por escrito durante un procedimiento de contratación mixto o presencial, deberá incorporar dicha información a CompraNet utilizando al efecto la guía que se encuentra disponible en el propio sistema, con objeto de analizar el comportamiento de las contrataciones públicas.

La información generada por cualquier Operador y/o Administrador en CompraNet, será considerada documento público en términos del Código Federal de Procedimientos Civiles, por lo que su reproducción a través de dicho sistema tendrá pleno valor probatorio.

28.- CompraNet cuenta con un Clasificador Unico de las Contrataciones Públicas, denominado CUCOP, el cual permitirá, entre otras funcionalidades, optimizar el análisis de la información relativa a los bienes, servicios y obras públicas que contratan las dependencias y entidades. El CUCOP será utilizado por:

- a. Los potenciales licitantes, al momento en que se registren en la plataforma para clasificar los bienes o servicios de su especialidad, y
- b. Las unidades compradoras, al configurar cada expediente de contratación y durante la captura de los datos relevantes del contrato.

29.- Las dependencias y entidades, a través de la Unidad compradora, recabarán de los licitantes su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por la Unidad compradora, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la dependencia o entidad.

30.- Cuando por causas ajenas a CompraNet o a la Unidad compradora, no sea posible iniciar o continuar con el acto de presentación y apertura de proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación; a tal efecto la Unidad compradora difundirá en CompraNet la fecha y hora en la que iniciará o reanudará el acto.

De las Ofertas Subsecuentes de Descuentos.

31.- Para utilizar la modalidad OSD en un procedimiento de licitación pública electrónica, la Unidad compradora tendrá que seleccionar la plantilla correspondiente a esta modalidad al momento de crear el expediente.

32.- La participación en un procedimiento de licitación pública electrónica, bajo la modalidad OSD, implica la previa acreditación de los licitantes interesados en el uso de la herramienta OSD, a tal efecto, la UCP mantendrá en CompraNet a disposición de cualquier interesado, la información necesaria para su capacitación y/o acreditación en el uso de dicha herramienta.

33.- El servidor público que acredite su capacitación para el uso de CompraNet en términos de lo dispuesto en el numeral 8 de las presentes disposiciones, estará certificado para llevar a cabo procedimientos de licitación pública electrónica bajo la modalidad de OSD.

34.- La Unidad compradora estará autorizada para realizar la licitación pública electrónica bajo la modalidad de OSD cuando el servidor público designado como operador y/o administrador cumpla lo dispuesto en el numeral anterior.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**".

35.- La clave de acceso o certificado digital para que los licitantes participen en procedimientos de contratación bajo la modalidad de OSD serán los mismos que recibieron al inscribirse al CompraNet, de conformidad con los numerales 14 y 15 de las presentes disposiciones.

Transitorios

PRIMERO.- El presente Acuerdo y las disposiciones contenidas en el mismo entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se abrogan las disposiciones y se dejan sin efectos los oficios que a continuación se indican:

- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de agosto de 2000.
- Acuerdo que establece la información relativa a los procedimientos de licitación pública que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán remitir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo por transmisión electrónica o en medio magnético, así como la documentación que las mismas podrán requerir a los proveedores para que éstos acrediten su personalidad en los procedimientos de licitación pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1997.
- Oficio No. SP/100/del 610 al 635/2004 de fecha 23 de agosto de 2004, emitido por el Secretario de la Función Pública, relativo a la información que debe remitirse al Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (COMPRANET).
- Oficio SP/100/336/09 de fecha 23 de septiembre de 2009, emitido por el Secretario de la Función Pública, mediante el cual se indica que deberán subirse al Sistema CompraNet los contratos con un monto mayor a 300 veces el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal sin considerar IVA.

TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la versión de CompraNet que se encuentra activa desde el año 2000, dejará de ser el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas. La información contenida en dicha versión no será migrada a la nueva plataforma y sólo se mantendrá disponible para consulta, así como para los efectos previstos en el párrafo siguiente.

Los procedimientos de contratación que las dependencias y entidades hayan iniciado en la versión activa de CompraNet a que se refiere el párrafo anterior, deberán concluirse utilizando esa versión.

CUARTO.- Hasta en tanto se encuentre disponible la funcionalidad en CompraNet para realizar el sorteo por insaculación previsto en el último párrafo del artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dicho sorteo se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en los párrafos segundo y tercero del citado precepto.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

SENER

SECRETARÍA DE ENERGÍA



Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios
Generales
Dirección de Adquisiciones

Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "***Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía***".

México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía".

Anexo XVII

Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación (Sólo aplica para el licitante adjudicado)

Sábado 28 de diciembre de 2019
DIARIO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
ARTÍCULO 32-D CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN
Resolución Miscelánea Fiscal para 2020

Procedimiento que debe observarse para hacer público el resultado de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.

2.1.27. Para los efectos del artículo 32-D del CFF, los contribuyentes podrán autorizar al SAT a hacer público el resultado de su opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales para lo cual deberán realizar alguno de los siguientes procedimientos:

I. Al momento de generar la opinión del cumplimiento.

- a) Ingresar al buzón tributario con la e.firma o contraseña al aplicativo de opinión del cumplimiento en el Portal del SAT.
- b) Seleccionar la opción: "Autorizo hacer público el resultado de mi opinión del cumplimiento" en la pantalla de selección que se muestra previo a la generación de la opinión.
- c) Seleccionar la opción guardar, para registrar la autorización.
- d) Si decide no dar la autorización, deberá elegir la opción "continuar" sin realizar ninguna acción.

La opinión del cumplimiento se generará al momento de guardar o continuar con su selección.

II. Ingresando con la e.firma en la funcionalidad "Autoriza que el resultado de tu opinión del cumplimiento sea público o deja sin efectos la autorización", en el Portal del SAT.

- a) Elegir la opción: "Autorizo hacer público el resultado de mi opinión del cumplimiento" en la pantalla de selección que se muestra.
- b) Seleccionar la opción guardar para registrar la autorización.

El resultado de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales de los contribuyentes que autorizaron al SAT a hacerlo público, se podrá consultar a través de la ejecución en línea "Consulta la opinión del cumplimiento de los contribuyentes que autorizaron hacerla pública", en el Portal del SAT e ingresa la clave en el RFC o CURP a consultar.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del **"Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía"**.

Para efectos del artículo 32-D, último párrafo del CFF, los proveedores de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato, que reciban y ejerzan recursos públicos federales y cualquier ente público, deberán hacer público el resultado de la opinión de cumplimiento a través del procedimiento anteriormente descrito.

Para cancelar la autorización a que se refiere la presente regla, los contribuyentes deberán realizar el siguiente procedimiento:

- a) Ingresar con la e.firma en la funcionalidad "Autoriza que el resultado de tu opinión del cumplimiento sea público o deja sin efectos la autorización", en el Portal del SAT.
- b) Seleccionar la opción: "No Autorizo hacer público el resultado de mi opinión del cumplimiento"
- c) Seleccionar la opción guardar.

En el caso de que los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar alguna operación comercial no aparezcan en la "Consulta 32-D Público", la opinión del cumplimiento la deberá generar el propio contribuyente en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.39.

CFF 32-D, RMF 2020 2.1.39.

Procedimiento que debe observarse para contrataciones con cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales.

2.1.31. Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y séptimo párrafos del CFF, cuando cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato hagan público la opinión del cumplimiento en términos de la regla 2.1.27.

Tratándose de los contribuyentes que sean subcontratados por los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato tramitarán por su cuenta la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.39., o bien los sujetos señalados en el primer párrafo de esta regla podrán obtenerla a través del procedimiento establecido en la regla 2.1.40.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**".

En los casos en que el contribuyente tenga créditos fiscales y quiera celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagar con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, la opinión la emitirá la ADR, enviándola al buzón tributario de éste hasta que se haya celebrado el convenio de pago.

Para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las autoridades fiscales emitirán oficio a la unidad administrativa responsable de la licitación, a fin de que esta última en un plazo de quince días, mediante oficio, ratifique o rectifique los datos manifestados por el contribuyente. Una vez recibida la información antes señalada, la autoridad fiscal le otorgará un plazo de quince días al contribuyente para la celebración del convenio respectivo.

Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregarán a la autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales convocante, para que ésta gestione ante la ADR la no aplicación del artículo 32-D del CFF. La autoridad fiscal revisará que no se actualiza el supuesto jurídico del mencionado artículo, por no existir créditos fiscales.

CFF 32-D, 66, 66-A, 141, RMF 2020 2.1.27., 2.1.39., 2.1.40.

Procedimiento que debe observarse para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.

2.1.39. Los contribuyentes que para realizar algún trámite fiscal u obtener alguna autorización en materia de impuestos internos, comercio exterior o para el otorgamiento de subsidios y estímulos, requieran obtener la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del CFF, deberán realizar el siguiente procedimiento:

- IV.** Ingresarán a través del Portal del SAT buzón tributario, con su clave en el RFC y Contraseña o e.firma.
- V.** Una vez elegida la opción del cumplimiento de obligaciones fiscales, el contribuyente podrá imprimirla.
- VI.** Asimismo el contribuyente, proveedor o prestador de servicio podrá autorizar a través del Portal del SAT para que un tercero con el que desee establecer relaciones contractuales, pueda consultar su opinión del cumplimiento.

La multicitada opinión, se generará atendiendo a la situación fiscal del



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**".

contribuyente en los siguientes sentidos:

Positiva.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 10 de esta regla.

Negativa.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 10 de esta regla.

Inscrito sin obligaciones.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

La autoridad a fin de generar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, revisará que el contribuyente solicitante:

1. Ha cumplido con sus obligaciones fiscales en materia de inscripción en el RFC, a que se refieren el CFF y su Reglamento y que la clave en el RFC esté activa.
2. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de las declaraciones anuales del ISR y la declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios, correspondientes a los cuatro últimos ejercicios. Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el ejercicio en el que solicita la opinión y en los cuatro últimos ejercicios anteriores a éste, respecto de la presentación de pagos provisionales del ISR y retenciones del ISR por sueldos y salarios y retenciones por asimilados a salarios, así como de los pagos definitivos del IVA, del IEPS y la DIOT; incluyendo las declaraciones informativas a que se refieren las reglas 5.2.2., 5.2.13., 5.2.15., 5.2.17., 5.2.18., 5.2.19., 5.2.20., 5.2.21. y 5.2.26.
3. Para efectos de lo establecido en el artículo 32-D, fracción VIII del CFF:
 - a) Tratándose de personas morales que tributen en términos del Título II de la Ley del ISR, excepto las de los Capítulos VII y VIII de dicho Título, así como las del Título VII, Capítulo VIII de la misma Ley, que en las declaraciones de pago provisional mensual de ISR normal o complementaria, incluyendo las extemporáneas no hayan declarado cero en los ingresos nominales del mes que declara, según el formulario electrónico que utilicen derivado del régimen en el que tributen y que hayan emitido CFDI de ingresos vigente durante el mismo periodo.

Tratándose de personas físicas y morales que tributen en términos de los Capítulos VII y VIII del Título II de la Ley del ISR, que el contribuyente no haya presentado en el ejercicio de que se trate más de dos declaraciones consecutivas, manifestando cero en ingresos percibidos o ingresos efectivamente cobrados del periodo y haya emitido CFDI de ingresos durante los mismos meses, los



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**".

cuales se encuentren vigentes.

Para efectos de este numeral, se considerarán los periodos a partir de 2017 y subsecuentes hasta el año en que se solicite la opinión, sin que estos excedan de 5 años.

Que respecto a las diferencias distintas a las señaladas en el inciso anterior, lo manifestado en las declaraciones de pagos provisionales, retenciones, definitivos o anuales, ingresos y retenciones concuerden con los comprobantes fiscales digitales por Internet, expedientes, documentos o bases de datos que lleven las autoridades fiscales, tengan en su poder o a las que tengan acceso.

4. Que no se encuentren publicados en el Portal del SAT, en el listado definitivo a que se refiere el artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF.
5. No tenga créditos fiscales firmes o exigibles.
6. Tratándose de contribuyentes que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados conforme al artículo 141 del CFF, con excepción de lo dispuesto por la regla 2.14.5.
7. En caso de contar con autorización para el pago a plazo, no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66-A, fracción IV del CFF.
8. Revisará que el contribuyente se encuentre localizado. Se entenderá que un contribuyente está localizado cuando no se encuentra publicado en el listado a que se refiere el artículo 69, último párrafo del CFF, en relación con el décimo segundo párrafo, fracción III del CFF.
9. Que no tengan sentencia condenatoria firme por algún delito fiscal. El impedimento para contratar será por un periodo igual al de la pena impuesta, a partir de que cause firmeza la sentencia.
10. Que no se encuentre publicado en el listado a que se refiere el artículo 69-B Bis octavo párrafo del CFF.

Para efectos de los numerales 5, 6 y 7, tratándose de créditos fiscales firmes o exigibles, se entenderá que el contribuyente se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, si a la fecha de la solicitud de opinión a que se refiere la fracción I de esta regla, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

- i. Cuando el contribuyente cuente con autorización para pagar a plazos y no le haya sido revocada.
- ii. Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 65 del CFF.
- iii. Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.

Aclaraciones



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**".

Cuando la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales arroje inconsistencias con las que el contribuyente no esté de acuerdo, deberá ingresar la aclaración correspondiente, conforme a la ficha de trámite 2/CFF "Aclaración a la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales", contenida en el Anexo 1-A, a través del buzón tributario o de su Portal; tratándose de aclaraciones de su situación en el padrón del RFC, sobre créditos fiscales o sobre el otorgamiento de garantía, aclaraciones en el cumplimiento de declaraciones fiscales, aclaraciones referentes a declaraciones presentadas en cero, pero con CFDI emitido y publicación en el listado definitivo del artículo 69-B, cuarto párrafo del CFF, la autoridad deberá resolver en un plazo máximo de seis días. Una vez que se tenga la respuesta de que han quedado solventadas las inconsistencias, el contribuyente deberá solicitar nuevamente la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.

Si el contribuyente no pudo aclarar alguna de las inconsistencias, podrá hacer valer nuevamente la aclaración correspondiente, cuando aporte nuevas razones y lo soporte documentalmente.

La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales a que hace referencia el primer párrafo de la presente regla que se emita en sentido positivo, tendrá una vigencia de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión.

Asimismo, dicha opinión se emite considerando la situación del contribuyente en los sistemas electrónicos institucionales del SAT, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados.

La presente regla, también es aplicable a los contribuyentes que subcontraten a los proveedores o prestadores de servicio a quienes se adjudique el contrato.

CFF 31, 32-D, 65, 66, 66-A, 69, 69-B, 69-B Bis, 141, LIVA 32, RMF 2020 2.8.4.1., 2.14.5., 4.5.1., 5.2.2., 5.2.13., 5.2.15., 5.2.17., 5.2.18., 5.2.19., 5.2.20., 5.2.21., 5.2.26.

Aplicación en línea para la obtención de la opinión del cumplimiento.

2.1.40. Para los efectos de las reglas 2.1.30. y 2.1.31., para que cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos federales que otorguen subsidios o estímulos, o bien, cuando vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, tengan acceso a la aplicación en línea que permita consultar el resultado de la opinión del cumplimiento, deberán:



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**".

1. Celebrar acuerdo de confidencialidad con el SAT, mismo que será firmado por el funcionario facultado legalmente para ello.
2. Designar a máximo 2 personas para que sean éstas quienes administren las altas y bajas del personal autorizado para consultar la opinión del cumplimiento. Quienes tengan a su cargo dicha administración, deberán ser empleados de la institución o dependencia y lo harán utilizando la e.firma. En caso de sustitución de las personas designadas, se deberá dar aviso al SAT de forma inmediata, pues en caso contrario se presumirá que la consulta fue realizada por la dependencia o entidad de que se trate.
3. Apercibir a quienes tengan acceso a la aplicación que permita consultar la opinión del cumplimiento, para que guarden absoluta reserva de la información que se genere y consulte, en términos de lo previsto en el artículo 69 del CFF, asimismo derivado de que dicha información es susceptible de tener el carácter de confidencial de conformidad con el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
4. Las personas que administren las altas y bajas del personal autorizado para consultar la opinión del cumplimiento y quienes realicen la consulta, deberán contar con la e.firma vigente.
5. Los sujetos a que se refiere el primer párrafo de esta regla, deberán implementar las medidas necesarias para salvaguardar la integridad y confidencialidad de la información.

**CFF 69, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública 113, RMF 2020
2.1.30., 2.1.31.**



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**".

Anexo XVIII
Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en
materia de seguridad social
(Solo aplica para el licitante adjudicado)

(Primera Sección)

DIARIO OFICIAL
2015

Viernes 27 de febrero de

Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (Anexo IV).

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Primera.- En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas que vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, están obligadas a cerciorarse de que los particulares con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, se encuentran al corriente en sus obligaciones en materia de seguridad social y no se ubican en alguno de los supuestos a que se refiere el primer párrafo del citado artículo. Igual obligación existe para el caso de que dichas dependencias o entidades pretendan otorgar subsidios o estímulos hasta por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Segunda.- Los particulares que pretendan celebrar las contrataciones y, en su caso, los que estos últimos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos, en términos de la Regla anterior, podrán obtener del Instituto Mexicano del Seguro Social una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla Quinta del presente documento.

Tercera.- La opinión de cumplimiento a que se refiere la Regla anterior, en caso de ser positiva, tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

Cuarta.- La opinión de cumplimiento de obligaciones se emite considerando la situación del particular en los sistemas electrónicos del Instituto, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al particular sobre el cálculo y montos de créditos fiscales en materia de seguridad social o cuotas obrero patronales declaradas o pagadas. La cual, no prejuzga sobre la existencia que pudiera derivar de créditos a cargo del particular en términos de las facultades correspondientes.

Quinta.- Los particulares que para realizar algún trámite requieran la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, deberán realizar



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del **"Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía"**.

el siguiente procedimiento:

- I. Ingresarán en la página de internet del Instituto (www.imss.gob.mx), en el apartado "Patrones o empresas", después en "Escritorio virtual", donde se registrarán con su firma electrónica (FIEL) y contraseña, y deberán aceptar los términos y condiciones para el uso de los medios electrónicos. En el supuesto de tener un representante legal, éste ingresará con su FIEL.
- II. Posteriormente elegirá la sección "Datos Fiscales" y en el apartado "Acciones", la opción "Opinión de cumplimiento". Tratándose de representantes legales, previamente, en el apartado "Empresas Representadas" deberá seleccionar la persona representada de la cual requiere la opinión de cumplimiento.
- III. Después de elegir la opción "Opinión de cumplimiento", el particular podrá imprimir el documento que contiene la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

La multicitada opinión, se generará atendiendo a la situación fiscal en materia de seguridad social del particular en los siguientes sentidos:

Positiva.- Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de este procedimiento.

Negativa.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de este procedimiento.

a) El Instituto a fin de emitir la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social revisará que el particular solicitante:

1. Se encuentre inscrito ante el Instituto, en caso de estar obligado, y que el o los números de registros patronales que le han sido asignados estén vigentes.
2. No tiene créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las cuotas, los capitales constitutivos, su actualización y los recargos, las multas impuestas en los términos de la Ley del Seguro Social, los gastos realizados por el Instituto por inscripciones improcedentes y los que tenga derecho a exigir de las personas no derechohabientes, de acuerdo con el artículo 287 de la misma Ley.
3. Tratándose de particulares que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados de conformidad con las disposiciones fiscales.
4. En caso de contar con autorización para el pago a plazo, que no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 138 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

b) Tratándose de créditos fiscales firmes, se entenderá que el particular se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, si a la fecha de la solicitud de la opinión de referencia, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando el particular cuente con autorización para pagar a plazos y no le haya sido revocada.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**".

2. Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 127 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.
3. Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.

Cuando la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social arroje inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal, con créditos fiscales o con el otorgamiento de garantía, con las que el particular no esté de acuerdo, deberá presentar solicitud de aclaración ante el Instituto, quien en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, resolverá y emitirá la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**".

DOF: 03/04/2015

ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría General.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 251, fracciones IV, VIII, XV, XX, XXIII y XXXVII, 263 y 264, fracciones III, XIV y XVII, de la Ley del Seguro Social; 1, 5 y 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 31, fracciones II y XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 32 D, del Código Fiscal de la Federación; y de conformidad con el planteamiento presentado por la Dirección General, por conducto de la Dirección Jurídica, mediante oficio 114 del 12 de marzo de 2015, **Acuerda:**

Primero.- Tomar nota de la aclaración que hace la Dirección de Incorporación y Recaudación a la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social', aprobadas por este Órgano de Gobierno mediante Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, del 10 de diciembre de 2014, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, la cual debe decir lo siguiente:

Primera.- En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas que vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, están obligadas a cerciorarse de que los particulares con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, se encuentran al corriente en sus obligaciones en materia de seguridad social y no se ubican en alguno de los supuestos a que se refiere el primer párrafo del citado artículo. Igual obligación existe para el caso de que dichas dependencias o entidades pretendan otorgar subsidios o estímulos, excepto hasta por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Segundo.- Instruir a la Dirección Jurídica a efecto de que realice el trámite para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente a la fecha de su publicación en el Diario invocado".

Atentamente

México, D.F., a 25 de marzo de 2015.- El Secretario General, **Juan Moisés Calleja García.-**
Rúbrica.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía".

Anexo XIX Formato SIAFF



Unidad de Administración y Finanzas
 Dirección General de Programación y Presupuesto

SOLICITUD DE ALTA, BAJA O MODIFICACIÓN EN EL CATÁLOGO
 DE BENEFICIARIOS (AS) Y CUENTAS BANCARIAS DEL SIAFF

Concepto	Datos
Nombre del Beneficiario/a:	
R.F.C.:	
C.U.R.P.:	
Domicilio Fiscal:	
Teléfono:	
Fax:	
Correo Electrónico:	
Institución Bancaria:	
Número Cuenta Bancaria:	
CLABE:	
Nombre Representante Legal: *	
Número de Poder Notarial: *	
Identificación Oficial N°:	

* Solo Personas Morales.

(Señalar con una X)

ALTA

MODIFICACIÓN

Se anexa copia de la siguiente documentación: (Señalar con una X)

<input type="checkbox"/>	Registro Federal de Contribuyentes.
<input type="checkbox"/>	Constancia del domicilio fiscal.
<input type="checkbox"/>	Estado de la cuenta bancaria legible o constancia de la institución de crédito sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre de la/el beneficiario, conteniendo la clave bancaria estandarizada con 18 posiciones.
<input type="checkbox"/>	Para personas físicas, Clave Única de Registro de Población.
<input type="checkbox"/>	Para personas morales, poder notarial de la o el representante legal.
<input type="checkbox"/>	Identificación oficial con fotografía y firma.

Describir las causas que originan la Solicitud de Modificación

--

BAJA

Describir las causas que originan la Solicitud de Baja

--

Firma de conformidad de beneficiario(a)	Firma de autorización del área solicitante
	C.P. BENJAMÍN ROBERTO VERGARA GARCÍA

Nota:

- El área tramitadora deberá remitir de manera física y electrónica todos los documentos referentes al movimiento alta, baja o modificación de beneficiario (a) a la DGPP. Será estricta responsabilidad de las y los beneficiarios, así como de las áreas tramitadoras de los movimientos, mantener actualizada la información registrada en el SIAFF, informando a la DGPP sobre cualquier actualización requerida.
- Cualquier beneficiario (a) que no observe movimientos durante un año, será cancelado su registro automáticamente y para reactivarlo será necesario remitir toda la información junto con este formato. Todo (a) beneficiario (a) deberá ser ratificado al siguiente ejercicio fiscal.

FIRMAR AVISO DE PRIVACIDAD AL REVERSO.



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía".

Hago de su conocimiento que los datos personales por Usted proporcionados serán protegidos en términos del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Lineamientos para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para elaboración de versiones públicas, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Protección de Datos personales en Posesión de Particulares.

USO SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE PAGOS		
SIAFF:	SICOP:	CADENAS PRODUCTIVAS.:
FOLIO:		

La SECRETARÍA DE ENERGÍA en lo sucesivo (SENER) con domicilio en Av. Insurgentes Sur N° 890, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México. México, busca siempre proteger y respetar la información personal que recaba de proveedores de bienes o servicios y personal que presta sus servicios en la SENER mediante el Formato de Solicitud de Alta, Baja o Modificación en el Catálogo de Beneficiarios (as) y Cuentas Bancarias del SIAFF referente, en relación a los beneficiarios del SIAFF, con quienes existe o no relación de trabajo alguna. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (en lo sucesivo, la "LFPDPPP"), así como el Manual de Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros, publicados en 15 de julio 2010 y reformado el 30 de noviembre de 2018; los artículos 14, 51, 52 y 65 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la información o datos personales que la SENER solicite y que usted libre y voluntariamente proporcione a la misma, será utilizada para fines de incorporación baja o modificación de los datos de identificación de beneficiario en los sistemas que designe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con el propósito de que se efectúen los depósitos bancarios a que se hagan acreedores por bienes o servicios que preste a la SENER como proveedor o trabajador de la misma. La SENER podrá utilizar su nombre, R.F.C., C.U.R.P., domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico (email), fecha de nacimiento, información que avale su identidad y demás datos proporcionados (identificación oficial vigente personal o de su representante, comprobante de domicilio, comprobante de situación fiscal, constancia, certificado, estado de cuenta o cualquier otro documento que documente la cuenta bancaria donde se realizaran los depósitos), así como referencias personales y laborales para fines de consulta interna y externa por parte de la SENER, antes fiscalizadores cuando las ordenes de auditoría así lo expresen, la SHCP, La SENER garantiza que los datos personales que recabe serán conservados en el expediente del beneficiario por un periodo de 12 meses en la Dirección General de Programación y Presupuesto y por 5 años en las Coordinaciones Administrativas de la SENER en medios electrónicos seguros que la tecnología permita y que el acceso a los mismos estará condicionado a que existan motivos que lo justifiquen. Asimismo, la SENER contará con las medidas de seguridad que considere adecuadas para proteger el uso de datos personales. La SENER no proporcionará ni prestará sus datos personales a ningún tercero y únicamente podrá transferir los mismos a las Unidades Administrativas que integran la SENER. Asimismo, la SENER podrá revelar los datos personales, única y exclusivamente para cumplir con la legislación aplicable o por requerimientos de la autoridad competente. La SENER podrá utilizar sus datos personales de contacto para solicitarle información y mantenerlo informado sobre situaciones extraordinarias del desarrollo de las actividades en la SENER.

Si tiene alguna pregunta sobre el uso de sus datos personales y desea contactarnos, por favor escribanos a: transparencia@energia.gob.mx. Usted podrá solicitar en cualquier momento a la SENER, el acceso, rectificación o cancelación de los datos personales que nos proporcione, y/o la opción al uso de los mismos, mediante solicitud escrita y con firma autógrafa dirigida al área que con que realice el trámite o bien a la Unidad de Transparencia de la SENER, ubicada en Av. Insurgentes Sur N° 890, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México.

El no firmar este aviso de Privacidad, imposibilita a la SENER para poder solicitar información con respecto a sus documentos y datos, los cuales será motivo para que se dé por concluido el trámite solicitado quedando en el estatus inicial. La SENER se reserva el derecho de modificar este Aviso de Privacidad. Cualquier cambio que se realice en el futuro a este Aviso de Privacidad, se dará a conocer a través de nuestra página web: <http://www.gob.mx/sener> en la cual podrá descargarlo e imprimirlo.

Nombre y Firma de conformidad y consentimiento:

SENER

SECRETARÍA DE ENERGÍA



Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos Humanos, Materiales y Servicios
Generales
Dirección de Adquisiciones

Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "***Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía***".



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "*Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía*".

Anexo XX

Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)

ANEXO AL OFICIO CIRCULAR NO. SACN13001 1 48 12003.

Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (OCDE)

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del gobierno federal. En el plano internacional y como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmante de la Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público y privado.

Esta Convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la Convención cumplan con las recomendaciones emitidas por ésta y en el caso de México, iniciará en noviembre de 2003 una segunda fase de evaluación -la primera ya fue aprobada- en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

- La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la Convención.
- El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la Convención.

El resultado de esta evaluación impacta el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadoras y la atracción de inversión extranjera.

Las responsabilidades del sector público se centran en:

- Profundizar las reformas legales que inició en 1999.
- Difundir las recomendaciones de la Convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento.
- Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquellos relacionados con lavado de dinero y extradición).

Las responsabilidades del sector privado contemplan:

- Las empresas: adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bienes a servidores públicos, para obtener beneficios



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del **"Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía"**.

particulares o para la empresa.

- Los contadores públicos: realizar auditorías; no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.
- Los abogados: promover el cumplimiento y revisión de la Convención (imprimir el carácter vinculatorio entre ésta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las sanciones impuestas a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la Convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bienes.

Asimismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la Convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el Código Penal Federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

"Artículo 222.- *Cometen el delito de cohecho:*

- I. *El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y*
- II. *El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.*

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, de treinta a trescientos días multa y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**".

momento de cometerse el delito, se impondrán de dos a catorce años de prisión, de trescientos a mil días multa y destitución e inhabilitación de dos a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del estado."

Capítulo XI
Cohecho a servidores públicos extranjeros

"Artículo 22 bis.- *Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bienes o servicios:*

- I. *A un servidor público extranjero o a un tercero que éste determine, para que dicho servidor público gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;*
- II. *A un servidor público extranjero, o a un tercero que éste determine, para que dicho servidor público lleve a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, o*
- III. *A cualquier persona para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.*

Para los efectos de este artículo se entiende por servidor público extranjero, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el poder legislativo, ejecutivo o judicial o en un órgano público autónomo en cualquier orden o nivel de gobierno de un Estado extranjero, sea designado o electo; cualquier persona en ejercicio de una función para una autoridad, organismo o empresa pública o de participación estatal de un país extranjero; y cualquier funcionario o agente de un organismo u organización pública internacional.

Cuando alguno de los delitos comprendidos en este artículo se cometa en los supuestos a que se refiere el artículo 11 de este Código, el juez impondrá a la persona moral hasta mil días multa y podrá decretar su suspensión o disolución, tomando en consideración el grado de conocimiento de los órganos de administración respecto del cohecho en la transacción internacional y el daño causado o el beneficio obtenido por la persona moral."

Bajo protesta de decir verdad

(Firma)

C. **(Nombre del Representante Legal o del licitante)**
Representante Legal de la empresa **(denominación, razón social o nombre del licitante)**



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía".

Anexo XXI

Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos

(Solo aplica para el licitante adjudicado)

Miércoles 28 de junio de 2017 DIARIO OFICIAL

(Cuarta Sección)

CUARTA SECCION

1 INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES
ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Con fundamento en el artículo 16, fracción XIX de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Consejo de Administración del Infonavit, mediante Resolución RCA-5789-01/17, tomada en su Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017, aprueba el Acuerdo por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones". Asimismo, instruye a la Administración que proceda a la publicación de dichas Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos

- I. En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República y las Entidades Federativas cuando lo hagan con cargo total o parcial a fondos federales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que tengan a su cargo créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el Código, o bien que teniéndolos no hayan celebrado convenio de pago con las autoridades fiscales en los términos previstos por la legislación aplicable.

Igual disposición se establece para las entidades y dependencias que tengan a su cargo la aplicación de subsidios o estímulos, respecto de los particulares que tengan derecho a su otorgamiento.

Además, señala el artículo 32-D del Código Fiscal citado, los proveedores a



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**".

quienes se adjudique un contrato, para poder subcontratar, deberán solicitar y entregar a la contratante la constancia de situación fiscal del subcontratante.

II. El artículo 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores prevé que el Instituto se constituye como un Organismo Fiscal Autónomo y se encuentra facultado y obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Código Fiscal de Federación, en tanto que, en términos del artículo 16, fracción XIX, de la Ley del INFONAVIT, el Consejo de Administración de esta Institución tiene como atribución aprobar la normatividad que derive de la misma, salvo aquella que se encuentre reservada expresamente para aprobación de la Asamblea General.

III. En ese sentido, el Consejo de Administración del Instituto tiene la atribución de dictar reglas a fin de que las personas físicas y morales que pretendan celebrar contrato con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, puedan obtener las constancias necesarias del INFONAVIT para efectos de lo dispuesto en el precepto legal antes citado.

Por lo anterior expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", mismas que forman parte del presente Acuerdo como Anexo Único.

Segundo. Se instruye a la Coordinación General de Recaudación Fiscal a promover la difusión y aplicación de las reglas aprobadas y, en su caso, a establecer los procedimientos para su debida operación.

Tercero. Se instruye a la Subdirección General de Tecnologías de la Información y a la Coordinación General de Recaudación Fiscal para desarrollar e implementar el sistema tecnológico para la obtención de la "constancia de situación fiscal" a que se refiere este Acuerdo.

Cuarto.- El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría General y Jurídica para realizar los trámites para la publicación del presente en el Diario Oficial de la Federación.

Anexo Único

Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

Primera.- Los particulares que, para efectos de celebrar contrataciones con



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**".

las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, los que aquéllos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos de las mismas dependencias y entidades, requieran del INFONAVIT, una constancia de situación fiscal, deberán obtener la misma de conformidad con las presentes reglas.

Segunda.- El INFONAVIT, a fin de emitir la constancia de situación fiscal, revisará que:

- I. La inscripción del particular solicitante ante el Instituto, en caso de estar obligado, y la vigencia del número o números de los registros patronales que le han sido asignados.
- II. La existencia de créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las aportaciones, los descuentos, su actualización, los recargos y las multas impuestas en los términos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- III. Los adeudos o créditos fiscales que no se encuentren firmes.
- IV. Las garantías que se hayan otorgado.
- V. Los convenios de pago que el solicitante haya celebrado con el Instituto.

Tercera.- Las constancias de situación fiscal se emitirán a partir de la información contenida en las bases de datos del Instituto y reflejarán la situación que ante el INFONAVIT guardan los particulares que las soliciten para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal y por tanto no prejuzgan sobre la existencia de créditos a cargo del aportante que pudieran derivar del ejercicio de las facultades del INFONAVIT como órgano fiscal autónomo.

Cuarta.- El INFONAVIT expedirá a los particulares los siguientes tipos de constancia de situación fiscal:

- a) **Sin adeudo o con garantía.**- Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o bien que contando con adeudo éste se encuentre garantizado.
- b) **Con adeudo.**- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.
- c) **Con adeudo pero con convenio celebrado.**- En los casos en que el particular cuente con adeudos pero que haya celebrado convenio con el INFONAVIT para cubrirlos. La constancia de situación fiscal que se



Convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica con número de identificación del procedimiento en CompraNet IA-018000999-E9-2020 y número interno DGRHMSG-ITPN-01-2020 para la contratación del "**Servicio de abastecimiento de agua purificada en atención a las necesidades de la Secretaría de Energía**".

expida precisará esta circunstancia para efectos de contratación en términos de los párrafos dos y tres del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

- d) Sin antecedente.-** Para personas físicas o morales que no cuenten con número de registro patronal registrado ante el Instituto y por tanto con trabajadores formales.

Las personas físicas o morales podrán obtener las constancias de situación fiscal a que se refieren los incisos a), b) y d) en la sección correspondiente del portal institucional del INFONAVIT en la internet: www.infonavit.org.mx.

Las constancias a que se refiere el inciso c) serán emitidas por la autoridad fiscal del Instituto en las delegaciones regionales.

Cuando la respectiva constancia de situación fiscal arroje a juicio del solicitante inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal o con el estado de los créditos fiscales, podrá acudir a la Delegación Regional que corresponda a efecto de aclarar el contenido de la misma.

Quinta.- La constancia de situación fiscal que se expida tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

Este Acuerdo fue aprobado mediante resolución número RCA-5789-01/17, en la sesión ordinaria número 790 del Consejo de Administración del Infonavit celebrada, el veinticinco de enero de dos mil diecisiete.- El Secretario General y Jurídico, **Omar Cedillo Villavicencio**.- Rúbrica.